TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 12 de Mayo de 1943 — Núm. 10985

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante al Subjefe de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1943.—Número 1920.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subjefe de Policía del Departamento de San José, don Isidro Bessio, sin que esta determinación afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se nombra Subjefe de Policía en San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1943.—Número 1921.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Subjefe de Policía del Departamento de San José, categoría III, grado 9, a don Horacio Viegas.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

3

Resolución. Se aplica una sanción al Inspector de 1.a Zona de la Jefatura

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 14 de 1943.—Número 102.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Jefatura de Policía de Montevideo, para que se aplique una sanción al Inspector de 1.a Zona don Antenor Marichal Zapata, por haberse dirigido en una solicitud de licencia extraordinaria por el término de dos meses, fundada en la necesidad de atender asuntos urgentes de cacacter particular, directamente al Jefe de Policía, prescindiendo de su superior jerárquico, el Inspector General, Jefe de la División Seguridad, así como por tratarlo descortesmente y desconocer facultades a la Jefatura para dar o no curso a esa solicitud;

Resultando: 1.° Que, efectivamente, el referido Inspector se ha dirigido en la forma consignada, no obstante haber solicitado en anterior y reciente oportunidad una licencia también extraordinaria, por la vía regular;

2.° Que la División Seguridad de quien depende jerárquicamente el expresado Inspector le devolvió la solicitud a los efectos que cumpliese con las disposiciones insertas en las órdenes del día números 14694 y 14710, de esa Jefatura, esto es, que la dirigiera al Jefe de la División y no al Jefe de Policía;

3.° Que el Inspector Marichal interpuso el recurso de apelación ante el Jefe de Policía por entender que dichas disposiciones no eran aplicables a su caso por las siguientes razones: A) Tratarse de una solicitud de licencia extraordinaria cuya concesión o denegación no es facultad de la Jefatura de Policía, por lo cual es inaplicable lo dispuesto en la orden del día número 14710; B) Que las peticiones deben ser dirigidas al Jefe de Policía, de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento General de la Policía de Montevideo, aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de Julio de 1926 y la resolución de la Jefatura de 5 de Agosto de 1938 (orden del día número 14710) no puede derogar aquella norma; C) Las disposiciones citadas por la División Seguridad no se aplican ni se han dictado para un funcionario de su jerarquía;

4.° La División Seguridad insiste en que las normas citadas son aplicables y controvierte las razones invocadas por el expresado Inspector, acompañando como antecedente una solicitud de [illegible] extraordinaria presentada con fecha 4 de Enero pasado, en la que el señor Marichal respetaba la vía jerárquica;

5.° Que la Jefatura, en definitiva, y en atención también a que el citado Inspector omitió dirigirse a su superior en los términos de cortesía usuales y niega facultades a la Jefatura sobre si debe o no dar curso a un pedido de licencia extraordinaria, solicita la aplicación por el Ministerio de una severa sanción;

Considerando: 1.° Que la concesión de licencia está regulada fundamentalmente por las disposiciones de la ley número 9639 de Presupuesto General de Gastos, de 31 de Diciembre de 1936, artículo 29, y decreto de 5 de Junio de 1923, artículo 7.°;

2.° Que estas normas no fijan el trámite que ha de seguirse para su otorgamiento, tanto para las ordinarias coco para las etxraordinarias;

3.° Que por respeto al principio de la jerarquía administrativa, esencial al servicio de policía de seguridad, es de toda evidencia que ha de solicitarse toda licencia, sea de una u otra clase, al superior jerárquico, quien apreciando las neecsidades del servicio deberá informar si es o no conveniente su concesión inmediata o si debe postergarse o denegarse, por no ajustarse a las disposiciones legales y administrativas invocadas;

4.° Que de acuerdo al principio y normas precedentemente citadas, la Jefatura ha reglamentado por resolucio-

nes internas el trámite de las licencias ordinarias (resolución de 5|VIII|938, orden del día número 14710) y de toda clase de solicitudes del personal policial, (resolución de 15|VI|938, orden del día número 14694) aplicable esta última a las licencias extraordinarias, y por cuyas normas se exige se cumpla la vía jerárquica dirigiéndose los peticionantes al superior inmediato;

5.° Que la circunstancia de que la Jefatura de Policía no pueda conceder la licencia extraordinaria no le impide pronunciarse sobre la conveniencia o no de su otorgamiento para el servicio, pero debe en todos los casos elevarla a consideración del Ministerio del Interior para su resolución definitiva;

6.° Que el Inspector de Zona Marichal no ha cumplido en estos antecedentes las normas precedentemente invocadas, por lo cual debe ser sancionado, no siendo aplicables las razones deducidas en su exposición de fojas 1 vuelta y siguientes; debiendo destacarse que en anterior y reciente oportunidad —4 de Enero pasado— solicitó una licencia extraordinaria por la vía regular;

7.° Que en cuanto al trámite que se dió a la solicitud de licencia por la Sección Entradas y Salidas, dependencia de la División Central, si bien se informa por el Jefe de esta División a fojas 11 vuelta y 12 que corresponde a la División Seguridad resolver las gestiones de esta naturaleza, dirigida la nota al Jefe de Policía, no debió haberse interferido la vía seguida por el peticionante. El superior resolvería, en su caso, sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud;

8.° Qu el Inspector Marichal por su parte, no ha cumplido las normas que la Jefatura ha impuesto para el trámite de las solicitudes de licencia y en general para todas las solicitudes, y en cuanto al léxico y a la forma empleada para expresarse en su escrito de apelación de fojas 1 vuelta y siguientes, es evidente que no guardan relación con los usos debidos a su jerarquía y a la de su superior, por lo cual corresponde sea apercibido severamente; y

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir severamente al Inspector de 1.a Zona de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Antenor Marichal Zapata.

2.° La Jefatura notificará al citado funcionario que la solicitud de licencia de fojas 1 deberá ser presentada de acuerdo a las normas que se indican en el considerando de esta resolución.

3.° Comuníquese, publíquese, tómese nota en el legajo personal y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se hace una aclaración relacionada con los transportes automotrices terrestres y su aprovisionamiento de combustible líquido.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1943.—Número 545|943.

Visto el artículo 1.° del decreto de 18 de Diciembre de 1942;

Considerando: que la práctica y razones técnicas aconsejan que el combustible líquido para los transportes ferrocarrileros y marítimos sea racionado por la Dirección de Industrias tal como se ha tenido que hacer imperiosamente hasta la fecha, precisamente en virtud de aquellas razones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase aclarado que los transportes a que se refiere el artículo 1.° del referido decreto de 18 de Diciembre de 1942, debe entenderse únicamente los transportes terrestres automotrices.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de calzado de señora, para paseo, entrecasa, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1943.—Número 569|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 737, formulada por la firma Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, para la "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entrecasa, de tela, vulcanizados con aplicaciones y vistas de goma; con vira, rellenos, gambrillones y suelas de goma, y con taco saliente de goma, denominado "Trotteur", con las siguientes alturas: 3 1|2, 4, 4 1|2, 5 y 5 1|2 cms.";

Resultando: que el interesado no ajustó su gestión a las disposiciones de la nueva ley de Privilegios Industriales número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, de su decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942 y 1.° del decreto de 31 de Julio del mismo año;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión, atento a lo que dispone el artículo 14 del citado decreto de 20 de Marzo de 1942;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio, acta número 937, formulada por el señor Eduardo Lattanzio y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de calzados de señora, para paseo y entrecasa, de tela, vulcanizados con aplicaciones y vistas de goma; con vira rellenos, gambrillones y suelas de goma, y con taco saliente de goma, denominado "Trotteur", con las siguientes alturas: 3 1|2, 4, 41|2, 5 y 5 1|2 cms.".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.—Número 460|940.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 758, formulada por la firma José Tuneu y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho";

Resultando: que la firma interesada omitió ajustar su soliictud a las disposiciones de la nueva ley de Privilegios Industriales número 10089, de 14 de Noviembre de 1941, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942 y 1.° del decreto de 31 de Julio del mismo año;

Considerando: que omitió evacuar las vistas conferidas a tal efecto, con fechas 26 de Enero, 26 de Mayo y 25 de Abril de 1942;

Considerando: que en consecuencia, corresponde dar por abandonada la presente gestión atento a lo que disponen los artículos 28 de la ley de la materia citada y 14 de su decreto reglamentario; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 758, formulada por la firma José Tuneu y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho".

Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943.—Número 561|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 736, formulada por el señor Juan José Campisteguy, de

Montevideo, para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", descripta y facsimilada de fojas 1 a 6 de estos antecedentes:

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Félix Vasallo, aunque posteriormente retiró su recurso;

Resultando: que el interesado cumplió los requisitos legales y reglamentarios pertinentes;

Considerando: que si bien algunas entidades asesoras mantienen que existe conveniencia en la explotación nacional de la semilla de la uva, de la cual puede extraerse un producto capaz de sustituir al aceite de oliva importado, surge, asimismo, de otros asesoramientos técnicos producidos en el expediente que dicha industria puede ser realizada por cualquiera de los establecimientos del ramo, cuyas actividades se desenvuelven en la libre concurrencia;

Considerando en consecuencia, que la creación de un régimen de explotación exclusiva para industrializar una de las muchas materias primas para la fabricación de uno de los diversos tipos de aceite, sería, en primer lugar, inoportuna por sobrevenir cuando la explotación general y libre de ese producto está en pleno desarrollo y con posibilidades de rendimiento que exceden las demandas del mercado interno;

Considerando, asimismo, que en virtud de lo expuesto, la fabricación que se desea privilegiar, no constituye una industria integral y nueva en el país, sino un renglón de una industria ya ampliamente explotada, dentro de la cual, en un sentido genérico, caben todas las semillas oleaginosas;

Considerando además, que tomando como base el cálculo efectuado por la Dirección de Agronomía, la máxima producción de aceite de semillas de uva no sobrepasaría los cien mil litros, frente a una producción nacional de aceites extraídos de otras semillas oleaginosas que oscila, como mínimo sobre siete millones de kilos;

Considerando: que para la implantación en el país de la industria que se desea privilegiar no es, pues, condición indispensable la concesión de un privilegio de explotación exclusiva;

Considerando finalmente que aun cuando la gestión cumple exigencias legales en su aspecto formal, no concurren, en el caso, claras e inequívocas razones de interés general que inclinen al Poder Ejecutivo a crear la anomalía de instaurar dos regímenes distintos, —uno de libre concurrencia y otro de explotación privilegiada— para una misma industria ya de largo tiempo establecida en el país;

Considerando la jurisprudencia sentada en la aplicación de las disposiciones de la legislación anterior número 8704 de 23 de Octubre de 1930, concordante con la discusión legislativa de la misma, incorporada a la nueva ley de la materia, de 14 de Noviembre de 1941, número 10079, en sus artículos 2.° y 23;

Oídas la Dirección de Agronomía, la Comisión Honoraria del Censo Industrial, la Comisión Nacional de Subsistencias, la Dirección de la Propiedad Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

De acuerdo con las opiniones de la Dirección de Industrial, de la Cámara de Industrias, de la Cámara Nacional de Comercio, del Banco de la República, del Instituto Nacional La Estanzuela, de la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales y del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 736, formulada por el señor Juan José Campistegui, de Montevideo, para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y declarar que es libre la explotación de dicha industria.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 28 de Abril de 1943.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extra ordinarios", del ítem 7.09 la suma de pesos 26.00 importe de la cuenta adeudada a M. J. Astigarraga por reparación de una máquina de escribir de propiedad de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

2—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 994.33, importe de pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Central, en Setiembre próximo pasado.

3—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 218.40, importe de las cuentas que la Dirección de Claves quedó adeudando a la U. T. E. por suministro de energía eléctrica correspondiente a los meses de Julio a Diciembre próximos pasados.

4 y 5—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para entregar a la señora Adoración Píriz de Giménez, viuda del ex guardia civil de esa Policía don Pedro Giménez, el importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento

6—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Febrero próximo pasado, por la que se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 44.81, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7 01, ejercicio 1942, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre próximo pasado, en mérito a que el referido rubro no tiene margen disponible y se autoriza a la Contaduría General para incluir esa suma en la relación de créditos impagos del ejercicio 1942.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 7.65 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas remitidas y despachadas por la Dirección de Claves, en Febrero próximo pasado.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por la suma de $ 218.00 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, ejercicio 1942, importe de la cuenta que adeuda a la Ancap, por suministro de nafta y aceite en Noviembre próximo pasado.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 97.33 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Eventuales o Extraordinarios", ítem 7.01, ejercicio 1942, importe de las cuentas que adeuda por gastos originados con motivo del acto eleccionario del 29 de Noviembre próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 718.05 con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros", importe de las cuentas que la Jefatura de Montevideo, le adeuda por despachos de aduana de diversos objetos destinados a los servicios de la misma, en los años 1938 y 1939.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" por $ 10 06 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de la cuenta que la Dirección de Claves le adeuda por encomiendas recibidas y despachadas en Febrero próximo pasado.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de de sueldo, por razones de enfermedad:

12—Gabriel Acuña Romero, guardia civil de Montevideo, 54 días de prórroga.

13—Marcelino Ferraz, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Nieves Cuadrado Méndez.

14—Carlos Giachino, Escribiente de Durazno, 90 días.

15—Pablo Silva Barboza, 90 días de prórroga a este bombero de Montevideo y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Raúl Esceira Funtebrimo.

16—Ceferino Dávila, guardia civil de Canelones, 90 días de prórroga.

17—Manuel J. de los Santos, Escribiente de Lavalleja, 30 días de prórroga.

18—Juan R. Bronel, Subcomisario de Tacuarembó, 90 días de prórroga y se autoriza para reemplazarlo.

19—José Ramón Ontanet, guardia civil de Maldonado, 15 días de prórroga.

20—Juan E. Eduarte, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga.

21—Alberto Pereira guardia civil de Treinta y Tres, 30 días de prórroga

22—Eduardo Tiscornia guardia civil de Cerro Largo, 90 días de prórroga.

23—Miguel Bernabé F. Colman, bombero de Montevideo 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con [illegible] P. Mota.

24—Alfredo S. Gutiérrez, guardia civil de Paysandú 90 días de prórroga y se autoriza para reemplazarlo con E. Melogno.

25—Ricardo Sánchez guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga.

26—Pedro Artigas Xavier, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Aniceto F. Espinosa.

27—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Febrero próximo pasado, por la que se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 85.64, con cargo a "Locomoción y viáticos" del item 7.01, ejercicio 1942, importe de pasajes y fletes expedidos en Diciembre próximo pasado, en mérito a que dicho rubro no tiene margen y se autoriza a la referida Contaduría para incluir esa suma en la relación de créditos impagos del ejercicio 1942.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Eduardo J. Da Silva, la suma de $ 47.60 con cargo a "Ejercicios anteriores" del item 25.02, importe del sueldo de Escribiente de la Jefatura de Río Negro correspondiente a Febrero de 1942, que debía percibir dicho señor y que fueron vertidos en su oportunidad en "Rentas Generales".

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 49.67 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Eventuales o extraordinarios" del item 7.01, ejercicio 1942, importe de las cuentas que adeuda por gastos originados con motivo del acto eleccionario del 29 de Noviembre próximo pasado.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 20.73 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Eventuales o extraordinarios" del item 7.01, ejercicio 1942, importe de las cuentas que adeuda por gasto que se le originaron con motivo del acto eleccionario del 29 de Noviembre próximo pasado.

31—Se modifica la resolución de 18 de Enero próximo pasado por la cual se autorizó la adquisición a la firma Miguel M. Ramos y Compañía, varios artículos destinados a la confección de uniformes especiales para el personal de tropa que presta servicios en las zonas consideradas de turismo en los Departamentos de campaña, por $ 26.23 con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del item 7.01, ejercicio 1942, en el sentido de que esa erogación debe ser atendida con dicho rubro pero con la asignación correspondiente al ejercicio en curso.

32—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Salud Pública por $ 35.00 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del item 7.01, importe de 100 vacunas antitíficas enviadas a la Jefatura de Artigas para los funcionarios policiales y para los presos.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1,209.60 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, "Eventuales o extraordinarios" del item 7.01, ejercicio 1942, importe de los gastos que se le originaron con motivo de la manutención del personal de la misma, el día 29 de Noviembre próximo pasado en que permaneció acuartelado por realizarse las elecciones.

34—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Febrero próximo pasado, por la cual se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 235.26 con cargo a "Locomoción y viáticos" del item 7.01, ejercicio 1942, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre próximo pasado, en mérito a que dicho rubro no tiene margen y se autoriza a la Contaduría para incluirla en la relación de créditos impagos del ejercicio 1942.

35—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para entregar a la señora Zoraida C. de Fernández, viuda del ex Subjefe de Policía de ese Departamento, Pedro I. Fernández, la suma de $ 89.34, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondiente a Marzo próximo pasado.

36—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 228.83 importe de las cuentas que la Jefatura de Colonia adeuda por gastos que se le originaron con motivo de las elecciones.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

37—Pedro Natalio Morales Pérez, guardia civil de Montevideo.

38—Agustín Werner Leites, Sargento de Montevideo.

39—Vital Gómez Montana, guardia civil de Montevideo.

40—Horacio M. Fuentes Melogno, guardia civil, de Canelones.

41—Gerónimo Villagrán, guardia civil de Lavalleja.

42—Julio Brito Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

43—Pedro L. Fariña Santos, guardia civil de Cerro Largo.

44—Resolución trasladando al Subcomisario de la 1.a urbana de Lavalleja Nicasio Machado a la 12.a urbana y al de ésta don Cirilo V. Gutiérrez a aquélla.

45—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a rural de Treinta y Tres, José P. Revellino a la 5.a rural y nombrando Escribiente de la 7.a sección rural a don Mauro R. Lago.

46—Se acepta la renuncia presentada por Guy Pedro Real del cargo de Escribiente de la 4.a rural de Treinta y Tres.

47—Resolución declarando cesante al Subjefe de Policía de Colonia don Ignacio A. Manzino.

48—Resolución nombrando Subjefe de Policía de Colonia al Mayor retirado don Felipe Ramón Arambillete.

49—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del oficio remitido por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia a este Ministerio, dando cuenta de que el Médico Supernumerario del Servicio Público de la 3.a sección urbana de ese Departamento, doctor Isaías Ximénez, no habría a la fecha del mencionado oficio diligenciado un informe que le fuera solicitado reiteradas veces, observando al referido funcionario, en mérito a las resultancias de los mismos.

50—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de la fuga del detenido Marcelino Arturo Cedréz del local de la comisaría de la 5.a sección de Durazno, privando por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 25 y 15 días, al Comisario y Subcomisario en comisión de la 5.a sección don Alcides Zarza y Evaristo Montero, respectivamente, privando por igual concepto, de los medios sueldos correspondiente a 18 días al guardia civil Manuel Horacio Mansilla y a 10 días los guardias civiles Noel Guerrero y Luis Fernández Olivera, de la mencionada sección, y pasando estas actuaciones a conocimiento del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Durazno.

51—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la solicitud de la Jefatura de Montevideo para que se aplique una sanción al Inspector de 1.a Zona, don Antenor Marichal Zapata, por haber dirigido una solicitud de licencia extraordinaria, directamente al Jefe de Policía, prescindiendo de su superior jerárquico el Inspector General, así como tratarlo descortesmente, apercibiendo severamente al referido funcionario.

52—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo del incidente producido entre el Comisario de la 5.a sección urbana de la Jefatura de Soriano don Ricardo Moreno Salvo y el Suboficial Inspector de la misma seccional don Pedro R. Santellán, privando por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a un mes y a 10 días, respectivamente a los referidos funcionarios, debiendo la Jefatura de Policía trasladar al último funcionario nombrado.

53 al 55—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los penados, liberados condicional, Angel Docampo Ruoco, Joaquín Moreira y Marcelino R. Pérez.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y la firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

14.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

Siendo la hora 18.55, entran a la Sala de sesiones los siguientes señores senadores: Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelú, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano, Alvarez de Demichelli, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Secco Illa, Pinto de Vidal y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Bordaberry.

Con aviso, los señores senadores Aguirre, Brena, Capurro y Charlone.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se vá a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un impuesto a la exportación de hilo o hilado de lana.

—A la Comisión de Hacienda.

La "Asociación de Industrias Textiles del Uruguay", presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la copia de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referente a denuncias de hechos ocurridos en el Hospital de Artigas, comunica que ha tomado las medidas correspondientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Mesa da cuenta que pasan a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo los antecedentes solicitados al Ministerio de Obras Públicas, referentes al ajuste de las liquidaciones del laudo arbitral recaído en la interpretación de los contratos entre la ex-Comisión del Palacio Legislativo y la Compañía de Materiales de Construcción, conjuntamente con los demás antecedentes que se encuentran en la carpeta del Senado, con motivo de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don Ledo Arroyo Torres y don Andrés Martínez Trueba, referentes al litigio entre dicha Comisión y la Compañía de Materiales de Construcción.

El Ministerio de Hacienda, remite antecedentes relativos al pedido de informes de la Sra. Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demichell, referentes al número de despachos de bebida existentes en el país.

—Pase a disposición de la Sra. Senador solicitante.

La Junta Departamental de Colonia, remite nuevos antecedentes relacionados con el juicio de responsabilidad planteado contra el señor Intendente Municipal de dicho Departamento, don Arturo Borrat Viera.

—A sus antecedentes.

El señor Senador don Martín R. Echegoyen, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 4.º del decreto-ley de 1942 sobre interpretación de las leyes N.os 9.756 de 10 de enero de 1938 y 7.662 de diciembre 5 de 1923; y se declaran ab-

solutamente nulos los efectos de dicha disposición desde el día de su vigencia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

Carpeta N.º 117 de 1943.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley de 5 de octubre de 1942 dice así: "Siendo conveniente dar interpretación legal al artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938, sobre liquidación de Bancos privados, ley 5 de Diciembre de 1923 sobre créditos privilegiados y posición del Banco de la República en los casos de redescuentos; con la opinión favorable del Consejo de Estado, El Presidente de la República DECRETA:

"Artículo 1.º Interprétase el artículo 11, de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

"No obstante, el Banco de la República deberá, en todos los casos, fiscalizar el cumplimiento del concordato.

"Art. 2.º El Banco de la República, en las operaciones de redescuento es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el Banco endosante.

"Art. 3.º Interprétase el artículo 1.º de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado, o representados por un título, bono o resguardo nominativo, que en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) para cada titular, debiendo entenderse por tales depósitos, aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso, a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o de un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

"Art. 4.º Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes, que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

"Art. 5.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL**".

Los antecedentes de este decreto son los siguientes, que tomamos de la exposición presentada en su oportunidad por el Banco de la República, solicitando esas disposiciones:

"Con fecha 3 de setiembre de 1941, el Banco Francés Supervielle y Cía. se presentó ante el Juzgado que conoce de los procedimientos del concordato, con recaudos de los que resultaría haberse obtenido la mayoría legal de adherentes al concordato (75 % del pasivo quirografario). El crédito del Banco de la República, por documentos de crédito redescontados y que quedaron impagos a su vencimiento, no se computaba en el pasivo quirografario, por considerar que el Banco de la República era acreedor privilegiado por ese concepto".

"Sin embargo, se produjo disidencia respecto de la premencionada calidad del Banco de la República como acreedor por redescuento. Mientras el deudor concordatario, el señor Fiscal de lo Civil y un acreedor informante sostienen que el crédito del Banco de la República es privilegiado, una primera resolución del Juzgado que conoce de los procedimientos, ha resuelto el punto en sentido contrario, acompañando de esta manera la tesis sustentada por el otro acreedor informante. La resolución del Juzgado fué objeto de los recursos de reposición y apelación (cuyos recursos se substancian presentemente), toda vez que la computación del crédito de esta institución en el pasivo quirografario daría por inalcanzada la mayoría legal de adherentes al concordato" ("Diario Oficial", octubre 6 de 1942, pág. 41 A).

El referido Juzgado declaró, en efecto, que, "al pasivo del Banco Francés, "debe sumarse el crédito del Banco de la República, que el Juzgado considera quirografario".

Resuelto que el crédito era simple, surgían dos consecuencias: que el Banco de la República perdía calidad de acreedor privilegiado, y que el concordato no podía ser aprobado. La sentencia de dicho Juzgado declaró, así, "que la propuesta concordatária no obtuvo la mayoría requerida por el artículo 72 de la ley de 2 de junio de 1893" ("Diario Oficial" citado).

El artículo 2.º del decreto - ley preinserto, completado por el 4.º, resuelve el pleito, revocando la sentencia mencionada, que, en ese momento, estaba sometida al Tribunal de Apelaciones.

Al debatirse el punto en el Consejo de Estado, se destacó la anomalía de resolver por ley un litigio pendiente: "Lo que hay — dijo el Sr. Ricardo Cosio — es, simplemente, un pleito, y un pleito enconado, en el cual la mayoría de los acreedores sostiene una cosa y la minoría, otra, y el Juez falla. ¿Por qué ha de salir entonces, el legislador diciendo que las cosas son como lo entiende la mayoría y no como lo entiende la minoría?" Y luego: "Por lo mismo, que la ley declarando que por el redescuento se constituye prenda, se dicte, pero que se dicte para lo sucesivo y no para comprometer situaciones presentes. Por varias causas debe hacerse así: 1.º Porque no es interpretativa de nada sino simplemente creadora de un privilegio, y 2.º, porque intercede en el proceso de un pleito en que se ventilan cuantiosos intereses". Agregó: "...porque una ley interpretativa supone indispensablemente la existencia de una ley anterior, o sea la norma que debe ser interpretada, y en nuestra legislación no existe ninguna norma que legisle sobre redescuento. Luego, no puede dictarse una ley interpretando lo que no existe. Por lo mismo, lo único que se hace, en el caso del artículo 2.º, es legislar con efecto retroactivo. Y el efecto retroactivo es inconveniente: 1.º porque modifica la situación de las partes en situaciones jurídicas estables o consumadas en perjuicio de una de ellas y en beneficio de la otra".

"...después de esta ley, el acreedor por redescuento será un acreedor privilegiado. Ello en beneficio del Banco de la República; 2.º porque ese efecto retroactivo viene a perjudicar a los demás acreedores quirografarios, que verán disminuída la posibilidad de cobrar, con la creación, por vía de retroactividad, de un crédito que de otro modo debería concurrir con ellos". ("Diario Oficial" citado).

De estos antecedentes, surge la evidencia de la transgresión del fuero jurisdiccional. Tratándose de cuestiones sometidas a la decisión de los Tribunales, aún el acto legislativo formalmente irreprochable, emanado del Parlamento, entraña una violación de la división de poderes. La retroactividad, en el caso de una disposición que no es interpretativa, como el artículo 2.º del referido decreto, significa interferir en el litigio judicial y resolverlo. No basta que una ley se denomine interpretativa, para que lo sea; es menester que objetivamente concurran los elementos que permitan atribuirle esa calidad, en primer término, una norma interpretada.

Planteado el debate judicial, es indispensable estar a sus resultancias, y si, como en el caso, se ha producido sentencia de primera instancia, la ley no puede legítimamente alterar esa situación. El conflicto sometido a la decisión del magistrado debe ser resuelto por la aplicación de las disposiciones vigentes en el momento de suscitarse. Una ley que intervenga para modificar ese orden preexistente y substituir, con una voluntad opuesta, la manifestada por el órgano jurisdiccional, no es tal ley; es una resolución revocatoria del fallo, adoptada por órgano sin jurisdicción, transgrediéndose la división de poderes, es decir, una usurpación de poder.

Jurisprudencia

Así lo han entendido prestigiosos magistrados: el doctor Ezequiel G. Pérez, como Juez Letrado Nacional de Hacienda, decía, examinando un caso semejante: "Considerando que así como las sentencias judiciales dictadas con carácter general, carecen de valor y eficacia en todo lo que no se relaciona con las partes litigantes y los terceros a quienes alcanzan legalmente sus efectos, están desprovistas de fuerza ejecutoria las resoluciones legislativas sancionadas con el fin de poner término, en casos concretos, en las contiendas entre particulares entre sí o con el Estado, porque tanto en un caso como en el otro, el acto está viciado de nulidad absoluta como consecuencia de lo establecido en los preceptos institucionales que determinan la esfera de acción de cada uno de los Poderes del Estado, y de acuerdo con los cuales, los funcionarios públicos, cualesquiera sea su categoría y la naturaleza de sus cometidos, se encuentran en la imposibilidad constitucional de proceder como tales, fuera de la órbita de sus atribuciones". — ("Jurisprudencia", Abadie Santos, VI, p. 511. — Negaba, en consecuencia, a la ley, en tal caso, calidad de imperativa.

Recurrido este fallo, el Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno, integrado por los Dres. Alfredo Furriol, Ramón Montero Paullier y Teófilo D. Piñeyro, lo confirmó. Refiriéndose a las relaciones contractuales del Estado, sostuvo entonces, dicho Cuerpo, que "las divergencias que sobre su alcance surjan entre los particulares, imponen una interpretación por las reglas de antemano establecidas en la ley común (Código Civil), y por el órgano jurisdiccional al que la Constitución y las leyes encargan de esa misión. Que la interpretación no puede quedar librada a la voluntad de uno de los contratantes, porque sería colocar el otro a capricho y merced de su adversario, aunque el contratante sea el Estado, porque éste, como persona moral, al igual de los particulares, está sometido, en esas relaciones jurídicas, al órgano jurisdiccional encargado de llenar la función de resolver y decidir las controversias".

"Que la ley de 21 de Abril de 1911, interpretando por el Poder Legislativo el alcance de la cláusula contractual consignada en las leyes de concesiones ya mencionada, constituye un acto parlamentario que, revestido aparentemente de la forma de ley, no entraña en realidad una ley normal, constructiva, material o de fondo, para imponer su aplicación al Poder Judicial, porque requerido, el Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo, a interpretar el alcance de dicha cláusula, manifestó su pensamiento, su intención de redactar este artículo en la única forma que puede y se manifiesta el Poder Legislativo".

"Que el acto legislativo se llama ley porque emana del P. Legislativo, y cuando como en el caso subjudice, se limita a efectuar una interpretación de una obligación contractual, en ocasión de un pedido del P.E. por divergencias de contratantes, no hace más que declarar cuál fué su intención al aceptar esa cláusula creadora de una situación jurídica de acreedor a deudor".

"Que á los jueces es a quienes incumbe interpretar las convenciones, y por lo tanto, decidir las controversias que entre los contratantes han surgido en el caso ocurrente que motiva el litigio, y no al legislador".

Y luego: "Considerando que la orientación moderna del derecho público fija la acción del Estado en el respeto de las situaciones contractuales, las que no pueden modificarse por actos unilaterales, diciendo en ese sentido, León Duguit, que ninún órgano del Estado puede atacar un contrato, ni aun mismo el Parlamento. El acto por el cual un órgano o un agente del Estado suprimiese o modificara una obligación contractual, sería sin valor, una especie de vía de hecho y los Tribunales deberían condenar al Estado como si el acto no existiera". (Obra citada, pág. 517 y siguientes).

Cuando el Banco de la República realizó, con el Banco Francés, la operación de redescuento, consumó un contrato, sometido al régimen legal existente. Los terceros que operaban con la segunda de dichas instituciones, lo hacían dentro de ese régimen. Si algún conflicto podía suscitarse, sabían que su dilucidación correspondía a los jueces, quienes, por serlo, ofrecen las garantías de imparcialidad, idoneidad especial, inamovilidad, independencia funcional y ausencia de todo interés directo o indirecto. El contenido y consecuencias de ese contrato quedaban, así, fijados de manera precisa y estable. El conflicto se produjo entre terceros y el Banco Francés, y se abrió el debate judicial. Ese solo hecho impide al Estado intervenir para modificar la situación de uno de sus institutos, es decir, del propio Estado en una de sus actividades normales, alterando el cuadro legal dentro del cual quedó radicado el juicio para su dilucidación, --pues ello significa cambiar, con perjuicio de terceros y postconflicto, una relación jurídica fundada en la ley vigente en el momento de la contratación, y, además, desde el punto de vista institucional, substraer, a la jurisdicción de la magistratura, la decisión de un pleito, reemplazando la sentencia por una aparente resolución legislativa. Y el hecho se agrava cuando esta resolución es contraria al fallo judicial.

Opinión del Doctor José Pedro Ramírez

"El Estado, representado en el caso por el Poder Ejecutivo o por la Municipalidad, —decía este ilustre jurisconsulto— puede solicitar la sanción de una disposición legislativa que interprete las cláusulas de los contratos celebrados por esas personas; pero solicitará algo completamente improcedente, solicitará lo que el Cuerpo Legislativo no podría hacer dentro de sus funciones propias en el organismo constitucional, y algo, sobre absurdo, inócuo, si el Cuerpo Legislativo se preocupase del asunto con el ánimo de imponer una solución legal y eficaz, a las dudas y contiendas que pudieren surgir entre el Estado o la Municipalidad y el particular o la Empresa que habría contratado con una u otra corporación. Una disposición legislativa con ese pretendido alcance, y con ese propósito subversivo, no sería obligatoria para nadie, porque el Cuerpo Legislativo habría obrado fuera de la órbita de sus atribuciones constitucionales, que sólo lo habilitan para dictar leyes, pero no para interpretar las leyes con alcance práctico y concreto, función de carácter esencialmente judicial. Las dudas y las contiendas ocurridas entre los particulares y el Estado, el Municipio y demás corporaciones de carácter público, son del resorte exclusivo de los Tribunales instituídos para administrar justicia. La pretensión de que el Cuerpo Legislativo puede, en algún caso, ser consultado por el Estado o el Municipio respecto de la interpretación de las cláusulas de los contratos que tienen celebrados, con alcance imperativo y obligatorio, es tan absurda, como lo sería que el Directorio de una empresa (sociedad anónima), que ha contratado con el Estado o el Municipio, hiciese idéntica consulta a la Asamblea General de Accionistas, con igual propósito y con la misma pretensión de imponer su interpretación al Estado o la otra parte contratante".

"El Estado, el Municipio, los particulares y las Empresas, cuando contratan entre sí, se colocan, por el hecho de haber contratado, bajo la jurisdicción de los Tribunales, en todas las relaciones jurídicas que emergen de esos contratos, y ningún otro poder del Estado puede intervenir para interpretar sus cláusulas cuando ocurran dudas al respecto, o para hacerlos ejecutar, cuando alguna de las partes se resiste a su ejecución." (Ob. cit., V, p. 617).

Opinión del Dr. Eugenio J. Lagarmilla

"Queda demostrado — ha dicho este eminente jurista— que el Estado, al contratar, aun cuando lo haga en forma de ley, es una parte que debe someterse a lo convenido, y si esto está demostrado, resulta que mal podrá esa parte dejar de cumplir sus compromisos, ni siquiera modificarlos por hechos posteriores".

"Y también resulta de lo antedicho, que la interpretación que el Cuerpo Legislativo haga de las cláusulas del contrato, no puede vincular, en modo alguno, a la otra parte, puesto que, al interpretar, el Cuerpo Legislativo, ese contrato, sólo expresa cuál fué su intención al contraerlo, es decir, qué es lo que quiso decir al establecer determinadas cláusulas."

Y luego: "Ahora bien: si el Estado es contratante, y está sometido a lo pactado, no puede decidir, por sí solo, sea quien fuere el órgano por medio de quien lo haga, la validez y el alcance de sus obligaciones. La interpretación legal, lo único que demostró es cuál fué la intención de una de las partes al contratar, pero no cuál fué la de ambas, desde que, lo repito, al aceptar la concesión, el Cuerpo Legislativo, lo que hace es manifestar que la voluntad del Estado se halla de acuerdo con la de los concesionarios."

"Existiendo disconformidad entre las partes respecto de la interpretación del contrato, ninguna de ellas puede imponer a la otra la solución que crea cierta o conveniente; es ése un conflicto de derecho que debe resolver el Poder Judicial."

"Sería subvertir los principios que rigen nuestra organización política, —dice más adelante— si el Estado, siempre que se hallara obligado por convenciones, pudiera eximirse de las obligaciones contraídas, por medio de la interpretación legislativa. Cuando el Poder Legislativo interpreta las cláusulas de un convenio en que es parte, no obra como legislador, como ya lo he demostrado, y si lo contrario se entendiera, llegaríamos a la monstruosidad jurídica y constitucional de la negación del Poder Judicial, que estaría anulado por el Legislativo, el cual resolvería un caso concreto que no es de su resorte, por vía de interpretación."

"La interpretación obligatoria de los contratos no entra en las atribuciones del Poder Legislativo: es ésa incumbencia del Poder Judicial, sean cuales fueren las partes contratantes".

"Existiendo un conflicto producido por la distinta interpretación dada por las partes a las cláusulas del convenio, no puede jamás una de ellas erigirse en juez: esa interpretación debe ser librada a la única autoridad competente dentro del país para conocer de las contiendas de derecho, es decir, el Poder Judicial". (Ob. cit., V, p. 618).

Opinión del Dr. Carlos María Ramírez

Aludiendo a la liquidación del Banco Mauá —decía este ilustre publicista: "A los Tribunales cumple hacer que la liquidación del Banco Mauá y Cía. tome la organización y la actividad que son de todo punto necesarias. El Go-

bieno no podría, sin usurpar y desconocer los derechos de uno de los primeros poderes del Estado, suspender la jurisdicción que los Tribunales ejercen sobre el Banco Mauá y Cía".

Aplicación de los conceptos precedentes

En el caso en examen, los conceptos precedentes son enteramente aplicables: una institución del Estado — el Banco de la República — ha contratado con el Banco Francés. Es el Estado quien contrata, y, consiguientemente, la interpretación imperativa de lo acordado queda, por ello mismo, substraída a la jurisdicción de aquél, que es una de las partes. Es inadmisible, en consecuencia, que uno de los contratantes pretenda fijar por ley, posteriormente, su situación jurídica respecto de esa convención. En la exposición de motivos determinante del susodicho decreto-ley, y presentada por este Banco, se dice: "De este modo se resuelve también el caso concreto que motiva la sanción del presente proyecto de decreto-ley. Siendo el Banco de la República acreedor prendario, no vota: pero tampoco entra su crédito en el pasivo del Banco Francés a los efectos del cómputo de las mayorías legales necesarias. Este puede obtener así el porcentaje de votos favorables que requiere la ley, a la vez que se consagra una norma legal que amparará al Banco en cualquier contingencia similar". ("Diario Oficial", N.º 10814, p. 40 A.).

Es decir, pues, que el Estado, pretendía resolver por una norma unilateral emanada de su voluntad, un conflicto producido con motivo de la interpretación de un contrato en que era parte.

El decreto - ley estaba, por consiguiente, destinado a producir estos efectos: 1.º Establecer unilateralmente el alcance o contenido del contrato: 2.º Resolver, por voluntad extraña al Poder Judicial, un conflicto concreto sometido a la decisión de los Tribunales: 3.º Darle una solución contraria al fallo de primera instancia.

Si se observara que esta intervención no perjudica al otro contratante —el Banco Francés— contestaríamos que, estando, este Banco, en gestión judicial de concordato, son los acreedores quienes asumen personería, a los efectos del cobro de sus créditos, y, en consecuencia, son ellos, por los medios establecidos legalmente, quienes han de apreciar si los perjudica o no. Y la prueba de que es así fluye del hecho mismo de la existencia del pleito, pues demuestra que hay interesados, que son parte legítima en la litis, que entienden el contrato de manera distinta que el Banco de la República, y, en consecuencia, el Estado no puede imponerles normas que no sean las preestablecidas, para aplicarse a una relación jurídica anterior en que es parte el propio Estado, en la persona de dicho servicio.

La contratación requiere estabilidad, certidumbre, seguridad. La intervención del poder público para interpretar relaciones jurídicas, después de concertadas, en casos concretos y después de ocurridas diferencias sometidas al fallo judicial, perturba aquellos factores esenciales, y crea, en la conciencia pública, gérmenes de desconfianza, con los males irreparables consiguientes. Substraer a los jueces la decisión de los pleitos, para resolverlos por decreto, arrasa una garantía de la contratación. cual ha de ser la seguridad de que las divergencias contractuales serán falladas por los magistrados.

A la transgresión del principio de la división de poderes, se agrega esta grave consecuencia de orden económico - social. El Poder Legislativo tiene el deber de restablecer, por el medio a su alcance y en cuanto sea posible, el imperio de la normalidad en ambos aspectos. Tal medio es la ley que derogue la disposición de dicho decreto que imponía la retroactividad de sus normas, y anule los efectos de esa retroactividad.

La Suprema Corte de Justicia debió reivindicar, en oportunidad, las facultades del Poder Judicial, en ejercicio del derecho consiguiente, como poder del Estado. "Los poderes del Gobierno —decía el Dr. Justino E. Jiménez de Aréchaga— tienen, en cierto sentido, funciones por derecho propio y con derecho propio sobre ellas, pudiendo y debiendo reivindicarlas en nombre de su derecho constitucional, cuando son usurpadas o desconocidas por otro poder" ("El Poder Ejecutivo y sus Ministros", I, p. 22).

Este derecho emergente de la propia definición del Poder, tiene, en el caso, todavía, un texto positivo que lo consagra; el artículo 120 del Código de Organización de los Tribunales establece: "A la Alta Corte de Justicia corresponde: 1.º Velar por el respeto de las atribuciones e inmunidades del Poder Judicial, asumiendo su representación y defendiendo aquéllas dentro de las prescripciones de las leyes de la República". disposición que reproduce lo preceptuado en la ley de 28 de octubre de 1907, que la creó.

La circunstancia de no haberlo hecho obliga aun más la diligencia del Parlamento.

Por estos fundamentos, someto a la consideración del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase el artículo 4.º del decreto - ley de 5 de octubre de 1942 sobre interpretación de las leyes N.º 9756, de 10 de enero de 1938, y 7662, de 5 de diciembre de 1923, y se declaran absolutamente nulos los efectos retroactivos de dicho decreto - ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1943.

Martín R. Echegoyen.

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con motivo de ese asunto del Palacio Legislativo que remite el Ministerio de Obras Públicas, deseo consultar si se comunicó a la Cámara de Representantes la designación de senadores para la Comisión Administrativa del Palacio, porque nosotros estamos en mora porque en realidad no hemos tenido conocimiento que la Cámara de Diputados haya designado los miembros para integrar esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le comunicó.

SEÑOR BETELU. — Puedo adelantarle al señor senador, que este asunto está en la orden del día de la Cámara de Representantes y hoy se eligen los miembros respectivos.

5

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se extraiga del Archivo el proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer, del que fué autor el doctor Pablo Minelli, proyecto sancionado por este cuerpo en Junio del año 1932, y que pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia y así se hará.

6

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — La Comisión de Previsión y Asistencia Social se reunió hoy y resolvió presentar esta moción: para que la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con miembros de la de Constitución y Legislación dicte una norma de carácter general respecto al procedimiento a seguir con los proyectos del P. E. o con sanción de la otra rama del Poder Legislativo que fueron archivados el 5 de junio de 1942, y con los proyectos de senadores, también archivados en esa fecha, respecto de los cuales haya vencido el plazo fijado en la disposición reglamentaria de 12 de mayo de 1927.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si están de acuerdo los señores senadores así se hará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría a la señora Pinto de Vidal, aceptara que la proposición no se concretase solamente a esos proyectos sino al problema general de la caducidad de los proyectos.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Es para todos en general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Legislar sobre la caducidad de proyectos presentados al Poder Legislativo sancionando una ley que nuestro Parlamento no la tiene y que existe en otros parlamentos.

7

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace algunos días, en sesiones pasadas, pedí por escrito al Senado que solicitara de la Comisión de Investigaciones de Actividades Antinacionales, ciertos documentos que estaban en poder de esa Comisión. Este pedido lo hice porque creo que estos documentos tienen una fundamental importancia, y creo que el Senado debe conocerlos, porque se refieren a la actuación que ha tenido un funcionario que ha ocupado altos cargos públicos y que ocupa actualmente, todavía, una posición de influencia en un sector político, que es el herrerista.

Voy a pedir a la Mesa que dé lectura al contrato, cuya copia fotográfica está en la primera página.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Señor Botet:

Muy señor nuestro:

Refiriéndonos a lo hablado con Vd. nos es grato confirmar por la presente haber convenido con Vd., lo siguiente, a saber:

1) Vd. se compromete a prestar toda su ayuda y hacer valer todas sus relaciones para que la obra del aprovechamiento hidro-eléctrico del Río Negro sea adjudicada al Consorcio Alemán. En caso de que este último consiga la adjudicación de las obras de referencia y firme el contrato correspondiente con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, legalmente aprobado, el Consorcio reconocerá a Vd. como única remuneración por sus servicios prestados en este asunto, una comisión de $ uruguayos 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos).

Aparte de esta comisión considerada a título de única retribución de todos sus servicios, usted no tendrá derecho a suma alguna por concepto de gastos, o de utilización de servicios de otras personas, los cuales en caso de existir, serán por su exclusiva cuenta.

Queda expresamente convenido que usted sólo tendrá derecho a la retribución de que se trata, en caso de la contratación efectiva de la obra por el Consorcio Alemán.

Si la obra no fuera adjudicada, o si, por cualquier circunstancia, el Consorcio retirara la propuesta o no aceptara el contrato definitivo, usted no podrá reclamar compensación alguna, por concepto de gastos hechos o servicios prestados, quedando nulo y sin efecto el presente convenio.

2.°) Confirmamos también, haber convenido con usted, que le tomaremos a nuestro servicio en calidad de Ingeniero Civil para la Obra Hidroléctrica del Río Negro, a partir del 1.° de Enero de 1937 hasta la terminación de los trabajos, o sea hasta la notificación de que la Usina está lista para su funcionamiento. Como remuneración percibirá usted un sueldo de pesos uruguayos 500.00 (quinientos pesos uruguayos) por mes.

Este convenio de empleo podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes, con pre-aviso de tres meses dado por escrito, plazo que correrá desde el último día del mes en que sea comunicada la rescisión.

En caso de que la Obra del Río Negro no fuese adjudicada al Consorcio Alemán o el Consorcio por cualquier circunstancia retirara su propuesta, o no aceptara el contrato definitivo, quedará nulo y sin efecto este convenio de empleo, mediante un pre-aviso por escrito, dado con un mes de anticipación.

Rogamos a usted acusarnos recibo de la presente, con transcripción íntegra del texto, en prueba de su conformidad.

(Hay una firma ilegible).

Señor Ingeniero Jaime A. Botet. — Presente. — 12 de Julio de 1937. — Muy señor nuestro: Habiendo este Consorcio contratado con la UTE las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, en Rincón del Bonete, reconocemos adeudar a usted, en concepto de honorarios profesionales, la suma de $ 50.000.00 uruguayos. Como de esta cantidad le hemos pagado ya el 20 o|o el día 14 de mayo de 1937, nos comprometemos a entregarle el resto en cuatro cuotas iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de dicha fecha.

Además de dichos honorarios, le confirmamos que utilizaremos sus servicios profesionales, como Ingeniero Civil nacional, Asesor para la citada obra, a partir del 1.° de Enero de 1937, hasta la terminación de los trabajos, o sea, hasta la notificación de que la Usina está lista para su funcionamiento. Como remuneración percibirá usted en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de $ uruguayos 500.00 (quinientos pesos uruguayos) mensuales.

Este convenio de pago de honorarios profesionales, podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes con previo aviso de tres meses dado por escrito, plazo que correrá desde el último día del mes en que sea comunicada la rescisión.

Rogamos a usted nos devuelva el duplicado con su firma en prueba de su conformidad.

Saluda a usted muy atentamente. — O. Schachert, Superintendente. — "CONSAL".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Estos documentos llegaron a poder de la Comisión Investigadora de Actividades Anti-nacionales, en la siguiente forma: cuando fué allanado el Banco Alemán, los Contadores de la Comisión, constataron que habían habido ciertos cambios sospechosos en la forma de llevar la contabilidad en esa Institución. Se había suspendido el uso del Libro de Caja y se llevaba la Contabilidad de Caja en hojas sueltas.

Para controlar si las operaciones que estaban asentadas en esas hojas eran reales, la Comisión Investigadora, resolvió allanar varias grandes firmas alemanas que trabajaban con el Banco, para confrontar los resultados de la contabilidad de estas firmas, con aquellos que estaban anotados en los libros del Banco. Fué entonces que la Comisión procedió a allanar el Consorcio Alemán y a la GOEPE, instalada en el Palacio Salvo. Se posesionó de todos los documentos de esta Compañía y entre esos documentos encontró este borrador de contrato que se ha leído y que no tendría por sí mismo, más que un valor relativo, porque ostenta una incial del Gerente, Sr. Schachert y, otra inicial de otro alto jefe, cuyo nombre no recuerdo en este momento, así como también, la carta que se le ha enviado al señor Botet, y cuya copia figura en el expediente.

Realmente, hasta aquí no hay ninguna prueba de delito; pero tanto el señor Otto Schachert que fué el representante financiero al iniciarse la CONSAL, como la Casa, tenían sus libros rubricados.

A continuación hay una fotografía de la primer página del libro rubricado del señor Schachert para que quede constancia de que estaba en forma perfectamente legalizada, y luego, el primer recibo por $ 10.000.00 firmado por el señor Botet.

A continuación, en la página 2 del libro del señor Schachert está anotada la salida de los $ 10.000.00, y del sueldo de $ 500.00. Hay otro recibo más de $ 10.000.00 en la primera página del libro de la CONSAL, con su debida legalización. Viene la siguiente página de los libros de la CONSAL, y así, uno por uno, están los 5 recibos que pongo a disposición de los señores senadores, por si quieren examinar las pruebas fotográficas, que, por otra parte, han sido obtenidas por los fotógrafos de la Comisión Investigadora de Actividades Anti-nacionales.

Creo que este hecho constituye algo sumamente grave, y creo también que corresponde una pena.

Mi posición, en la Comisión Investigadora, era sumamente difícil; conocer un hecho así, y no hacerlo público, era en cierto modo transformarme en un encubridor de este hecho grave; pero arrastrar a la Comisión Investigadora a una polémica política, para darle la oportunidad de revelar estos hechos, tenía también un aspecto desagradable.

Opté, entonces, por el camino más directo: venir al Senado y pedir que este Cuerpo solicitara esos antecedentes, que están ahora aquí.

El Senado resolverá que es lo que piensa hacer con ellos. Creo que si no hiciera nada, por lo menos se habría conseguido el efecto de la publicidad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué propone el señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que la gente conozca lo que sucedió.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué propone concretamente al Senado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que estudie esos documentos y que, en caso de considerar, — como yo considero, — que existe una falta pública, la corrija.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Considero, señor Presidente, dada la magnitud de los hechos que esos documentos denuncian, que el Senado, desde luego, no puede permanecer indiferente, porque afectan, no sólo a la moral pública, a la moral de los gobernantes que tuvieron intervención en la concesión de ese contrato, sino que también,— por la naturaleza de las obras y de los participantes posibles, siempre que esos documentos sean fidedignos y probatorios como lo denuncia el señor senador Batlle Pacheco,— pueden hasta afectar la independencia del país.

Ante este hecho tan grave, creo que corresponde que el Senado nombre una Comisión Investigadora que, como primera medida, diga si esa documentación llegada al Senado y leída a pedido del señor senador Batlle Pacheco, corresponde exactamente, a la realidad que ella denuncia. Y como ahí se dice que el señor ingeniero Botet ha recibido dinero, no sólo por su trabajo sino por su influencia, y hasta se establece que aún cuando haya tenido que gastar algo de ese dinero para lograr esas influencias no se le dá otro pago,— lo que quiere decir que de ese dinero puede haberse desprendido el señor ingeniero Botet para lograr las influencias necesarias,— correspondería que se llame, en primer término, al señor ingeniero Botet y se investigue a fondo qué clase de influencia ejercitó, y, si la ejercitó, con qué fines y porqué medios.

De modo, pues, que propongo, señor Presidente, que el Senado nombre ahora mismo una Comisión Investigadora que se haga cargo del asunto con estos fines y con los que posiblemente surjan una vez iniciado el estudio de estos antecedentes.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor senador Zavala Muniz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo que el Senado debe darle a este asunto la importancia que pueda tener...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero después de la reflexión y de la información correspondiente. Yo no puedo formar concepto, con esta primera lectura, acerca de cuál es la actitud más indicada para el Senado acerca de las denuncias que acaban de formularse. Corresponde, como medida previa, en mi opinión que este asunto pase a la Comisión respectiva para que aconseje al Senado el temperamento que debe seguirse, que podría ser el que indican los señores senadores u otro cualquiera, según el dictamen correspondiente.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — La Comisión que podía entender en este asunto, sería la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería cuestión de ver el Reglamento. Cuando el Reglamento no lo prevé, pueden caber las Comisiones Especiales, de acuerdo con un criterio que tuve ocasión de exponer con motivo de la discusión que se planteó en torno a la reforma del mismo. Lo deseable es que las Comisiones no se improvisen sino que, en lo posible, los asuntos se distribuyan de acuerdo con el régimen orgánico de trabajo.

Esa Comisión tendrá como misión la de estudiar, previamente, en esa primera etapa, la conducta a seguir. En ese sentido, no hará sino reproducir los dos tiempos que en la Cámara de Representantes...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Advierto que la Comisión que podría entender en este asunto sería la de Asuntos Administrativos. Si propuse la Comisión Investigadora, señor senador, fué porque no percibía qué Comisión permanente podía entender en este asunto; pero no tengo inconveniente en retirar mi moción, si hay una Comisión que puede entender en el problema planteado.

SEÑOR ECHEGOYEN.— No tengo presente, en estos momentos, la distribución de materias; pero, cualquiera fuera la Comisión, no habría inconveniente, siempre que ella dictaminara sobre la conducta a seguir. El Senado, en su momento, oirá ese dictamen y resolverá. Es la mejor manera de hacer con prudencia y acierto las cosas, en una materia tan delicada.

SEÑOR PRESIDENTE.— Si me permiten, hay en realidad, dos Comisiones que podrían entender sobre el asunto: la que indica el señor senador y la Comisión de Constitución y Legislación. Esta última, entre sus atribuciones, tiene la de entender sobre las siguientes materias: Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y electoral: Administración de Justicia, Códigos, Asuntos Municipales, Organización de Entes Autónomos y todas las cuestiones relacionadas con la sección VIII de la Constitución.

SEÑOR BETELU.— Podría hacerse el estudio por las dos Comisiones integradas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— Es preferible una sola.

SEÑOR CUSANO.— La Comisión de Constitución y Legislación es más amplia.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Pido la palabra.

Hago notar que yo he presentado las fotografías. En cuanto a la constatación de la existencia de estos documentos, es muy sencilla: no hay nada más que pedir a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales los originales.

En realidad si lo que se quiere hacer aquí es una investigación más profunda, por la repercusión política que puede tener este asunto, talvez lo más conveniente sería nombrar una Comisión Especial.

El otro trámite que se podría dar, es examinar los asientos por el último recibo pago. Hago notar que la cuenta está prescripta, porque ya tiene más de dos años. El señor Secretario podría dar lectura a los recibos.

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.— (Dr. Pastor Salvañach).— Un recibo de fecha mayo de 1937, dice:

"Recibí del "CONSAL" (Consorcio Alemán), para las obras hidroeléctricas del Río Negro-Montevideo para honorarios profesionales como ingeniero asesor del "CONSAL", anterior al contrato, la suma de $ 10.00.00 (diez mil pesos).

Montevideo, 14 de mayo de 1937

J. A. Botet".

Otro recibo, dice:

"Recibí del "CONSAL" la cantidad de $ 10.000.00, por honorarios profesionales desde el 14 de mayo de 1938 al 14 de mayo de 1939.

Montevideo, 24 de junio de 1938.

J. A. Botet."

Hay, además, un comprobante de Caja, en el que se dice que:

"Se ha entregado al señor ingeniero Botet, la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos)".

Hay un comprobante del año 1941:

"Honorarios técnicos al ingeniero Botet, $ 10.000.00

Junio 21 de 1941

Recibí el importe

J. A. Botet."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— Pido la palabra.

Señor Presidente: Si he admitido la sugestión del señor senador Echegoyen de que este asunto pase a una Comisión Permanente del Senado, es en el entendido de que esa Comisión ha de informar como Comisión Pre-investigadora, aconsejando o no el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Tengo entendido que el señor senador Echegoyen habló en este concepto.

SEÑOR ECHEGOYEN.— En esta materia, tengo este concepto: No creo que a la Comisión deba limitársele su cometido. La Comisión podrá decirnos que hay que nombrar una Comisión investigadora, si lo cree indicado de acuerdo con el estudio de los antecedentes del caso. Si la Comisión cree que lo indicado es lo otro, ella lo dirá. Me parece que no debemos, a priori, limitarle a la Comisión los cometidos.

En consecuencia, bastará con que pase a Comisión y ella nos dirá su última palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— Señor Presidente: acepto la moción y le doy este sentido. Si el señor senador Echegoyen al contrario, se resiste a darle este sentido, creyendo que es limitar el cometido de la Comisión, entonces, mantengo mi moción para que se designe una Comisión preinvestigadora, a los efectos de examinar los documentos y aconsejar al Senado si corresponde o no designar una Comisión investigadora para el estudio de este asunto.

Como el señor senador Echegoyen ha dicho que él cree que es limitar de antemano las funciones, decirle cual ha de ser la naturaleza de su informe, entonces, mantengo mi moción.

SEÑOR HAEDO.— Pido la palabra.

Voy a votar cualquiera de las mociones que tenga ambiente en el Senado. No creo conveniente abrir juicio sobre el asunto sin el estudio previo de los antecedentes y sin conocer todos los detalles referentes al mismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— A eso conduce mi moción.

SEÑOR HAEDO.— De todas maneras, como he dicho cualquiera de las mociones que tenga ambiente va a contar con mi voto, en el deseo legítimo y honorable de procurar el total esclarecimiento de los asuntos relacionados con la administración pública.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS.— Señor senador Batlle, la firma del ingeniero Botet a que alude el señor senador ¿existe en esa nota?

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Pediría a la Secretaría que tuviera la amabilidad de pasar al señor senador ese pequeño legajo de copias fotográficas; están no sólo las firmas, sino las salidas en los libros rubricados, página por página, y está la primer página de cada libro para demostrar...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS.— Me basta la palabra del señor senador.

Yo, señor Presidente, también voy a votar cualquiera de las mociones que puedan tener ambiente porque estimo que es un hecho de trascendental importancia; está en él, si se quiere, en parte, la libertad del propio país, y el normal desenvolvimiento, pero, también, — y esto no lo podemos olvidar, — está el honor de un hombre que debemos respetar mientras no se pruebe lo contrario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Hay dos mociones; la primera, corresponde al señor Zavala Muniz, y es en el sentido de que se designe una Comisión Especial, y la segunda, es la del señor senador Echegoyen...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.— A los efectos, señor Presidente de aconsejar si corresponde o no designar una Comisión Investigadora. En ese sentido es mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE.— Para eso sería designada una Comisión Especial y en seguida, la moción del señor senador

Echegoyen, para que se pase el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ARROYO TORRES.— Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar la moción del compañero Zavala Muniz, porque creo que el problema planteado tiene una gran gravedad y una gran trascendencia.

Es la primera etapa de lo que vamos a realizar para investigar el manejo doloso de dineros públicos, y comprendo, tambien, señor Presidente, que al entrar al examen de estas cuestiones, está en juego el honor de un hombre que debe merecer la consideración y el respeto mientras no se pruebe que su conducta ha sido deshonesta.

Como este asunto va a trascender a la opinión pública y ese nombre se va a dar a la prensa, creo que nosotros, señor Presidente, hasta por respeto del propio inculpado, tenemos el deber de apresurarnos en los procedimientos, para que, de inmediato, se entre a la investigación de este asunto, que si bien afecta a la nación y al decoro de los funcionarios que intervinieron en él, afecta también al ingeniero sobre quien recae la inculpación.

Tengo para mí, que publicada la versión taquigráfica de la Cámara la justicia criminal tendría que iniciar los procedimientos inmediatamente. Se trata, señor Presidente, de una denuncia hecha bajo la responsabilidad de un señor senador y con documentos, que si no traen la prueba plena, traen la prueba suficiente para la iniciación del presumario. Es un delito que se castiga de oficio, y por consiguiente, tengo la seguridad que puede el juez de turno, iniciar de inmediato procedimiento criminal, porque es su deber.

De manera, que cualquiera sea el procedimiento de la Cámara, vamos a tener en este asunto dos vías de investigación: la nuestra, la del Senado, y a su vez la investigación que hará la justicia del crimen que está en el deber de empezar, conforme se dé a publicidad esta denuncia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Me permite, señor Presidente?

Yo solicitaría, señor Presidente, que el periodismo no lanzara el nombre de ese ingeniero a publicidad mientras no se aclararan las cosas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es posible, señor senador; la sesión ha sido pública; para eso tendría que haber sido sesión secreta. Quien sujeta la barra dentro de media hora!

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Depende de la buena voluntad de la prensa. Yo hacía esa pequeña observación, apelando a la buena voluntad de los periodistas, de la prensa en general, porque entiendo que mientras no se probara que hay un delito, tenemos la obligación de respetar al que puede haber delinquido, pero que puede también no haberlo hecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo, señor Presidente, que estas cuestiones, una vez planteadas en el seno del parlamento, deben ventilarse con la mayor rapidez posible, puesto que al propio tiempo que existe un interés público en debatir de inmediato tales asuntos, el nombre y el honor de una persona, —que yo considero inocente,— se pone en tela de juicio y en la picota pública.

De manera que nosotros, señor Presidente, debemos agotar los medios para que se aclare esto rápidamente. Estoy seguro, en este instante, de traducir el pensamiento de todos los legisladores de mi sector, porque en ningún caso en que se llegue a plantear esta especie de denuncia, vamos a poner el menor obstáculo para que se hagan las investigaciones; esa es y ha sido la posición de ahora y de siempre del Partido Nacional.

Yo considero que lo que correspondería hacer sería pasar el asunto a una de las Comisiones permanentes ya constituída; ganaríamos tiempo, señor senador Zavala Muniz. No tendría inconveniente en que esta Comisión asumiese la función de pre-investigadora. En la Comisión de Constitución y Legislación están representados todos los sectores que integran este Senado. La Comisión Investigadora, no le daría mayor autoridad ni fuerza a la investigación o al dictamen.

Ganaríamos tiempo entregando a esa Comisión el asunto denunciado por el señor senador Batlle Pacheco. Es decir, pasar de inmediato el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, para que se expida en el término más breve posible.

Si el señor senador Zavala Muniz acepta esa moción, tenga la seguridad de que será votada unánimemente por nuestro sector.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor senador ha visto mi buena voluntad para que esto se resuelva con la mayor celeridad posible. Me afecta, tanto como al señor senador, el hecho de que una persona, —a quién no conozco por otra parte,— esté en estos instantes sospechada de cosas tan graves como estas de que se ha dado cuenta; de modo, que, desde el primer instante, acepté la moción del señor senador Echegoyen y sólo mantuve la mía porque no percibía en la explicación del señor senador Echegoyen a donde iba, en último término, cuando de sus palabras se desprendía que podía ser o nó una Comisión pre-investigadora. La solución podría estar en que esta Comisión, —cualquiera sea— asumiera en este problema el carácter de pre-investigadora e informase dentro de un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas. El Senado sería citado una vez en posesión de ese informe. Si los señores senadores admiten este agregado, no tengo ningún inconveniente en que así se haga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente. Naturalmente que cuando se trata de lanzar una acusación no sólo el Senado debe tener una gran preocupación al respecto si no también aquél que la hace.

Si yo no hubiera visto todos estos documentos auténticos; si yo no hubiera intervenido en el allanamiento de la Consal; si yo no tuviera confianza absoluta en los contadores que tiene la Comisión Investigadora y si no creyera que realmente es casi imposible que se falsifique la contabilidad de la Consal para establecer en las fechas precisas las cantidades en los libros y además en los recibos con la firma del ingeniero Botet; si yo no hubiera creído que sería casi imposible que sucediera lo contrario, no lo hubiera traído al Senado.

Me parece que esta constatación la puede hacer cualquier Comisión del Senado.

Se puede hacer, también, solicitando de la Comisión de actividades Anti-Nacionales, la exhibición de estas pruebas y pidiendo la declaración de los funcionarios que han intervenido y de los miembros de la misma Comisión.

Yo, en realidad, nada tengo que declarar. Si a mí se me pregunta, lo que podría declarar es lo que he dicho en el Senado, y que llegó a mi poder por vía de la Comisión. Es un asunto que se puede resolver en una hora por cualquier Comisión del Senado. Si el Senado después de ver estas pruebas considera conveniente hacer la investigación, yo no hago oposición para que pase a la Comisión que el señor senador señalaba. Es una cosa tan sencilla.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: me parece que tiene ambiente el criterio de que sea la Comisión de Constitución y Legislación la que haga las veces de Comisión Pre - Investigadora y como es un asunto realmente urgente, yo formulo moción para que el Senado se reúna mañana, a las 18 horas y 30, para considerar el informe de esa Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo, señor Presidente, —si al señor senador Brum le parece bien,— que cuarenta y ocho horas, sería el plazo mejor, por cualquier imprevisto que pueda ocurrir.

El señor senador Batlle Pacheco, tiene el asunto en sus manos, lo conoce, lo ha estudiado; nosotros lo ignoramos totalmente. Cuarenta y ocho horas es un plazo prudente y demuestra la buena voluntad de abocarse de inmediato al estudio de este asunto.

(Apoyados)

¿Acepta el señor senador Brum?

SEÑOR BRUM. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería aclarar que, al establecer que se diera libertad de dictámen a la Comisión designada, entendía que ello era perfectamente conciliable, y no sólo conciliable, sino aún complementario, respetando íntegramente el propósito del señor senador Zavala Muniz, al aconsejar la Comisión pre-Investigadora.

Porque la Comisión de Constitución y Legislación, en la forma que yo encaraba el asunto, podía aconsejar la designación de una Comisión Investigadora, y alguna otra cosa; podía aconsejar que no se nombrara una Comisión Investigadora, y otra cosa, en sustitución, si así lo entendiera razonable, es decir, que, en las posibilidades, no estaba excluído el propósito que perseguía el señor senador Zavala Muniz de esclarecimiento previo. Cabría, así, que la Comisión, con esa libertad de acción y sin excluir ese propósito, pudiera indicar cualquier otro criterio complementario o actitud, según su entender.

De manera que estaba lejos de excluir esa misión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi duda sólo se planteaba porque el señor senador habló de esa libertad, y dentro de ella, podría estar, — lo pensé así, aunque éste no fuera el pensamiento del señor senador. — que fuera esa Comisión Especial, la que pudiera hacer la investigación. Y como es una Comisión permanente, no convendría interrumpir su tarea normal.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Debe establecerse, que la Comisión que ha de estudiar este asunto, — la de Constitución y Legislación, — lo hará en carácter de Comisión Pre-Investigadora, porque el Senado entiende que si se comprueba la veracidad de las afirmaciones, de las

denuncias que ha hecho en Sala el señor senador Batlle Pacheco, corresponde la investigación. De manera que el Senado empieza por admitir que si se prueban esas denuncias, si son exactas a juicio de la Comisión Pre-Investigadora, corresponde...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si son exactas, o tienen entidad suficiente.

SEÑOR GALLINAL. — Deseo que se aclare ésto: la Comisión de Constitución y Legislación tiene absoluta libertad para aconsejar la investigación o aconsejar cualquier otra medida que considere oportuna? ¿Tiene absoluta libertad?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el sentido de mi moción.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Cuando el Senado resuelve designar una Comisión para que lo asesore sobre un asunto que se plantea y que requiere se haga una investigación, me parece que es porque admite, en principio, que el asunto planteado requiere una investigación. Eso es lo que ocurre en este caso. La gravedad de las denuncias que se han formulado en Sala es tanta, no solamente en lo que se refiere a la persona que parece afectada sino a los Poderes Públicos de la nación misma.

Si el Senado admite, que son exactas esas denuncias, corresponde que se haga la investigación. En este concepto pasa a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, para que esa Comisión se preocupe de comprobar la denuncia, de medir la entidad de las denuncias, y de aconsejar, si lo cree conveniente, el nombramiento de la Comisión investigadora o no aconsejar el nombramiento de la Comisión.

Ahora, si la Comisión cree que no corresponde nombrar una Comisión y que en cambio corresponde hacer otra cosa, lo haría después: pero por lo pronto, lo que a esa Comisión se le pide es que estudie y mida las denuncias formuladas y diga si en su concepto, corresponde que el Senado haga la investigación.

SEÑOR GALLINAL. — Como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, pregunto si en el caso que esa Comisión, por ejemplo, además de la investigación, se le ocurra adoptar una medida X. ¿Está dentro de sus atribuciones? ¿Puede en lugar de la investigación, indicar la medida X? ¿Está dentro de sus atribuciones para este caso eso? Lo pregunto porque mañana nos vamos a reunir y es conveniente saber claramente lo que el Senado desea, si tenemos amplias libertades.

SEÑOR HAEDO. — Debe tener amplia libertad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el propósito de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR HAEDO. — Y, que se pase a la Comisión la versión taquigráfica de esta sesión, en lo relativo al debate sobre la denuncia formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción con el agregado propuesto por el señor senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: sería conveniente que quedara constancia de la unanimidad con que fué votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. Ha sido votada por unanimidad.

Ahora se va a votar si el Senado resuelve, en consecuencia celebrar sesión el próximo viernes, a los efectos de oir el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

8

SEÑOR MAYO GUTIRREZ. — En la sesión de ayer, señor Presidente, se dió cuenta de la renuncia presentada de su cargo de senador, por el Ing. Capurro. Pediría que se nombrase una Comisión con la misión de pedir y solicitar del señor Ing. Capurro, el desestimiento de su actitud. Creo que en este caso no se trataría del cumplimiento de una formalidad puramente rutinaria, sino que este Cuerpo tiene un deseo real de contar con el valioso concurso de la aptitudes del Ing. Capurro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se nombra una Comisión con el objeto de visitar al señor Ing. Capurro, a fin de solicitar que retire su renuncia del cargo de senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa designa para componer dicha Comisión a los señores senadores Don Andrés Martínez Trueba, Dr. Julio C. Canessa y Dr. Gustavo Gallinal.

9

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Dos palabras para completar el pensamiento de mi distinguida compañera de Senado, la Dra. Pinto de Vidal, y es para decir a este Cuerpo, que tengo en preparación, y casi terminado el proyecto de igualdad civil de la mujer. Considero que el proyecto del ex-senador, Dr. Pablo María Minelli, tiene relevantes méritos: pero creo que hay puntos fundamentales que afectan a la mujer que no han sido tratados con la debida equidad y justicia que merecen.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores no desean hacer uso de la palabra se levanta la sesión a fin de pasar a la Asamblea General.

(Así se hace siendo la hora 19.50 minutos)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 9 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Betelú, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Sra. Alvarez V. de Demichelli, Sts. Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Haedo, Martínez Trueba, Mayo Gutiérrez, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, Sra. Pinto de Vidal y Sr. Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Bado, Capurro y Núñez Aycaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre incorporación de varias partidas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Archívese.

La misma Cámara, comunica que ha elegido para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a los señores Representantes don Jorge Carbonell y Migal y doctor Luis Oliú.

—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la nota por la que se le reiteró un pedido de informes del señor Senador don Angel M. Cusano, relacionado con las vacantes llenadas durante el período comprendido durante el 21 de febrero de 1942 y el 28 de febrero de 1943, en la Administración, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y comunica a la vez que dicha información se está realizando y, aún cuando demorará algún tiempo antes de que pueda estar el trabajo en condiciones de ser remitido, ha solicitado de la Contaduría General, la más preferente atención.

—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

La Comisión de Constitución y Legislación informa en la denuncia presentada por el señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco, sobre la actuación de un técnico en la contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar, al Capitán de Navío don Domingo Gomensoro.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se pasará a la orden del día...

3

SEÑOR GALLINAL. — En la última sesión, cuando se discutió la formación de la Comisión que habría de encargarse del estudio de la denuncia formulada en sala, pudimos notar todos los miembros de este Cuerpo, la ausencia de normas precisas en el reglamento del Senado, con respecto a la actuación de las Comisiones investigadoras y a los procedimientos que han de seguirse para llegar a su nombramiento.

En el día de hoy, cuando la Comisión de Constitución y Legislación, constituída ocasionalmente con el título de Comisión Pre-investigadora se reunió, me pareció sentir, — y supongo que ese ha de ser el sentimiento de todos mis colegas, — que también se notaba ese mismo vacío, que no existen en el Reglamento del Senado normas claras y precisas que regulen sus procedimientos y que por consiguiente, esa situación ocasiona vacilaciones y dudas, que es de toda conveniencia solucionar o evitar para el futuro por medio de modificaciones al reglamento. Estas serán más fáciles si se dictan con carácter general, no apremiados por casos particulares.

De acuerdo con esa breve experiencia, pero decisiva, me permito proponer que se pase a la Comisión de Asuntos Administrativos encargada de los asuntos internos y reglamento, estas palabras que yo pronuncio, con el fin de que ella se sirva someter a estudio del Senado una modificación del reglamento en el cual se articulen con claridad, cuáles son las reglas a que han de someterse estas Comisiones investigadoras en su nombramiento y en su acción.

En el Reglamento de la Cámara de Diputados, existen varios artículos, muy concretos y muy claros, el 103.o, 104.o y 105.o, que disipan toda duda con respecto a esta situación. La Comisión los tendría ante la vista. Sean esas normas, sean las que considere conveniente la Comisión, lo evidente es que ese vacío del Reglamento debe ser llenado.

Así es que dejo formulada la moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra

Adhiero a la moción del señor senador Gallinal. A propósito de este tema solicitaría que se extrajera del Archivo, un proyecto presentado a la Cámara de Diputados por el doctor Lerena Acevedo en 1932, a raíz, creo, de una denuncia que se hizo contra el ingeniero Sundberg, y que tuvo en aquella época, gran resonancia como consecuencia de declaraciones formuladas por el entonces diputado doctor Juan José Carbajal Victorica.

En esas circunstancias se hicieron observaciones parecidas a las que formula el Dr. Gallinal, poniéndose de manifiesto el vacío que se encontraba en las disposiciones reglamentarias con respecto a las facultades, al radio de acción que corresponde a las Comisiones investigadoras, materia ésta que provoca por lo regular serios inconvenientes, ya que a menudo han tenido que presentarse tanto a la Cámara como al Senado, exponiendo las dificultades que sobrevienen por la falta de un estatuto que delimite sus funciones.

Formulo moción, pues, para que se extraiga del Archivo ese proyecto y se pase a la Comisión respectiva, a fin de que si lo cree conveniente lo tome como base para aconsejar al Senado un proyecto de resolución.

SEÑOR GALLINAL. — Si la moción que formula el señor senador es ampliatoria de la mía, lo acepto.

Tengo recuerdos claros y precisos de ese excelente proyecto, que era un estudio jurídico serio y muy meditado y, además se trata evidentemente de una materia de suma importancia: cuáles son las facultades de las Comisiones investigadoras; la situación de los derechos individuales que puedan verse afectados; los procedimientos judiciales en que puedan tomar parte esas comisiones; en fin un cúmulo de asuntos que sería de buen interés solucionar.

Por lo tanto, acepto esa ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Gallinal, ampliada por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Se va a entrar a la orden del día dándose lectura al informe de la Comisión de Legislación y Constitución sobre la denuncia formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se lee):

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación, —después de estudiar los antecedentes que se le han entregado y oído al señor Ingeniero Botet y al Gerente de la Consal,— sin abrir juicio sobre el fondo del asunto,— aconseja, por unanimidad, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION:

Que se nombre una Comisión Investigadora con el objeto de aclarar cualquier irregularidad en que se hubiere podido incurrir en la contratación de la obra de aprovechamiento hidro-eléctrico del Río Negro.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1943.

César Miranda, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Ledo Arroyo Torres. — Ramón F. Bado. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Gustavo Gallinal. — Joaquín Secco Illa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo creo que es innecesario que el Senado conozca los antecedentes, en los que la Comisión de Legislación y Constitución funda su informe.

Presenté una colección de fotografías de documentos encontrados en los archivos de la CONSAL.

Con excepción de una de esas fotografías, todas las demás han sido reconocidas por el señor Botet como auténticas. Me refiero a la carta y a la fotografía de los recibos donde consta que recibió la cantidad de $ 59.000. De manera que en las piezas acusatorias no hay nada más que un documento en duda que es el contrato, pero yo quiero que la seriedad de estos documentos quede bien establecida en el seno del Senado y pido para ello que se lea la declaración prestada ante la Comisión investigadora por el señor Gerente de la CONSAL.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — No sé si se estila, señor Presidente, pero yo pediría que esta sesión fuese secreta. (No apoyados).

Voy a fundar mi voto. Está en tela de juicio la reputación de un hombre en que las primeras actuaciones no demuestran su culpabilidad, aunque no pueda afirmar, tampoco, su inocencia, pero creo que es preferible, en cualquier situación de la vida, absolver a un culpable que condenar a un inocente. Ese hombre tiene familia, señor Presidente: es un profesional sobre el cual hasta ahora no se ha podido arrojar una sola sombra, tiene hijos, tiene esposa y tiene familia. Creo que deberíamos, por sensibilidad, aunque fuera solamente por eso, realizar esta sesión con carácter secreto, puesto que se van a ventilar antecedentes que el público, de acuerdo con su modalidad, casi siempre inclinado a creer lo malo, puede desnaturalizar, en lo que se refiere a la conducta de ese hombre, sobre el cual todavía no existe una prueba definitiva de culpabilidad. Cuando a mí me entreguen esa prueba, seré la primera en acompañar ese fallo; por más cruel que sea; pero mientras esté en tela de juicio una reputación, debemos tener el valor de saberla respetar, como nos gusta que se respete nuestra propia dignidad.

No es posible que, por cualquier apasionamiento o ligereza podamos salpicar con el fango, que jamás podrá ser enjugado, a un hombre sobre el cual, todavía, no pesa más que la simple posibilidad del delito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ninguna manera, creo que hay pruebas completas.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Si el señor senador tiene otras pruebas, es diferente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las pruebas las he presentado a la Comisión.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Esas no son válidas. Por otra parte voy a señalar una irregularidad en estas actuaciones. Se han presentado a la Cámara los documentos de convicción y de culpa contra una persona presunta de un delito, anticipando la prueba en 24 horas, antes que la Comisión informante entrara en funcionamiento. Esos documentos presentados por el señor Batlle, fueron publicados en todos los diarios de la capital...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque la sesión era pública y se dió lectura de ellos en el Senado.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — ...pero llegó al presunto delincuente la prueba que tenía la Comisión contra él, y pudo hasta haberse hecho una combinación estudiándolas detenidamente— es distinta la impresión psicológica de un hombre que no sabe que prueba tenía la Comisión contra él, ni que documentos que se le iban a presentar a reconocimiento.

No voy a discutir el asunto, pero pido que quede constancia de la voz de una mujer que cree que una reputación no se puede manosear ni poner en juego, hasta que no estemos perfectamente convencidos todos, de que ese hombre es culpable. El día que se me demuestre eso, acompañaré con mi voto la solución que se proponga, porque ninguno de nosotros, estamos libres de ser salpicados con cualquier calumnia y no vamos a estar en la picota pública, porque a alguien se le ocurra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los funcionarios batllistas, aceptan que se analice su conducta públicamente en cualquier momento.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Yo pido que se vote mi moción y hago un llamado a la sensibilidad de los señores senadores que son padres de familia y tienen hogares constituídos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos tenido que aguantar durante muchos años el ambiente de corrupción de la dictadura... (Aplausos en la barra)... y ahora, la doctora Demicheli quiere privar al público de la justa reparación de saber lo que se hacía en esa época.

Yo pido para este asunto entera publicidad, porque si bien está en juego el interés del señor Botet, está también en juego el interés del acusador. Yo tengo la responsabilidad de la acusación que he traído al Senado, y frente a una acusación tan seria, cuando presenté los documentos en el Senado, no dije una sola palabra que no tuviera un caracter exclusivamente objetivo, no he calificado ningún acto; he dicho: he encontrado estos documentos, y aquí los tiene el Senado para juzgarlos.

(Aplausos en la barra).

No busco en esta clase de acusaciones, ningún acto espectacular ni político, pero quiero poner, de una vez por todas, las cosas en su verdadero lugar, quiero que los responsables aparezcan, y que todo el país los conozca y en esto no hay ningún sentimentalismo que me detenga.

Los que tuvimos que aguantar esa época, sabemos bien la razón que tenemos para exigir esta ligera reparación. Nunca en las investigaciones parlamentarias, — y he actuado en varias, — se ha salido con este expediente de la sesión secreta. (Apoyados). Tiene pleno derecho el que se cree injustamente acusado, de defenderse. Se le dan todas las garantías, pero es necesario también que el público tenga una garantía, que se conozca cómo es la defensa y cómo es la acusación.

Hay una gran espectativa alrededor de este asunto. Hasta ahora no ha hablado más que los documentos del señor Botet y de la Consal; ha declarado el señor Botet y ha declarado el Gerente de la Consal. Yo, como acusador, no pienso hablar una palabra y pido solamente que se dé la palabra al señor Gerente de la Consal, leyendo su declaración, y que esto se haga en público.

SEÑOR MIRANDA. — Como miembro de la Comisión, no puedo decir nada más que lo que se dice en el informe por que la Comisión creyó que este asunto debería ser sometido a la consideración de la Comisión Investigadora designada y por consiguiente, no estoy habilitado para abrir juicio con respecto a lo que solicita el señor senador Batlle.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Empiezo por declarar mi sorpresa ante la moción de la doctora Demicheli. Es un procedimiento inusitado para la Cámara el pedir que se trate en secreto un asunto que interesa de un modo tan fundamental al país en estos momentos.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Siempre que se declare la culpabilidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo porque invocar ni mi sensibilidad ni mi honradez para hablar en este Senado. Basta saber que está en tela de juicio, delante del país, el nombre de una persona a quien no conozco, contra quien no me mueve ninguna clase de sentimientos personales. Aunque nosotros resolviéramos sesionar hoy en secreto, ya el señor Botet es un acusado ante la conciencia pública de la nación. Si el señor Botet es inocente, inocente de un delito tan grave como este de que está acusado, de lo cual yo me alegraría que así resultase, más que por él, por la dignidad del país, si es inocente, a él más que a nadie le interesa que las discusiones sean públicas. Ya está sobre él una tremenda acusación. Todo lo que se pueda decir en su favor, que se diga en público, con las pruebas en la mano. De modo, pues, que queriendo hacerle un servicio a la honorabilidad del señor Botet, se le causa el peor de los perjuicios, proponiendo que otra vez vuelva el país a saber que las cosas se hacen en secreto, cuando hay acusaciones de esta naturaleza.

Digo que estoy profundamente asombrado de la moción de la doctora Demicheli porque, señor Presidente, a mí me ha tocado estar en la cárcel bajo las policías que mandaba el esposo de la señora senador sin defensa. (Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la barra que si continúa con sus manifestaciones, será desalojada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin defensa, señor Presidente, sin Cámara ni Senado...

SEÑOR CHARLONE. — Creo que la doctora Demicheli está sentada en su banca de senador por mandato de la soberanía popular, como doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solidarizándose, como usted, con una situación política que nosotros vamos a juzgar delante del país.

SEÑOR CHARLONE. — Creo advertirle al señor senador, que acaso la vía que debe seguir es encararse con su esposo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me encaro con su esposo, con usted y con todos los responsables de la situación del 31 de marzo.

Digo, señor Presidente, que los que se solidarizaron y sostuvieron el gobierno del 31 de marzo, no tienen derecho a venir aquí a hablar de sensibilidad herida, porque se acuse a un hombre, cuando a nosotros nos tuvieron en la cárcel, desobedeciendo el mandato de los jueces, acusados de los peores crímenes, sin que pudiéramos encontrar una sola tribuna en donde defendernos de semejantes acusaciones.

Aquí estamos, ahora, para ser jueces, no del señor Ingeniero Botet, para quien, vuelvo a reptir, no me anima ni tengo sobre él ni contra él ningún sentimiento personal. Por primera vez oigo su nombre a raíz de las acusaciones del señor senador Batlle Pacheco; pero yo no puedo permitir que se nos venga a dar lecciones de sensibilidad; que se nos venga a decir aquí, en nombre de esos sentimientos, qué es lo que nosotros tenemos que hacer, cuando hemos sido víctimas, durante tantos años, de acusaciones calumniosas, dichas de manera infame, sin que ninguno de nosotros pudiera levantarlas. Y cuando los jueces declaraban nuestra inocencia, — como no podía ser de otra manera, — aún así, seguíamos en la cárcel, con centinela de vista, como si fuéramos los peores criminales del país.

No será, con estos sentimientos, sin duda, que nosotros hemos de juzgar al señor ingeniero Botet. Tenemos para ello, sobre todo y fundamentalmente, nuestra inspiración de servir al país honrada y lealmente; nuestro respeto a la persona humana, — sea el señor Botet nuestro adversario o sea nuestro amigo. Por encima de nuestras diferencias ideológicas, aún mismo por encima de nuestras pasiones, — de nuestras justas y nobles pasiones, — una pasión más alta nos mueve: la pasión de la justicia y la de servir a la República; pero para ser justos y para servir a la República ha de ser así, a la faz de la República, que nos juzgue y que los juzgue.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Me extraña, señor Presidente, que el señor Zavala Muniz, que ha sido víctima de procedimientos en los cuales él habrá apreciado que soy completamente ajena...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tan ajena...

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — ...cite mi nombre; el bien debe saber que los hombres no se manejan. El Dr. Demicheli no iba a dejarse manejar por mí, se imaginará... A no ser que el señor Senador se deje manejar...

(Hilaridad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tendría la bondad de repetir, señora senador, porque no he oido?

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Decía, señor senador, que solamente que usted se deje manejar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A mí me puede pasar eso, señora senador, sobre todo porque no acostumbro a dar a las señoras respuestas como la que la señora acaba de dar al señor Zavala Muniz.

(Aplausos en la barra)

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Me extraña, señor Presidente, que quien ha sido víctima de procedimientos injustos y ha podido medirlos por sí mismo, quiera aplicarlos a otra víctima, que bien puede ser inocente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que la señora senador Demicheli tiene los mismos y las mismas responsabilidades que cualquier señor senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A eso me he referido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso, me creo con entera libertad para criticar sus actitudes políticas. Yo pregunto a la señora senador si en aquella época de la dictadura, en que a veces se dejaba muerto en una carretera a un ex-Diputado que tenía dos criaturas de ocho meses, qué hizo la Dra. Demicheli en favor para corregir esa injusticia.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — En esa época no era mi marido Ministro. Y no vamos aquí a ventilar responsabilidades de familia.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo que en aquella misma época, hubo una solemne reunión del mundo dictatorial homenajeando a la señora Demicheli en el Sodre. La Dra. Demicheli, en aquella época, era la líder femenina de la dictadura.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — El señor Ingeniero Serrato figuraba como Presidente de ese comité; el ingeniero Serrato, a quienes ustedes acompañan ahora y también el Dr. Campistegui. Fué un homenaje de las mujeres de todos los Partidos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Del nuestro, no.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — En esa Comisión figuraban los Señores Serrato y Campisteguy, personas a las cuales ustedes les rindieron merecida pleitesía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le rendimos, totalmente, el juicio que merecen. Pero si la Dra. Demicheli cree que yo he renunciado a criticar al ingeniero Serrato por haber aceptado un puesto en el Directorio del Banco de la República, está completamente equivocada; y si cree que he renunciado a criticarlo por asistir al homenaje a que me he referido, también está completamente equivocada. La señora Senador Demicheli, en aquel momento, como yo lo afirmo, era la líder femenino del movimiento dictatorial.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Ese homenaje no fué de carácter político, fué a raíz de mi actuación en la VII Conferencia Pan Americana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo que un Senador de la República colocaba a la señora Demicheli a tan alto nivel, en un artículo escrito en el diario "Crítica", que se decía que era de las cuatro mujeres más ilustres del mundo, comparándola con Madame Curie, con Isabel de Inglaterra, con Jorge Sand y con otras que no tengo presente en este momento.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Esa es una opinión. Usted se imaginará que yo no dicté ese artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, que este debate es inoficioso; se ha desviado completamente. He respondido en la forma que lo hice a la señora Senador Demicheli, porque creo que el señor Senador Zavala Muniz tenía el perfecto derecho de refutar sus opiniones políticas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De ninguna manera me he referido a su parentesco, sino a sus opiniones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otra parte, señor Presidente, confieso que me es desagradable verme arrastrado por la violencia. Si lo hice, fué porque la señora Senador Demicheli ha pedido que este asunto no se haga público.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Por lo menos, señor Senador, hasta que se aclare el asunto. Si se demostrara su culpabilidad, no me importa que salga en todos los diarios, en letras de molde, su culpabilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Volviendo a la cuestión, señor Presidente, creo que no se puede negar a un

Senador que pide que se lean los documentos que no forman parte de la acusación, sino de la defensa, de ese derecho. Cómo se puede negar a eso! Yo no he dicho una sola palabra contra el señor ingeniero Botet. No hago hablar nada más que al ingeniero Botet, al documento de la CONSAL y al señor Gerente de la misma. Después, tenga la seguridad la Dra. Demicheli que no hablaré una sola palabra. Dejaré que el Senado resuelva.

Ahora bien, señor Presidente; como este asunto es de un gran volumen, voy a plantear otra cuestión: que cualquier Senador que haya recibido obsequios de la CONSAL, lo declare ante el Senado.

Quiero dejar constancia de este expreso pedido mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Reconozco, señor Presidente, las razones que tenemos todos los que sufrimos persecusiones de la dictadura, para los que no se admitió ningún procedimiento que permitiera la defensa de sus derechos, para que, cuando se pretende que a un hombre acusado se le juzgue ante el país y se propicie para ese juicio procedimientos de reserva, protestemos contra ese propósito.

Pero declaro que para opinar en la cuestión que está planteada, no me dejo influir por los agravios que he sufrido ni por las persecusiones ni por las prisiones que he tenido que soportar.

SEÑOR BRUM. — Todo eso lo ha honrado al señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Yo olvido todo eso, señor Presidente, porque entiendo que en este momento tengo una misión que cumplir en la cual no deben pesar las reacciones personales; y colocado en ese plano, estimo que si estuviera en la situación del señor ingeniero Botet, consideraría que se me hacía un grave mal, sustrayendo al conocimiento público...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ...todo lo que pudiera decirse en contra mío, si tuviera mi conciencia tranquila, si estuviera seguro de que nada tenía que reprocharme de mis actitudes.

El secreto para discutir la conducta de un hombre, cuando ella afecta los intereses públicos, no hace más que dañar la reputación de ese hombre.

(Apoyados)

Esa morbosidad del pueblo a que se refería con injusticia la señora Senador Demicheli, esa morbosidad del pueblo tendría razón para expresarse, para manifestarse, si se sustrajera a su conocimiento completo los detalles de un juicio donde están en juego sus intereses.

Creo que se le hace bien al señor ingeniero Botet, si se ofrece la oportunidad de que todos conozcan lo que se dice contra él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que se dice a favor de él, es lo que quiero que se conozca.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Y lo que se dice en su defensa; todo ha de conocerse, porque hasta lo que se dice contra él, ha de ser medido y apreciado por la opinión pública, lo mismo que lo que se diga en su defensa.

Por eso, señor Presidente, creo que no corresponde en este caso, la sesión secreta, precisamente porque está en juego la reputación de un hombre, sin recordar que también está en juego la reputación de los hombres que tuvieron intervención en ese asunto, a los cuales, de una manera velada parece referirse los documentos que se trajeron a conocimiento del Senado. También por ello es necesario que la discusión sea pública. Por lo tanto, señor Presidente, llamo la atención de los señores Senadores, sobre que este debate va a adquirir mayor claridad y tal vez, habrá mayor continencia en las expresiones de los Senadores si tienen que hacerlas públicamente.

Por otra parte, el secreto es una cosa muy relativa; es preferible que el pueblo se entere directamente de lo que se dice aquí y no que se entere de una manera indirecta, por la violación del secreto, por lo que trasciende de las sesiones del Senado, porque tendría entonces una versión deformada, exagerada, y, seguramente, deformada y exagerada en perjuicio del mismo ingeniero Botet.

(Apoyados).

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción de la señora Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — A mí no me asombra de ninguna manera que la señora Dra. Demicheli, haya hecho moción para que la sesión continúe en secreto. Me parece que es propio, precisamente, de su calidad de mujer sensible; pero lo que sí, creo, es que la moción es enteramente inconducente.

Si se hiciera secreta la sesión, apareceríamos como sustrayendo un culpable terrible, a las consecuencias de su delito. Se creería que había mucho más que lo que había; en vez de verse la verdad clara y los hechos tomados en sus proporciones exactas, magnificaríamos esos hechos y entraría el mal pensamiento y la mala voluntad a tejer su obra.

Creo, pues, que lo que corresponde es la sesión pública, el esclarecimiento total. No se gana nada con otro temperamento, y creo que lo que procede, por consiguiente, es reanudar la sesión en el punto que quedó, cuando el señor Batlle Pacheco pedía que se leyera el documento que todavía no se ha leído.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otra parte, parece favorable al señor ingeniero Botet

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo comparto las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Aguirre.

La proposición de la Dra. Demicheli es un gesto muy suyo. La hemos escuchado no sin cierta emoción. El acento de la señora Senador, —que es a su vez madre,— nos ha conmovido. Llevada por su sentimiento, tan respetable y tan digno, cree más conveniente la sesión secreta.

La acompañamos en la intención, pero estimamos —y ella comprenderá bien las razones que para ello tenemos— que este asunto tiene que ventilarse en forma pública, por la denuncia en sí, por el propósito que tiene, por las derivaciones que se le quiere dar y, sobre todo, por la trascendencia que queremos que tenga el examen completo de todo lo relacionado con esta obra extraordinaria del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, la más grande, la de mayores proporciones que se ha hecho en el país, y por encima de todo, habrá de hacer que perdure el recuerdo de Gabrie Terra, en la consideración de sus conciudadanos.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya empezamos a sacar recuerdos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y el de ustedes, también, señores Senadores, que son socios en la obra y en la dictadura.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — La investigación dirá como ha de perdurar ese recuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Los señores Senadores me pueden interrumpir. Con mucho gusto acepto todas las interrupciones. Lo que no me parece conveniente es que griten.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí el más gritón es usted.

SEÑOR HAEDO. — No, señor; Creo pues, que debemos continuar, como decía el señor Senador Aguirre, rápidamente el estudio de este asunto; pero creo también, que los señores Senadores que no hemos estado en la Comisión, necesitamos primero que nada, que el miembro informante o que alguien nos ilustre o nos informe, acerca de cómo se ha llegado a esta solución que se nos propone, que es lo que ha pasado, porque no es posible que se puedan publicar y mucho menos sacar consecuencias de determinadas actuaciones de la Comisión; sin que el resto de los Senadores, las conozcamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso quiero que se lean los documentos.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Senador Batlle Pacheco se adelantaba a sacar consecuencias y a pedir lectura de antecedentes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De las declaraciones en la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ...y si bien está en su derecho, creo que por el buen orden de la discusión, lo que procede es que el miembro informante nos ilustre sobre todo lo actuado en Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería, señor Senador, que no se oye al señor Senador Batlle Pacheco, en lo que está diciendo desde hoy, y que, a mi modo de ver, justifica que se lea de una vez esos documentos.

El señor Senador Batlle Pacheco, dice que esos documentos constituyen precisamente, una parte de la defensa del señor ingeniero Botet.

Si se han leído documentos, probable o presumiblemente acusatorios contra el señor ingeniero Botet, ¿por qué no entramos a leer con la misma publicidad, documentos que le son favorables?

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parece al señor Senador que el procedimiento es totalmente a la inversa?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cuál?

SEÑOR HAEDO. — El de que los Senadores estemos ilustrados primero de cómo o porqué se ha llegado a esta solución, y después que el señor Senador Batlle Pacheco, o quien quiera, reedite las denuncias y los comentarios que le plazca, y haga leer todos los documentos que quiera, que lo vamos a oir con mucho gusto, porque aquí, creo, y en esto interpreto el sentimiento de mi bancada, — nadie tiene "parti pris"; aquí, si hay culpables, que caigan, pero con pruebas, no con suposiciones, porque no han de ser los batllistas los que nos vayan a dar lecciones de austeridad, a los hombres del Partido Nacional.

Puede tener seguridad, el señor Senador Zavala Muniz, de que si hay aquí delito, en éste, como en cualquier otro caso, seremos inflexibles para juzgarlo, por lo menos tan inflexible como ustedes. Lo que queremos es que se discutan las cosas con seriedad, con espíritu de justicia, puesto que se trata de analizar la conducta de un particular y por vía indirecta, rever toda una obra extraordinaria de gobierno.

Por eso mismo, estamos dispuestos a que se hagan públicas todas las actuaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me opongo, señor señor Senador a lo que usted propone.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo la moción de que se haga debate público, dándole la palabra al señor miembro informante, para que nos ilustre acerca de lo actuado por la Comisión, ya que el informe es excesivamente breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden personal.

Cuando el señor Presidente dijo que estaba en discusión el informe de la Comisión, esperé un momento para ver si algún señor Senador pedía la palabra. Transcurrieron 30 o 40 segundos, y nadie pidió la palabra. Entonces, yo pedí la palabra. No quiero aparecer de ninguna manera, como empeñado en hablar primero. De modo señor Senador, que no es de mi culpa que yo haya hecho uso de la palabra antes.

Me importa muy poco, hablar último, segundo, cuarto, tercero o quinto: más, creo que voy a hablar muy poco.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la doctora Pinto de Vidal.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Yo he oído en esta Sala a la doctora de Demichelli, hacer mención de su condición de mujer y madre, con el fin de pedir una sesión secreta para juzgar a un hombre en lo relativo a actos en que se adjudica una especie de culpabilidad, que no sabemos si llegará a ser tal.

Yo, en mi calidad de mujer y madre, voy a manifestar que si tuviera en un momento, la desgracia de tener un hijo que fuera acusado, yo desearía que todas las acusaciones se hicieran a la luz del día, y que esas acusaciones, si se refirieran a manejos dolosos que tuvieran como consecuencia ir contra la patria desearía, que se hicieran públicamente y que mi hijo saliera exento de culpa a la luz del día, y que si alguien lo juzgara, fuera el pueblo.

(Muy bien).

Por eso voy a votar en el sentido de que estas sesiones sean públicas. Y es como mujer y madre que deseo que el señor Botet, salga completamente libre de culpabilidad.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien.) (Muy bien.)

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

El señor Senador Haedo, ha pedido al señor miembro informante, que explicara por qué la Comisión de Constitución y Legislación, había proyectado la resolución que está a consideración del Senado.

Habrán observado los señores Senadores que en forma muy sintética, nos hemos limitado a decir que la Comisión de Constitución y Legislación, después de haber estudiado los antecedentes que se le habían entregado, oídos los señores ingeniero Botet, y el Gerente de la Consal, sin abrir juicio sobre el fondo del asunto, acorseja ese proyecto de resolución.

Los documentos que hemos tenido en nuestro poder, los han tenido, con excepción de las declaraciones del Gerente de la Consal y del señor ingeniero Botet, todos los señores Senadores. Nosotros, lo que hemos querido, es no prejuzgar en el asunto, ni sacar ninguna consecuencia de esos documentos; nuestra misión era pura y exclusivamente, informar al Senado, si a juicio de la Comisión de Constitución y Legislación, correspondía o no la designación de una Comisión Investigadora, precisamente, para no herir al ingeniero Botet, con conclusiones que podían ser precipitadas, dado el poco tiempo que tenía la Comisión para estudiar el asunto. Por eso, fué en forma breve, que se expidió la Comisión, sin hacer ninguna clase de consideración con respecto al fondo del asunto, porque eso significaba prejuzgar, y creo que una Comisión Pre-Investigadora, no debe prejuzgar; es al Senado a quien coresponde pronunciarse cuando se haya expedido la Comisión Investigadora.

Es todo lo que tengo que decir al respecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otra parte, el señor Senador Haedo, notará que la Comisión elimina el nombre del ingeniero Botet, en el proyecto de resolución.

Se refiere a cualquier irregularidad en que se hubiera podido incurrir.

SEÑOR MIRANDA. — Es exacto, y la finalidad fué, precisamente, no ensombrecer la reputación del ingeniero Botet, ni formar la cabeza de proceso, con el nombre de un ciudadano que nosotros no sabemos todavía si es inocente o culpable. De modo que el procedimiento que ha seguido la Comisión, es el que contempla los dictados de la justicia, además de ser el más lógico y humano que se podía adoptar.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Aunque el Senado, no tiene reglas, — las Comisiones Pre-Investigadoras, tampoco tienen normas, — nosotros, por analogía, sin ceñirnos, desde luego, porque no correspondía, a las que tiene la Cámara de Representantes, pensamos hacer algo parecido al cometido que el reglamento de la Cámara, le da a la Comisión Pre-Investigadora, que es concretamente el siguiente: Pronunciarse sobre la entidad de las denuncias, sobre la seriedad de su origen y sobre la oportunidad y procedencia de la investigación.

Sobre esto, en definitiva, versa el informe de la Comisión. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — No se si el señor Senador Haedo se considera satisfecho con las manifestaciones que he hecho.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente?

Me satisfacen las declaraciones del señor miembro informante y sin ninguna violencia, declaro que reconozco el espíritu ecuánime con que ha encarado la Comision este asunto.

Creo que lo que procede, señor Presidente, es ir a la votación...

SEÑOR CUSANO. — Insiste el señor Senador Batlle en la lectura de ese documento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto y tengo derecho a insistir en la lectura de ese documento.

SEÑOR CUSANO. — Sí; el señor Senador Batlle tiene el derecho de insistir en la lectura del documento, pero, en lo que no tiene derecho el señor Senador Batlle es a que vayan a conocimiento público documentos parciales que, por sí mismos, podrían inducir a error. El señor Batlle Pacheco, insiste en que se lea un documento que él considera como defensa. Creo que con anterioridad se debe leer otro documento fundamental que es la propia declaración del ingeniero Botet.

De manera que, en el caso de insistir el señor Senador Batlle Pacheco, hago moción para que se lean las dos declaraciones: en primer término, la declaración del señor ingeniero Botet, y luego, la del señor Gerente de la Consal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por mi parte, señor Senador, no tengo ningún inconveniente en que se lea esta declaración del ingeniero Botet, y la de cualquier otro que quiera prestar y la de todos los que quieran ayudarlo. Pero si yo he pedido la lectura de este documento es porque el señor Botet reconoció la autenticidad de todos los documentos menos uno, y el Gerente de la Consal reconoce la autenticidad de este documento también y eso, señor Presidente, es lo que quiero que se lea. Y no va a ser el señor Cusano quien me tape la boca!

SEÑOR CUSANO. — Al contrario, yo no intento taparle la boca; ábrala todo lo que quiera el señor senador!

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No haré nada más que imitar lo que han hecho toda la vida ustedes.

SEÑOR CUSANO. — No tiene porque decir que yo le tapo la boca porque considero que se deben leer todos los documentos para que no vayan mañana a hacerse público en forma parcial y tendenciosa. Ya conocemos cuál es la técnica de ustedes!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes van a salir bien parados!

SEÑOR CUSANO. — Nosotros no nos adelantamos a defender a nadie. Pero afirmo que le costará mucho al Ing. Botet destruir las acusaciones que se divulgan en forma apasionada y tendenciosa. Dicen que los efectos de la maledicencia son comparables al puñado de plumas que desde una ventana se arroja a los vientos. Estos las toman y dispersan, siendo luego muy difícil a la víctima, juntarlas de nuevo. Siempre quedan algunas flotando o arrastrándose por el fango...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Qué esperanza! ¿Quieren el silencio?

SEÑOR CUSANO. — Yo, señor Presidente, creo que se ha sustituído al verdadero Juez que debiera actuar en este caso. El destino normal de esta denuncia debió ser la justicia ordinaria. El ingeniero Botet era un simple ciudadano en el año 1937 y es un simple ciudadano en 1943. Considero que no poseyendo ningún cargo público, si hubiera cometido algún delito, existe un poder dentro del Estado con facultades para juzgarlo, que es el Poder Judicial; de ninguna manera el Parlamento que se sustituye en este caso a la justicia ordinaria. Sólo con propósitos tendenciosos se puede pretender que el Poder Legislativo investigue la conducta de los particulares. Pero, no quiero entrar al fondo del asunto por más que poseo una convicción plena sobre la conducta del imputado; lo único que pido es que se lea, siguiendo el orden cronológico, la declaración del ingeniero Botet.

Lo que pido es que se lea lo declarado por su orden; pero no entrar, ahora, al fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes no tienen el valor de defender sus convicciones.

SEÑOR CUSANO. — Lo único que considero — no me prejuzgue intenciones, — que en eso de prejuzgar intenciones, conocemos bien la técnica del batilismo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y nosotros conocemos también, las de ustedes.

SEÑOR CUSANO. — Pedimos que se lea con anterioridad a las declaraciones del Gerente de la "Consal", las declaraciones del Ing. Botet que fueron las que se formularon primeramente ante la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo considero que el Senado no tiene suficiente opinión formada, sino la palabra de la Comisión de Constitución y Legislación, para pronunciarse sobre este asunto, porque la verdad sea dicha, la Comisión, no hace más que aconsejar un proyecto de resolución sin entrar al análisis de los documentos y de las declaraciones que tomó. Pero los elementos de juicio que tiene la Comisión, además de los documentos presentados por el señor Senador Batlle Pacheco, que se leyeron en Sala, son también las declaraciones del señor Ing. Botet y las declaraciones del señor Gerente de la "Consal".

A mí me parece perfectamente pertinente, — e iba a pedir esto cuando pidió la palabra el señor Senador Cusano, — de que se diera lectura, primeramente, a la declaración total del Ing. Botet y a la declaración total del Gerente de la "Consal".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco, no se opone?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tengo ningún inconveniente. Hasta ahora, sobre el fondo del asunto, sólo han hablado los documentos.

Yo no tengo inconveniente en que éstos se lean. Y si se establece cuestión de orden, yo no tengo ningún inconveniente y si de nuevo tuviera que presentar las denuncias, lo haría, poniendo a la primera persona, la última, porque eso no altera el orden de los hechos; no hay una relación de tiempo entre la declaración del señor Botet y las declaraciones del señor Schachert; no hay ninguna relación de tiempo. El Ing. Botet, vino aquí a declarar primero, cuando la Comisión iba a salir a constatar sobre los libros de la "Consal" la fotografía de los documentos. Esto quedó casi sin efecto porque el Ing. Botet, reconoció la veracidad de todos los cargos; reconoció las cartas; reconoció que la "Consal" le había pagado $ 10.000 y que le iban a pagar $ 40.000 más. Solamente no reconoció el Ing. Botet, aquel proyecto, o copia del contrato que se encontró en la "Consal", y que dice que de acuerdo con una conversación sostenida entre el señor Botet y el Gerente de la "Consal" se ha convenido tal cosa. Por tanto, éste es el único documento en duda, y como este documento lleva la firma del señor Schachert, Gerente de la "Consal", su inicial, quiero que diga el señor Schachert, qué hizo de ese documento, y quiero que después también, se lea la declaración del Ing. Botet, en la que dice que el señor Schachert, es un hombre honesto, y si un hombre honesto de verdad, es capaz de inventar una conversación, ajustar un contrato y firmarlo, yo creo, señor Presidente, que la virtud de la honestidad ha variado mucho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considero que es fundamental que se lea la declaración del señor Gerente de la "Consal" porque de esa declaración, surge una prueba evidente, y es que la "Consal" llegó al país, y lo primero que planeó, fué distribuir coimas para conseguir la concesión. Yo no abro juicio sobre el Ing. Botet. En aquel momento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En aquel momento ningún Senador hablaba.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los señores Senadores podrán comprobar que la conducta de la compañía fué esa. Si dió coima, lo averiguará la Comisión; pero lo que es fundamental y lo que justifica la investigación es la forma que la Compañía planeó sus actividades. Al llegar al Uruguay lo primero que proyecta es un contrato de coima, y, vuelvo a repetir, no abro opinión sobre la conducta del Ing. Botet; pero se puede abrir opinión de la forma que planeó sus actividades la "Consal". Antes que nada, para realizar un contrato millonario con el Estado, busca el medio de la coima y es por esas razones que el Senado tiene interés, y hace bien, en averiguar la verdad y votar el informe.

SEÑOR AGUIRRE. — Parece que hay acuerdo total.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pedía una cosa a la que tengo el derecho reglamentario.

SEÑOR AGUIRRE. — Estamos todos de acuerdo en que se dé lectura, de todo.

Los señores Senadores están de acuerdo.

SEÑOR BRUM. — Está en discusión la moción de la señora Senador Alvarez Vignoli de Demicheli?

Desde ya, expreso que voy a votarla negativamente porque tengo la absoluta seguridad de que si la Comisión del Senado llegara a la conclusión de que el Ing. Botet es inocente, el Senado lo declarará públicamente y este ciudadano quedará rehabilitado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Como en la sesión de antes de ayer, el que habla sostuvo que no debía darse publicación al nombre del acusado, quiero dejar constancia que como ese nombre ha sido difundido por la prensa, como en mi concepto no debía serlo, porque en el primer momento esa difusión significa un atropello al derecho que naciera de la Revolución Francesa, el derecho del hombre, —el más sagrado de los derechos,— hoy, como ese nombre es del dominio público, creo que lo peor que se podía hacer es callar y silenciar. Por eso voy a votar en contra la moción de la Dra. Demicheli y por eso cambio de posición, porque entiendo que ya no sería evitar lo inevitable, sino que sería perjudicar a quien pudiera ser inocente.

Ahora, claro está, que si se ha hecho de este asunto alguna derivación política, porque yo concibo que las personas que puedan haber estado afectadas en algún tiempo por la dictadura, estén en un estado de espíritu perfectamente explicable, —yo habría estado igual,— pero, claro está, que no es lo mismo cuando se está en tela de juicio, la ideología política, las convicciones, los principios que se defienden y, cuándo se está en tela de juicio el honor y la dignidad de un ciudadano.

Por eso creo que el argumento que sostenía el señor Senador Zavala Muniz con respecto a que también él había sido afectado, está bien, y creo que tiene razón; pero no estaba afectada su dignidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador; porque nosotros tuvimos la suerte de ser desde incendiarios hasta ladrones. El señor Senador tal vez lo ignore, pues veo que se sonríe; en esa época estaría en la luna.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Me sonrío, porque el señor Senador sabe tan bien, como yo, que, esas acusaciones en el fragor de las luchas políticas carecen de valor y consistencia alguna.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muchos de los que estamos aquí presentes salieron en algún diario con el título de: "Galería de delincuentes".

SEÑOR BRUM. — Eso nos ha honrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos ha honrado, porque se ha hecho aquí, lo que antes...

SEÑOR BRUM. — Lo malo sería que nos hubieran elogiado.

(Hilaridad)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por las razones ya expresadas no voy a votar favorablemente la moción formulada por la señora senadora Demicheli.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Nosotros vamos a votar porque la sesión sea pública, aunque comprendiendo la noble inspiración de la señora Senadora Demicheli, y tenemos, como ya lo han expresado algunos señores Senadores, el concepto de que este asunto ha trascendido y es de dominio público. La conveniencia que puede tener el señor Ing. denunciado es que lo que se haga sea conocido por toda la opinión pública del país. Estudiamos esta acusación con la más absoluta serenidad, sin darle ninguna clase de derivaciones políticas, porque entendemos que está en juego el honor de un hombre, y no pueden ni deben hacerse juicios anticipados.

Nosotros vamos a ceñirnos en forma absoluta a lo que surja del estudio minucioso y justo de todos los expedientes

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se realiza sesión secreta.

Se vota: Negativa.

En consecuencia, el debate continuará en forma pública.

—Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que se lean los documentos.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que solicitan los señores Senadores Batlle Pacheco y Cusano es que se lea la declaración del señor ingeniero Botet y la declaración del señor Gerente de la Consal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a explicar un poco al Senado por que hago este pedido.

Esencialmente lo que dice el ingeniero Botet, respecto a este documento que una forma de contrato es que no lo conoció porque no se lo mandaron.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo vamos a oir después.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un momento, señor Senador.

Como figuraba al pie del documento la inicial del señor Schachert, Gerente de la Consal, fué invitado a concurrir al seno de la Comisión, para que declarara sobre la autenticidad de este documento que es el único puesto en duda.

Por eso he pedido que se lea la declaración del señor Schachert, y ahora pido que se lea antes el documento que ya se leyó en otra sesión del Senado para que comprendan bien los señores Senadores cuál es su alcance.

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración la proposición del señor Batlle Pacheco, para que se lea en primer término el documento firmado por el señor Schachert, y además, la moción del señor Senador Cusano para que se lean las declaraciones de los señores Botet y Schachert.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase, en primer término el texto del documento a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se lee:)

"Señor Botet.
Muy señor nuestro:

Refiriéndonos a lo hablado con Vd. nos es grato confirmar por la presente haber convenido con Vd. lo siguiente, a saber:

1) Vd. se compromete a prestar toda su ayuda y hacer valer todas sus relaciones para que la obra del aprovechamiento hidro-eléctrico del Río Negro sea adjudicada al Consorcio Alemán. En caso de que este último consiga la adjudicación de las obras de referencia y firme el contrato correspondiente con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, legalmente aprobado, el Consorcio reconocerá a Vd. como única remuneración por sus servicios prestados en este asunto, una comisión de $ urug. 50.000 (Cincuenta mil pesos uruguayos).

Aparte de esta comisión considerada a título de única retribución de todos sus servicios, Vd. no tendrá derecho a suma alguna por concepto de gastos, o de utilización de servicios de otras personas, los cuales en caso de existir, serán por su exclusiva cuenta.

Queda expresamente convenido que Vd. sólo tendrá derecho a la retribución de que se trata, en caso de la contratación efectiva de la obra por el Consorcio Alemán.

Si la obra no fuera adjudicada, o si por cualquier circunstancia, el Consorcio retirara la propuesta o no aceptara el contrato definitivo, Vd. no podrá reclamar compensación alguna, por concepto de gastos hechos o servicios prestados, quedando nulo y sin efecto el presente convenio.

2) Confirmamos también haber convenido con Vd. que lo tomaremos a nuestro servicio en calidad de Ingeniero Civil para las obras hidroeléctricas del Río Negro, a partir del 1.° de Enero de 1937 hasta la terminación de los trabajos, o sea hasta la notificación de que la Usina está lista para su funcionamiento.

Como remuneración percibirá usted un sueldo de pesos uruguayos ($ 500.00), (Quinientos pesos uruguayos) por mes.

Este convenio de empleo podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes, con pre-aviso de tres meses dado por escrito, plazo que correrá desde el último día del mes en que sea comunicada la rescisión.

En caso de que la Obra del Río Negro no fuese adjudicada al Consorcio Alemán, o el Consorcio, por cualquier circunstancia retirara su propuesta, o no aceptara el contrato definitivo, quedará nulo y sin efecto este convenio de empleo, mediante un pre-aviso por escrito, dado con un mes de anticipación.

Rogamos a Vd. acusarnos recibo de la presente, con transcripción íntegra del texto, en prueba de su conformidad.

(Hay una firma ilegible).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero decir dos palabras sobre este documento.

Como todos los señores Senadores se han enterado, este documento está basado en una conversación, y después transformado en contrato. El dice: "De acuerdo con lo hablado con Usted..."

Ahora pido que se lea la declaración del señor Schachert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después. Vamos a proceder tal como se ha votado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que se había votado dar lectura de acuerdo al orden de los pedidos hechos.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría seguir el orden cronológico. El orden cronológico fué éste: primero la Comisión oyó al Ingeniero Botet, y posteriormente al Gerente de la Consal. Luego es lógico que se siga ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están de acuerdo los señores Senadores?

(Apoyados).

Léase la declaración del Sr. Ingeniero Botet.

(Se lee):

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Acta N.° 2.

2.a Sesión. — (Extraordinaria). — Abril 8 de 1943.

Asisten los señores senadores: Miranda, Bado, Arroyo Torres, Gallinal, Echegoyen, Secco Illa y Alvarez Vignoli de Demicheli.

Preside el Dr. César Miranda.

Asiste el señor ingeniero Jaime A. Botet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Tiene la palabra el señor ingeniero Botet.

SEÑOR BOTET. — Después de haber actuado durante 30 años como profesional, — soy ingeniero, recibido a fin del año 1912, terminando mi profesión con clasificaciones que me dieron como premio una beca, honor que me trajo como consecuencia un viaje a Europa,— después de esa larga actuación, me encuentro con que, habiendo pretendido haber adquirido prestigio profesional correcto, desde el alto sitial del Senado, un señor Senador, me hace un cargo severísimo.

Lamento que ayer, por circunstancias especiales, no hubiera podido concurrir de inmediato, porque entiendo que los hombres, lo primero que tenemos que defender, es eso: no hay más capital efectivo, para mí, que ese: el del prestigio profesional. Por eso quiero explicar porqué no vine anoche mismo; creo que estoy en duda con el Senado al no haber venido anoche mismo.

A las cinco y media, se constituía la Comisión de Subsistencias, de la cual formo parte; actuamos hasta cerca de las 7. Siguiendo mi costumbre de no abandonar mis tareas de escritorio, fuí a preguntar si había alguna novedad; no habiéndola, y no sabiendo que hacer, porque no tengo costumbre de concurrir, a esas horas a lugares de diversión, me encaminé a la Asociación de Ingenieros; allí estuve hasta las ocho y media, escuchando una sesión que se celebraba, y salí después de haber conversado últimamente, con el Ingeniero Maggi y con mi amigo, el Presidente de la Asociación Universitaria, doctor Stajano.

Al llegar a casa, me encuentro con la novedad: que buenos amigos me habían buscado para hacerme conocer la denuncia que un Senador había hecho sobre mi conducta. De inmediato tomé el teléfono y traté de ver si podía venir, y ya era tarde.

He procurado que esta reunión no se realizara hoy; si se hubiera podido realizar antes, hubiera sido para mi una satisfacción.

Hago este preámbulo, justificando porqué,— en defensa de ese prestigio que me disculparán ustedes que para mi sea un orgullo,— no concurrí de inmediato.

(Entra a Sala la Sra. Senador, Dra. Alvarez Vignoli de Demicheli).

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Pido disculpas, señor Presidente, pero vengo del oculista, porque me he enfermado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor ingeniero.

SEÑOR BOTET. — Como decía, para entrar en materia, para formar, digamos así, concepto, esta Comisión debe conocer cuáles son las actividades que desempeño ahora y que he desempeñado antes cuando vivía mi socio Pittaluga.

Desde el año 1919, constituímos una Sociedad con el objeto de procurar independizarnos de la función publica, lo que es difícil en nuestro país, donde el ingeniero, en general, no tiene otra solución que, o la función pública o el comercio honesto de una empresa constructora.

Nosotros pretendimos hacerlo por medio de asesoramientos profesionales. Desde luego, la tarea era difícil.

Al principio, tuvimos que dedicarnos a dar clase, que daba mi socio y yo también.

Allá por el año 20 fuí llamado por la entonces Anglo Mex, actualmente, la Shell Mex, compañía petrolera, e hice un trabajo topográfico.

Además de las clases, me podía defender,— siempre en ese propósito de no ir al empleo público,— con mensuras. Son muchas las mensuras que yo he podido hacer en el departamento de Montevideo, y de ellas hay constancias en varias Escribanías.

Como digo, la Shell Mex, me ocupó, y después la misma compañía nos nombró asesores técnicos, siendo mi socio el que más actuaba por la división de funciones, siempre, desde luego, en consulta, porque el Escritorio acostumbraba, — aún cuando uno lleva los asuntos,— a consultar con los compañeros.

En el año 1931, a fines del año 1931, mi socio sufre un percance automovilístico serio, que lo llevá casi a la muerte, y durante el final del año 1931, y casi todo 1932, tuve que ejercer las funciones totales del estudio, y entre ellas, la de la Shell Mex.

Después del fallecimiento de mi socio, en el año 1937, en setiembre de 1937, seguí actuando solo como el Asesor Técnico de la Shell Mex y sigo haciéndolo al presente.

En el año 1921, una compañía de origen alemán, pero constituída en la Argentina y con capitales argentinos, la Wayss y Freytag, me nombró ingeniero para la obra del saneamiento de La Estanzuela, que se había contratado en ese año.

La ley establecía que para obras de más de un millón de pesos, se requería un ingeniero nacional. Yo fuí designado. Actué en esa Compañía hasta el año 1937, o 1938, no recuerdo bien, porque las actividades de los últimos años, quedaron reducidas simplemente a una representación y en todo ese tiempo, fuí, desde Ingeniero Representante, y Técnico, hasta convertirme después en Presidente de la Compañía, y al mismo tiempo, Representante Técnico cuando la misma se hizo Sociedad Anónima uruguaya, después de una decisión tomada con nuestro abogado que era el doctor Asdrúbal Delgado.

Quiero señalar, que el doctor Asdrúbal Delgado, fué propuesto por el Escritorio Botet-Pittaluga, para esa empresa, y al mismo tiempo, el doctor Asdrúbal Delgado, es, y sigue siendo, el Asesor Técnico de la Shell Mex. De allí, las vinculaciones que me han dado lugar a más de una conversación donde yo he aprendido cuestiones legales, en discusiones amables con el doctor Delgado.

Las actividades de la Wayss y Freytag, fueron interrumpidas, cuando fuí designado Consejal por el Departamento de Montevideo en el año 1923, donde actué con el ingeniero Fabini, el ingeniero Ponce, el señor Batlle Pacheco, el ingeniero Arteaga, el ingeniero Otamendi y el señor León Peyrou.

Actué solamente cuatro meses, porque comprendí que en aquella manera de actuar del Consejo, que entonces era de difícil actuación,— y por otra parte me afectó que cuando se tratara en aquel Consejo el asunto de la contratación de una cantidad grande de asfalto para las calles de Montevideo, el doctor Díaz llegó a decir y yo lo supe, que mis vinculaciones anteriores con Wayss y Freytag me inhibían de intervenir,— y entonces, siguiendo una política que he seguido siempre, bastó que se considerara que no podía ser verdadero juez, o que no se creyera en mi imparcialidad, para que de inmediato me excusara de intervenir; pero comprendí que se me creaba una situación un poco incómoda, porque la incompatibilidad que otros creían que yo pudiera tener, no obstante excusarme siempre en todo asunto que directa o indirectamente pudiera tener alguna vinculación con aquella empresa en que había actuado, preferí, basándome más que nada en el poco tiempo de que disponía, preferí retirarme.

Entrando un poco en la materia sobre la denuncia, no puedo referirme sino a lo que la prensa de hoy ha manifestado.

No sé si hay algo más en la versión taquigráfica; parecería ser, que las piezas fundamentales del cargo que se me hace, son dos. La primera la desconozco en absoluto; quisiera tener a la vista la fotografía, porque para mí es inexistente.

Con el Consorcio de la Obra del Río Negro, solamente he contratado servicios de acuerdo con esta comunicación que es el original y que también se ha dado a la prensa.

Solamente he contratado esos servicios profesionales. Después voy a decir en qué consistían mis servicios profesionales; pero en la otra parte, hay una carta que empieza así: "Ingeniero Jaime A. Botet...", o un apunte, o algo que yo quisiera verlo, porque lo desconozco en absoluto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que sería preferible que el señor ingeniero explicara, primero, sus relaciones; si ha cobrado honorarios y porqué razón. Después habrá tiempo de mostrarle esos documentos.

El señor ingeniero ha venido a dar explicaciones y debe darlas. Después, pueden mostrársele los documentos.

SEÑOR SECCO ILLA. — Uno de los objetos de esta Comisión, consiste en aclarar completamente los cargos formulados; de manera que el señor ingeniero, debe decir, en primer término, si esas fotografías responden a documentos exactos o no. Si a pesar de la declaración del ingeniero Botet, que los reconozca o no, cree la Comisión que hay que verificar esa afirmación, así lo hará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esos documentos, creo que han sido publicados íntegramente en la prensa.

Le preguntaría al señor ingeniero, si leyó los documentos que fueron totalmente publicados en algunos diarios.

SEÑOR BOTET. — Leí los documentos publicados en la prensa. El primer documento lo ignoro en absoluto.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Es el famoso contrato.

SEÑOR BOTET. — Para mí no existe más que esta contratación de servicios documentados el 12 de julio de 1937.

SEÑOR GALLINAL. — No veo ningún inconveniente en que se le pasen los documentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no hay ningún inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo ningún inconveniente en que se le pase la carpeta con las pruebas que hay en Comisión al señor ingeniero; pero me parece que lo lógico ,es, que el ingeniero Botet, explique primero cuáles fueron los servicios que contrató con esa Compañía y qué relación tiene que hacer de toda la verdad que conoce, qué es lo que ha sucedido.

explique primero cuáles fueron los servicios que contrató con esa Compañía y qué relación tiene que hacer de toda la verdad que conoce, qué es lo que ha sucedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los documentos están publicados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y posteriormente a sus explicaciones, que se le pasen los documentos.

SEÑOR BOTET. — Esta es la contratación de servicios con la Consal. Lo demás, lo ignoro, tan es así que me asombra, y por eso, tendría interés en verlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no puede haber inconveniente.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — No se ha declarado secreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que si la Comisión así lo entiende, no pongo obstáculos de ninguna especie.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo que los documentos deben pasarse, después de hecha la exposición del señor ingeniero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor ingeniero quiere basarse en esos documentos, si quiere hacer alguna manifestación sobre los mismos, la podría hacer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo corriente en una Comisión que es Pre-investigadora, que tiene la dirección del sumario, — porque hay que relacionarlo de algún modo a la forma en que se hace una investigación y a la forma inquisitiva de los trámites pre-sumariales, — es que haga su exposición el señor ingeniero y después que la Mesa le pase los documentos que estén en contradicción con su exposición, porque para la propia defensa del señor ingeniero, es mejor que empiece expresando cuáles son sus relaciones y que no se sospeche mañana que su declaración pudo ser compuesta en atención a los documentos que ha conocido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El contenido del documento, ¿lo conoce el señor ingeniero?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde el punto de vista del descargo, si el señor ingeniero ha procedido correctamente, — y eso es lo que a mí me preocupa, — su exposición no puede ser sospechada en ningún momento como que se trate de una composición sobre documentos que se le han puesto a la vista. Vengo velando por la propia defensa del señor ingeniero.

SEÑOR GALLINAL. — En este caso, no puede suceder, porque se trata de un documento desconocido.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Se ha publicado en toda la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No veo inconveniente, desde que el documento ha sido publicado. Es claro que no se saca ninguna consecuencia con que el señor ingeniero lo vea.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé si se me ha entendido bien.

Me coloco en la posición de que el señor ingeniero pueda relacionar su actuación o relacionar sus servicios, si cobrado o no, sin saber la prueba que existe contra él, porque si esa proposición es clara, es concreta, no podrá mañana sospecharse que ha hecho su composición en vista de una prueba de cargos que conoció antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido publicado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No insisto en mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el primer documento publicado.

SEÑOR BADO. — Es el mismo texto, en máquina de escribir, y con dos firmas que no sé si el señor Botet conoce.

SEÑOR BOTET. — Para mí es inexistente; lo desconozco completamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo demás, el contenido, lo conoce?

SEÑOR BOTET. — El contenido lo conozco por la prensa; pero desconozco ese documento, no lo he visto nunca; quiero hacer esa afirmación categórica, porque no he visto nunca ese documento, y desconociéndolo entiendo que debo justificar el otro, cuyo original he traído...

SEÑOR PRESIDENTE. — Y del que nosotros tenemos copia.

SEÑOR BOTET. — Y del que ustedes tienen copia.

La obra del Río Negro, es bien conocida en su gestación.

Un estudio como el nuestro que se ocupaba de asesoramientos, y que pretendía, llenando los requisitos de la ley, ir a la representación técnica que obligaba a que hubiera un ingeniero nacional cuando era de un millón de pesos, o más de un ingeniero, cuando era mayor la cantidad, era natural que se hubiera preocupado — desde hacía mucho tiempo, en una obra de esta naturaleza. — para tener el aporte necesario, a fin de que cualquier empresa a la que pudiera interesarle, ofreciera sus servicios.

La Compañía Wayss y Freytag, de la cual yo era Presidente y Representante Técnico en la primera etapa de esta obra, se interesó; siendo Representante Técnico y Presidente, yo me interesé personalmente por la Obra.

En la capital, entre las empresas que se interesaban y querían ser invitadas para un pedido de precios y proyectos, — que estaban limitadas a 6, — figuraba la empresa Wayss y Freytag.

La empresa Wayss y Freytag, después de estudiar aquellos antecedentes, resolvió, por dificultades de carácter financiero y de organización, no presentarse.

Esa primera etapa como puede encontrarse en los antecedentes que probablemente tiene la U.T.E. o la Rione, fracasó.

Vinculado como estaba a esa empresa, traté que todos los elementos de juicio y todos los antecedentes que me habían servido para la empresa Wayss y Freitag sirvieran para la otra empresa. Entonces, cuando pude saber que el doctor Stoop, Presidente de la Siemens Baunnión y de la Siemens Schuckt se interesaba en las obras, me fuí a ofrecerle, manifestándole que como la empresa Wayss y Freitag no tenía interés en las obras, quedaba en libertad de acción. El ingeniero Stoop me conocía a través de competencias que habíamos hecho desde la empresa Dickurhoff y Widman que representaba en años anteriores, empresa que tenía como abogados al doctor Vicens Thievent y como representante técnico al Ing. Rafael Mussio Fournier. El doctor Stoop que me conocía desde entonces y que alguna vez comentaba que para poder defenderse de mis conocimientos que permitían que la empresa Wayss y Freitag pudiera tener más obras contratadas que ellos en licitaciones públicas, me manifestó: "Ing. Botet: estoy encantado de que usted esté con nosotros y no contra nosotros".

Empiezo entonces a actuar con la Compañía Siemens y Baunión que es la parte constructora de la firma general que se llama Siemens Schuckt más o menos en el año 1936. La compañía se presentó entonces con una propuesta. Esa propuesta se me sometió a estudio. Yo manifesté, después de estudiar los distintos renglones y, además, después de ver los coeficientes que se empleaban para riesgos, para administración etc., que esa propuesta iba a ser rechazada. Así se lo manifesté al doctor Stoop cuando por primera vez se presentó la propuesta. No obstante, ellos siguieron luchando, tratando de ver si era posible que su propuesta, que era única, pudiera ser aceptada.

De acuerdo con mi asesoramiento, la propuesta fué rechazada. Vino, luego, una segunda propuesta. Ahora bien: debo advertir que en esa primera propuesta no tuve ninguna intervención personal; no visité a ninguna de las personas que actuaron en la Comisión. Lo digo ahora y lo repetiré siempre: no me he entrevistado con ninguna de las personas designadas tanto por la U. T. E como por el P. E. para informar la propuesta, vamos a decir así. del segundo llamado.

Me he permitido traer algunos nombres, — no creo que sean todos — de personas que intervinieron en el estudio de la segunda propuesta. Hubo una Comisión técnica de la U.T.E. donde actuaba el ing. Salvador Massón, el contador Revello, el sub contador Devotto, el Jefe de proveeduría Pedemonte, el Jefe de Centrales Villespie, el Jefe de Centrales 2.° ingeniero Lúgaro, Jefe de Usinas ingeniero Carvallido, 2.° Jefe de Usinas ingeniero Rezzano, ingeniero Borgarelli, Ing. Gil, Ing. Ponsetti, Ing. Milans, etc.

Algunos de los que aquí he nombrado, como los ingenieros Lúgaro, Carvallido, Borgarelli, Ponsetti y Gil, han sido alumnos míos. Yo no he conversado con ninguno de ellos. Me someto a la prueba.

Durante el estudio de las propuestas, con las investigaciones que hacía la Comisión técnica a los técnicos de la Consal, nunca concurrí, ni entrevisté a ninguno de mis ex alumnos; asesoré a los ingenieros de la Consal, únicos que actuaron, pero nunca concurrí a las entrevistas. De manera que no hice ni siquiera acto de presencia. Naturalmente que no me lo hubiera impedido ninguna disposición legal ni ninguna razón de ética, porque yo en aquel entonces era un simple profesional con plena libertad de acción. No tenía ningún impedimento pues no era empleado público ni tenía vinculación alguna con el P. E. Fué más tarde que yo desempeñé actividades públicas rentadas; en el año 1938 en que ingreso al Banco Hipotecario, pero observen bien que el 12 de junio de 1937, cuando se realizó este arrendamiento de servicios, hacía varios meses que las obras del Río Negro se habían realizado.

Quiero recalcar que entiendo que en esa época yo no estaba impedido de intervenir activamente en la contratación, pero una razón de delicadeza hizo que me abstuviera de actuar en ella. Además entendía que la propuesta tal como estaba presentada no necesitaba mi defensa directa. Los dos ingenieros que intervenían, el doctor Stoop y el doctor Arndt son ingenieros de amplia versación en la materia. Ellos fueron los que actuaron siempre no solamente frente a esa Comisión técnica, sino frente a la sub comisión técnica que vino después con el ingeniero Eduardo García de Zúñiga, y con los ingenieros Giorgi, Terra Arocena, Rodríguez, Kayel, Sudriers, y Alvarez Cortés.

Hubo otra Comisión, de carácter financiero, donde actuó el doctor Mendívil, el escribano Mario Menéndez, don Pedro Cosio, don Jorge West. Actuaron además, los miembros de la U.T.E., ingenieros Kayel e Inciarte y escribano Menéndez. También actuaron los Ministros de la época, que también en aquel proceso laborioso, tuvieron la preocupación de dejar completamente vestida la propuesta, así como el ing Arteaga, el Gral. Baldomir, el doctor Echegoyen y otros que no recuerdo. Con el general Baldomir me unía una fuerte amistad ya que habíamos sido compañeros de estudio. Sin embargo yo no fuí a ver ni al Gral. Baldomir, ni al ing. Arteaga ni al doctor Echegoyen ni a ningún otro. Pude hacerlo, porque entiendo que en ese momento no había ninguna implicancia. Sin embargo, no lo hice. Esto naturalmente, puede ser objeto de una prueba fácil, a pesar de ser para mí fundamental Con esto quiero justificar mi extrañeza por una nota anterior, que, vuelvo a insistir ahora, desconocía por completo.

La gente podrá extrañarse de que a un profesional se le paguen $ 50.000 por un arrendamiento de servicios, en cinco cuotas. Pero hay que tener en cuenta que se trataba de una obra que, sumada la parte de ingeniería civil a la parte de ingeniería técnica y eléctrica, oscilaba alrededor de $ 35.000.000. Pero, señores, es mucho $ 50.000 por asesoramientos útiles, no sólo antes de la propuesta, sino después, cuando el P. E. establece que hay que rebajar $ 3.500.000 y es a mí a quien se consulta por la empresa: ¿Ingeniero: cuánto cree usted que debe ser la propuesta máxima? Rebajamos entonces las cifras; actuamos juntos y juntos fuímos, rubro a rubro, con ellos, hasta obtener la mayor rebaja posible. Fué precisamente por ese mi asesoramiento que se consigue llegar a la contratación. Repito entonces: ¿Puede llamar la atención que un ingeniero que actúa en todos esos asesoramientos cobre por ellos $ 50 000, que representan escasamente el uno y medio por mil del precio total de las obras? ¿Puede llamar la atención esto, cuando vemos las cantidades que ciertos profesionales cobran en algunos arbitrajes en este país?

Lo que voy a decir no es ningún afán de crítica, pero ha habido un arbitraje por diferencia de pago en oro de las obras de la Compañía inglesa que hizo el ferrocarril de 33 a Río Branco. La compañía pretendía por pago de oro una cantidad de alguna importancia y el fallo del tribunal arbitral le fué completamente adverso. Se llegó a la conclusión que no había que pagar nada. Intervinieron como árbitros distinguidas personas, que cuentan con todo mi aprecio: el Ing Serrato a quien cuando fuí a actuar en el directorio del Banco Hipotecario, me consideré en el deber de irle a pedir consejo; el doctor Llovet, a quien cuando fuí a consultar por una cuestión de una expropiación realizada para las obras del Palacio Legislativo me hizo el honor de confiarme una cuestión de familia y el doctor Ramírez. No tengo ningún reproche que hacer contra estos profesionales por la suma,

que han cobrado por el arbitraje. Han trabajado mucho en él, aunque en realidad, no tanto como pude trabajar yo que estudié durante varios años los antecedentes necesarios para una obra de esta magnitud. Sin embargo, esos profesionales han cobrado honorarios por $ 60.000 cada uno por el arbitraje y el substanciador, $ 70.000, sumas que, vuelvo a repetir, considero justas. Advierto nuevamente que no tengo ningún reproche que hacer ni a esos profesionales. Considero que a esas actividades hay que remunerarlas bien. Más aún en mi caso cuando yo únicamente cobraba si las obras se realizaban, pero, si las obras no hubiesen sido realizadas por la empresa, mis esfuerzos hubiesen sido vanos

Este estilo de contratación no es una excepción. Más de una vez se ha ido en consulta a mi estudio para una determinada propuesta presentada en licitación, estableciéndose que si no se ganaba la licitación, yo no cobraba nada. De manera pues, que hay una compensación entre una cosa y otra. Pero repito que la cantidad que han cobrado los miembros del tribunal arbitral —a quienes no cito, vuelvo a repetir, con un afán de crítica— no es menor que la que he cobrado yo por el asesoramiento de una obra de $ 35.000.000.

El mismo ingeniero Giorgi —que ha sido discípulo mío, aunque no lo parezca— actuó como Perito en la apreciación de las maquinarias y también de los edificios de la Conaprole, cobró como honorarios, $ 50.000 por unas tasaciones que no llegaron a $ 4.000.000. Quiero hacer una comparación entre mi actividad y la actividad de las personas citadas; entre mis conocimientos y sus conocimientos. Mis conocimientos no eran, en este caso, solamente técnicos. Estaban de por medio, otros conocimientos; el conocimiento del país; saber si el país puede o no soportar una obra que insume una tan grande cantidad de dinero; porque podían ser muy razonables los precios, y, sin embargo, la capacidad económica del país, no poder soportar la obra.

Este aporte que como técnico hice a la empresa, trabajando junto con ellos, discutiendo coeficientes, discutiendo gastos de administración, etc., puede considerarse exagerado estimarlo en $ 50.000? Evidentemente, no. Y si a esto se agrega, todavía, que de acuerdo con un contrato que yo tenía con mi socio el ingeniero Pittaluga, todo este dinero entraba dentro del acervo común, no puede, de ninguna manera estimarse esa suma como exagerada.

Voy a permitirme, aquí, citar una cuestión íntima, que yo de ninguna manera hubiera querido revelar; hubiese preferido que quedara como una satisfacción íntima, personal; pero hoy en defensa de mi dignidad herida, no tengo más remedio que revelarla. Había una cláusula aclaratoria del contrato que establecía que en caso de fallecimiento de uno de los socios el otro se haría cargo de la sociedad fijándose solamente un sueldo de $ 500 y el resto, por partes iguales, se dividiría entre él y la familia del fallecido.

Aquí tengo la documentación completa de todas las sumas de dinero que he dado a la señora de Pittaluga desde el momento que falleció su esposo. Todas las cantidades que, por su parte, le pasaba, de lo que íbamos recibiendo de Consal. Una por una, con sus recibos. De manera, pues, que de los $ 50.000 cobrados a la Consal, solo he recibido $ 25.000. Está todo documentado, y dejo estos documentos para que la Comisión se digne estudiarlos.

Vuelvo a repetir que esta es una cuestión que, vuelvo a repetirlo, lamento tener que decirla, porque me coloca en una situación de expectabilidad, cuando solamente he cumplido con mi deber. Aquí está todo, nota por nota y los recibos correspondientes.

La señora del ingeniero Pittaluga, si esto no fuera bastante, estoy seguro que en cualquier momento sería la primera en venir a declarar.

Debo decir, además, que aquí no sólo intervino la señora de Pittaluga. En efecto: en conocimiento de que existía este convenio de contratación de servicios, al fallecimiento del ingeniero Pittaluga, el doctor Fructuoso Pittaluga, hijo, en el deseo de proteger a las huérfanas, me insinuó una proposición, en el sentido de que yo les pasara una cantidad por lo que todavía les faltaba cobrar, con el objeto de formarles un caudal. Yo le contesté que no, que iba a cumplir con mi compromiso, que iba a defender y a prestigiar el estudio hasta último momento para que la señora de Pittaluga y sus hijas no solamente obtuvieran los $ 20.000 que faltaban de los $ 40.000 que aún nos restaban por cobrar, sino también, una mensualidad.

No quiero, desde luego —vuelvo a repetirlo— que esto se tome como alarde de mi parte. Preferiría que no se le diera publicidad; no quiero aparecer como haciendo una obra loable, cuando en realidad no hay más que el afecto que siento por una persona que ha muerto y el cumplimiento de mi deber. Perdonen que estos recuerdos me hayan emocionado.

El resto del convenio se refiere a los servicios profesionales que yo prestaba desde el 1.o de enero de 1937. Estos honorarios profesionales, de acuerdo con el convenio, van a repartirse después del fallecimiento de mi socio, el ingeniero Pittaluga, entre su familia y el que habla. Lo único que me permitía esa declaratoria del convenio, era cobrar $ 500 mensuales. Pero todo lo demás, aún el sueldo del Banco Hipotecario, entraba en el acervo común.

De manera que los servicios que yo presto, a partir del 1.o de enero de 1937, como ingeniero asesor en una obra de la magnitud de la del Río Negro, se pagan con $ 500 mensuales. ¿Puede considerarse exagerada esa cifra?

Estos servicios los he continuado hasta que la rescisión del contrato último ha hecho que quedaran sin efecto, digamos así.

Yo no sé si he dicho todo lo que debía decir. Es probable que, todavía, si ustedes me preguntan algo —que gustosamente contestaré— pueda aportar algunos elementos más.

Estoy a las órdenes de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; los señores miembros de la Comisión dirán si desean hacer alguna pregunta al ingeniero Botet.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Usted puede declarar que ha firmado los recibos?

(El señor ingeniero Botet examina los recibos que se le presentan)

SEÑOR BOTET. — Desde luego, la firma es *mía.* Por otra parte, en esta documentación que agrego, hay coincidencia de fechas, de las cantidades que recibo y de las que he enviado a la viuda. Los recibos se refieren al 20 por ciento que he ido cobrando en el transcurso del tiempo.

Las firmas de los recibos son mías. Año 1937.... Año 1939....

Deben faltar, porque son cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo hacer una pregunta al ingeniero Botet. ¿Cómo explica el señor ingeniero Botet la existencia de esta carta de este primer documento?

SEÑOR BOTET. — Para mí es inexplicable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tenía alguna relación de enemistad con la Consal para que preparara un documento de esta naturaleza?

SEÑOR BOTET. — No, señor.

En realidad, no puedo explicar esta nota.

Por otra parte, yendo a la hipótesis absurda de que ese documento existiera, la consecuencia natural hubiera sido que para que esa vinculación existiera, yo debía haber concurrido, con ellos o sin ellos, a conversar con los interesados. Yo hago esta manifestación categórica y la someto a prueba: durante el tiempo que se trató este asunto, yo no estuve con ninguno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo resulta una cosa inexplicable la existencia de un documento de esa naturaleza en el Archivo de la Consal, documento que, posteriormente, aparece ratificado en los hechos. Como habrán visto los señores miembros de la Comisión, hay documentos que acreditan el pago de las cantidades a que se refiere dicho documento y con la asignación de un sueldo mensual de $ 500 por servicios profesionales.

Quisiera saber si el señor ingeniero Botet tenía algún motivo de enemistad para que se le preparara algún documento tan comprometedor para él.

SEÑOR BOTET. — Sinceramente, no tenía ningún motivo de enemistad y el documento no me lo explico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué concepto tiene el señor ingeniero del señor ingeniero Schachert, superintendente de la Consal?

SEÑOR BOTET. — En lo que lo pude tratar, me parece un hombre bueno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Le ha merecido entera confianza?

SEÑOR BOTET. — Quizá un poco desconocedor del ambiente en que actúa; pues ha actuado más en el ambiente argentino. Ha tenido larga actuación en el ambiente argentino, pero poca en el ambiente uruguayo, y yo quiero hacer constar, que, para orgullo de nuestro país, no se puede señalar en nuestro medio, a ningún funcionario técnico capaz — perdonen la palabra gruesa, — capaz de efectuar "coimas".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso quiere decir, que el Gerente de la Consal, estaba acostumbrado a ofrecer "coimas". Es decir, que estaba acostumbrado a otros ambientes, y que aquí en Montevideo no conoce técnicos que se vendan con "coimas", es decir, que el Gerente de la Consal estaba acostumbrado a la práctica de los ambientes en que se cobraban coimas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Lee:)

"En cambio, no estoy en condiciones de afirmar lo mismo en lo que respecta a otros ambientes por falta de conocimientos de los mismos. De manera que el concepto que tengo de los funcionarios técnicos uruguayos, no podría extenderlo a lo de otros países. Quizá, con el debido conocimiento, pudiera hacerlo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y los directores de la Consal merecieron de usted, hasta la fecha, un excelente concepto por sus condiciones de moralidad y seriedad?

SEÑOR BOTET. — En el trato que he tenido con ellos, nada me ha dado motivo para dudar, y digo en el trato que he tenido con ellos, porque esa generalización que me hace el señor Senador es un poco difícil de contestar; sin embargo, no tengo el derecho de dudar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor ingeniero, ha tratado con ellos, porque ha estado haciendo estudios técnicos anteriores a la concesión — y por lo que ha declarado, — posteriores a la concesión.

SEÑOR BOTET. — Como no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se trata de gente que ha manejado millones de pesos y que los manejaba bajo el contralor suyo.

SEÑOR BOTET. — Desde luego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y en todo ese mundo de trabajo esa gente es correctísima?

SEÑOR BOTET. — Es correctísima. En ese sentido puedo decir más — y me perdonarán que también sea un poco inmodesto, — en toda mi actuación con la Wayss y Freytag desde el año 1921 hasta 1937 o 38, el sello de la obra fué de una corrección tal — quizás en parte sea mío, — que la Municipalidad de Montevideo, no ha hecho más que elogios de la obra, de la Compañía Wayss y Freytag, y lo mismo, las distintas instituciones del Estado, con respecto a los puentes y carreteras, que son hoy las obras que cuestan menos en su conservación.

En cuanto a la Obra del Río Negro, tengo el concepto de que es una Obra hecha con toda prolijidad técnica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el manejo interno de sus dineros, y en la administración, ¿usted vió siempre que era una gente minuciosa y honesta?

SEÑOR BOTET. — La impresión que tengo es esa. Desde luego que mi asesoramiento no llega hasta los rubros de la contabilidad. Mi asesoramiento es de carácter técnico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese aspecto es fundamental. En el rubro de la contabilidad propia de ellos, ¿no llegó a formar opinión?

SEÑOR BOTET. — No podría pronunciarme, pero eso no significa que dude, porque todo es un pronunciamiento fruto de la falta de conocimiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y sus relaciones con ellos han sido siempre cordiales?

SEÑOR BOTET. — Mis relaciones con ellos han sido siempre cordiales hasta el momento de la liquidación de esta obra, que, no obstante la cláusula que establecía que había que establecer un plazo de tres meses, cuando ví la dificultad de la rescisión de obras, no hice ninguna cuestión, y se liquidó el asunto: no hice cuestión de los tres meses, y no podía hacer cuestión de los tres meses, cuando habiendo actuado un número de años, me encontraba dentro de lo que para mí era un caso de fuerza mayor, pero natural.

Lo que se ha producido en la obra del Río Negro, para mí es una consecuencia natural del estado del mundo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dígame, señor ingeniero: póngase en el lugar nuestro; si esta gente tiene una conducta en general correcta y honesta, ¿qué explicación podría darnos de que hubieran preparado de antemano, con esa anterioridad, en sus libros, borradores rubricados, — es decir que no puede haberse alterado la fecha, — que hubieran preparado y dejado una prueba, un documento que por sus manifestaciones es un documento infamante, que iba a manchar el nombre...

SEÑOR BOTET. — Yo no he dicho que fuera un documento infamante. No me he pronunciado sobre el documento. Quiero hacer esta observación: el señor Senador dice que yo dije que era un documento infamante. Me voy a remitir a la versión taquigráfica; no me pronuncio sobre un documento que para mí es inexistente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con todos sus antecedentes, con toda su actuación universitaria, con todo lo que nos ha dicho de su capacidad profesional, usted aparece, a través de sus palabras, — y lo creo, — como un técnico de primera clase, un hombre honesto que ha llegado a cumplir con el socio fallecido y sus familiares, un compromiso moral. Todo lo viste como un hombre intachable. ¿No sería infamante, entonces, que la Compañía dejara un documento fraguado de esa naturaleza? ¿A qué puede responder un documento que va a ensuciar en esa forma su nombre?

SEÑOR BOTET. — Sobre el documento no me he pronunciado, porque primero tendría que estudiar qué finalidad puede tener ese documento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la interrogante nuestra.

SEÑOR BOTET. — ¿Qué finalidad puede tener un documento donde se habla de las actividades del ingeniero Botet, cuando las actividades del Ingeniero Botet, habían sido hechas según este convenio y no según otra cosa?

Por otra parte está mi actuación posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué le pagaban? Por su actuación posterior al contrato, le pagaban $ 500.00 mensuales.

SEÑOR BOTET. — Mi actuación posterior, quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con ese convenio tenía que ejercer mi influencia sobre las personas que iban a intervenir y cuál era la manera de ejercerla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No dió opinión pública? ¿No se pronunció nunca públicamente?

SEÑOR BOTET. — ¿Quién?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Usted.

SEÑOR BOTET. — Yo no.

Más, todavía; quería hacer esta observación: en momentos en que se estaba estudiando el contrato, formaba parte del Consejo de la Facultad de Ingeniería; actuaba el Decano, — que, repito, había sido alumno mío, — ingeniero Giorgi, el ingeniero Terra Arocena, el ingeniero García de Zúñiga. Yo no comentaba con ellos las obras del Río Negro, a pesar de que sabían que yo era el Asesor de la Compañía; entiendo que es una manera de encarar la ética profesional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dígame, señor ingeniero: ¿el proyecto de contrato, o la propuesta, no venían preparados de Alemania?

SEÑOR BOTET. — Completo, no; algunos datos fueron complementados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué datos fueron complementados?

SEÑOR BOTET. — Vino preparado de Alemania el primero; pero cuando luego hubo que hacer la rebaja, en el momento de hacer la rebaja, se consultó cuáles eran los rubros que se podían rebajar para llegar a una rebaja aproximada de $ 3.000.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que usted tuvo intervención en eso?

SEÑOR BOTET. — Tuve intervención en los rubros de la rebaja de $ 3.000.000.00, aproximadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la parte propiamente técnica, no?

SEÑOR BOTET. — En la formulación de precios fuí consultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La propuesta no venía preparada de Alemania?

SEÑOR BOTET. — De la Argentina, que era donde se trabajaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién era?

SEÑOR BOTET. — Siemmens Schuckert, y la Geope, en lo que se refiere a la Ingeniería Civil; en la parte mecánica, la AEG y la Siemmens Schuckert; en la parte constructiva, era la Siemmens Bauunion, que es una filial, y la Geopé, y en la parte mecánica, la Siemmens Schuckert y la AEG.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Su trabajo era de cifras, nomás?

SEÑOR BOTET. — De asesoramiento con respecto a los precios formulados y de asesoramiento para los que confeccionaban el proyecto sobre los porcentajes que a mi juicio deberían establecer para el pago de esta obra y para los gastos de administración.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Asesoramiento escrito?

SEÑOR BOTET. — No; siempre de conversación con ellos, porque era la manera como actuábamos: juntos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No conserva borradores de los planos?

SEÑOR BOTET. — No, por la manera de actuar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y no conserva copia del trabajo profesional que hizo?

SEÑOR BOTET. — No; por la manera de actuar uno al lado de otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a hacer otra pregunta. El documento dice así: "Además de dichos honorarios, le confirmamos que utilizaremos sus servicios profesionales como Ingeniero Civil nacional". Esto dice la carta que usted reconoció ser auténtica. Dice "además de dichos honorarios le confirmamos que utilizaremos...", "utilizaremos", está en tiempo futuro.

SEÑOR BOTET. — Le voy a explicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No dice: "Seguiremos utilizando sus servicios".

SEÑOR BOTET. — Le voy a explicar.

Para mí, esta obra, como toda obra, se divide en dos etapas: primera etapa, contratación de la obra; segunda etapa, facultativa o no, mía, entrar al servicio de la empresa como Ingeniero Asesor. En esa segunda etapa, me reservaba el derecho, —y eso fué puesto por mí, no por ellos, que deseaban utilizar mis servicios profesionales hasta el final,— que previo aviso mío de tres meses podía retirarme. Por eso está comprendida la doble fórmula: Asesor técnico para contratar; Asesor para actuar en el cumplimiento del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que usted, durante un tiempo, tratándose de servicios tan importantes, no había contratado nada con la empresa? ¿No sabía ni cómo ni cuánto le iban a pagar?

SEÑOR BOTET. — ¿Cómo no había contratado nada con la empresa...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con anterioridad a la firma del contrato, ¿no había hecho ningún otro contrato con la empresa? ¿Estaba trabajando sin saber lo qué le iban a pagar?

SEÑOR BOTET. — Sabía; la prueba de que sabía es que este convenio fué solicitado por mi socio; este convenio tiene fecha 12 de julio, y esta otra declaratoria, 20 de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no había firmado ningún contrato?

SEÑOR BOTET. — No; era un convenio verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es posible que en un asunto tan importante solamente exista un convenio verbal?

SEÑOR BOTET. — Para mí, era suficiente, y no hubiera tenido otra cosa que el convenio verbal, si no hubiera sido por la insistencia de mi socio, y de su hermano, el abogado, Fructuoso Pittaluga (hijo), que —antes de hacer un viaje que realicé précisamente a fines de julio de 1937, para ir a una convención de ingenieros a Río de Janeiro, —preocupado porque se sentía enfermo, y la prueba es que moría dos meses después, porque como es público y notorio estaba afectado del corazón,— se preocupó más que yo de que este convenio se hiciera y esta declaratoria se firmara. Testigo de esta parte, es el doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la declaratoria?

SEÑOR BOTET. — Es esta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee)

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué fecha tiene eso?

SEÑOR BOTET. — 20 de julio de 1937, y la carta, 12 de julio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que el compromiso con la viuda estaba expresamente previsto por esa carta que se repartirían las utilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que parece extraño, es que tratándose de una utilización de servicios tan importante, el señor Ingeniero Botet no se hubiera asegurado por ningún medio el cumplimiento por parte de la empresa.

SEÑOR BOTET. — La prueba es, que había cobrado el 20 % antes. Era la confianza que tenía con ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ya se habían fijado los $ 50.000.00?

SEÑOR BOTET. — Sí, por las críticas que había merecido de Pittaluga, que decía: "¡Qué necesidad de ser tan confiado!" Declaro que era una confianza excesiva: él fué quien insistió, fué Pittaluga (hijo), para que se hiciera el convenio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y la primera cuota cuándo la cobró?

SEÑOR BOTET. — En mayo de 1937.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y la obra, ¿cuándo se adjudicó?

SEÑOR BOTET. — En ese semestre; la obra se adjudicó a principios de 1937.

SEÑOR PRESIDENTE. — La obra se adjudicó en julio, ¿no?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No recuerda si el pago se hizo antes o después de adjudicada la obra?

SEÑOR BOTET. — No me acuerdo. Más o menos es en esa época; eso se puede comprobar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si iba a cobrar sólo en el caso de que se adjudicara la obra, sería inexplicable...

SEÑOR BOTET. — La obra estaba adjudicada. Estoy seguro de eso.

Por otra parte, es la modalidad de esta gente; no pagan hasta cuando la obra está contratada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La modalidad de ellos es contratar el servicio y no lo pagan si no sacan la obra?

SEÑOR BOTET. — La modalidad que aceptan unos y que otros pueden no aceptar. No es la primera vez que mi estudio no cobra consulta, porque es una modalidad que me da resultado; otros hacen propagando por los diarios. A mí, una persona viene a consultarme, no resulta el asunto, y no le cobro. Es una modalidad mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda en qué fecha se firmó el contrato?

SEÑOR BOTET. — No podría precisar; pero desde luego que tiene que ser...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos datos los tendríamos que verificar nosotros, porque dice: "Como de esa cantidad le hemos pagado el 20 o|o, el día 14 de mayo de 1937". y esta carta es de 12 de julio. De modo que habían pasado dos meses.

SEÑOR BOTET. — Quiero que se verifique también este detalle que para mí es importante de mi viaje a Río de Janeiro a una convención de ingenieros, en el Cap Arcona; no podría precisar la fecha, pero es casi inmediata a esta declaratoria; no sé si fué el 21 o 22 de julio.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Presidente? En ese borrador que el señor ingeniero declara que no conoce, hay un signo al final. El señor ingeniero, ¿podría decirnos si lo conoce o lo ha visto en algún otro documento?

SEÑOR BOTET. — No lo recuerdo.

SEÑOR SECCO ILLA. — En su vinculación con la compañía nunca ha visto ese signo en otros documentos, papeles o antecedentes?

SEÑOR BOTET. — No recuerdo, francamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No es la rúbrica?

SEÑOR BOTET. — Es difícil, al cabo de tanto tiempo que uno no vé rúbricas, poder recordar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted tiene la carta de ellos?

SEÑOR BOTET. — Sí; es esta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo curioso es la existencia de ese documento en el archivo de la CONSAL. ¿A qué título?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le preguntaría, si con otras compañías que no fueran éstas cobró asesoramientos así.

SEÑOR BOTET. — ¿Si con otra compañía...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cobró asesoramientos así también por conversación; no me refiero al trabajo técnico que queda documentado.

SEÑOR BOTET. — La manera de trabajar con la Shell Mex era esa. Los honorarios los voy fijando a medida que va pasando un tiempo de actividades desarrolladas, y tampoco eso está formalizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene ningún contrato?

SEÑOR BOTET. — A medida que voy haciendo una cantidad de actuaciones, formulo mi cuenta.

SEÑOR ARROYO TORES. — Son trabajos profesionales en los que hay actuaciones?

SEÑOR MIRANDA. — ¿Esas actuaciones suyas constan en alguna parte en forma documentada? ¿En la CONSAL?

SEÑOR BOTET. — Estando trabajando como se trabaja siempre en comisiones, las personas que actúan en ese momento no dejan su rúbrica o firma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podrían haber consultas por escrito que podía estar en los archivos de la CONSAL?

SEÑOR BOTET. — No. Son de carácter verbal, como son también de carácter verbal — y voy a referirme a un asunto precisamente de la Shell Mex, que cuando tuvo dificultades en el cumplimiento del convenio con la Ancap, fuí invitado a conversar junto con el Gerente de la Compañía, el Gerente de la West India y el Representante de la Atlantic, y en esa conversación cambiamos impresiones para lo que convenía hacer y de eso no queda constancia. No es una cosa que solamente se haga aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay algún miembro de la Comisión que desee formular nuevas preguntas al señor ingeniero?

SEÑOR BOTET. — Desde luego, quedo siempre a las órdenes de la Comisión para cualquier nueva aclaración que fuera necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

SEÑOR BADO. — ¿Y estos documentos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estos documentos, no sé si son particulares, pero tienen relación directa con el asunto.

SEÑOR BOTET. — No se refieren a los $ 50.000.00, sino a los últimos $ 40.000.00 porque mi socio, Pittaluga, falleció el 17 de setiembre de 1937 y la primera cuota, la de mayo del 37, ya había sido cobrada por él directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desea que estos documentos queden en la carpeta de la Comisión?

SEÑOR BOTET. — Sí, desde luego.

SEÑOR BADO. — Sin perjuicio de ser oportunamente devueltos.

SEÑOR BOTET. — Entonces, puedo retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

(Se retira de Sala el señor ingeniero Jaime A. Botet).

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Acta número 3.

Tercera sesión. — (Extraordinaria). — Abril 9 de 1943. 11 horas.

Preside el doctor César Miranda.

Asisten los señores miembros, Senadores Secco Illa, Alvarez Vignoli de Demicheli, Bado, Echegoyen, Arroyo Torres y Gallinal.

Asiste el señor Otto Schachert, Gerente de la Compañía CONSAL.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Legislación y Constitución del Senado, recibió una denuncia formulada por el señor senador Batlle Pacheco, de la que Vd. tendrá conocimiento, en base a unos documentos que fueron hallados por la Comisión Investigadoras sobre actividades antinacionales en la Oficina de la Consal. Nosotros desearíamos saber que nos podría decir sobre estos documentos, si son auténticos, si el signo que figura al pie, la rúbrica, es suya, y si traducen en realidad lo que dicen, si es un contrato o un borrador.

SEÑOR SCHACHERT. — No es un contrato. Aquí se dice, borrador. Cuando se hace un contrato de relativa importancia con empleados se hace un borrador, y este ha sido hecho por varios de los directores de Berlín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué preparado. No fué comunicado como se dice en la parte final.

SEÑOR SCHACHERT. — Nó, señor; es un documento interno, como muchos otros y nunca ha salido de la casa. Este borrador realmente no ha salido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Qué finalidad tenía establecer todas esas cláusulas?

SEÑOR SCHACHERT. — No se.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si eso fué redactado por el Consorcio, habría que saber qué objeto tenía y a que obedecía.

SEÑOR SCHACHERT. — Se hace borrador de algunas cartas que se quieren escribir, y después se cambia una parte, como se ha hecho. Es una cosa absolutamente interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dice en la primera parte que se le entrega una determinada cantidad de dinero por las influencias que este señor pondrá en juego para obtener la concesión.

(El Sr. Presidente pasa al señor Schachert, el documento).

SEÑOR SCHACHERT. — Yó, no veo ninguna referencia a esa palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ve esa referencia en la carta que le pasó al señor Botet?

SEÑOR SCHACHERT. — Aquí se dice: Usted se compromete a prestar todo su apoyo y hacer valer todas sus relaciones, que es otra cosa que influencias. Naturalmente el señor Botet tendría personas que podría utilizar para hacer los trabajos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las relaciones.

SEÑOR SCHACHERT. — Las relaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted entiende que relaciones es lo mismo que empleados?

SEÑOR SCHACHERT. — Puede ser cualquier cosa, seguramente, pero no influencias. Influencias es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahí ¿qué dice?

SEÑOR SCHACHERT. — Sus relaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Relaciones, ¿son empleados?

SEÑOR SCHACHERT. — Puede ser cualquier cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted entiende, entonces, que al decir empleados se refiere a que utilizará sus empleados.

SEÑOR SCHACHERT. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero para algo prepararon el borrador; por alguna razón lo habrán preparado.

SEÑOR SCHACHERT. — Se ha preparado para la carta que se ha hecho después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahí, no se refiere a actividades profesionales, sino más bien, a actividades de otra naturaleza, a poner en acción sus medios, sus relaciones para obtener el contrato, la firma del contrato.

SEÑOR SCHACHERT. — Hacer valer sus relaciones para poder hacer este contrato. ¿Qué quiere decir esto? No quiere decir que son influencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí se dice: "Usted se compromete a prestar todo su apoyo y a hacer valer todas sus relaciones para que las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro sea adjudicado al Consorcio Alemán". Para que sea adjudicado. De modo que éste primer párrafo no significa que ustedes entendieran que tomaban a su servicio a este señor para que prestara un apoyo técnico, sino un apoyo de otra naturaleza.

SEÑOR SCHACHERT. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí lo dice.

SEÑOR SCHACHERT. — Es un borrador, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en él se dice: "Usted se compromete a prestar su apoyo y hacer valer todas sus relaciones para que las obras del aprovechamiento hidroeléctrico sea "adjudicada" al Consorcio Alemán". Para que sea adjudicada, no se trata de estudio a realizarse sino de trabajos tendientes a obtener la adjudicación de la obra mediante influencias o relaciones.

Y sigue diciendo: "En caso de que usted consiga la adjudicación de la referencia y firma del contrato correspondiente con la UTE el Consorcio reconocerá a usted como única remuneración por sus servicios prestados una comisión de $ 50.000. Además hay otra parte que dice: "Usted no tendrá derecho a suma alguna por concepto de gastos o utilización de servicios de otras personas..."

SEÑOR SCHACHERT. — Justamente. Personas que puedan ayudarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayudarlo, ¿en qué?

SEÑOR SCHACHERT. — En preparar todas estas cosas: cuestiones técnicas, de terrenos, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo contrataban para que estudiara las propuestas, según usted?

SEÑOR SCHACHERT. — Se contrataba para ayudarnos en la confección de las propuestas, parte técnica, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí no dice eso; no es para el estudio de las propuestas, ni preparación de propuestas.

SEÑOR SCHACHERT. — Repito, éste es un borrador de esa carta que mandamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión desea saber que objeto tenía esta carta y porqué se establecen esas cláusulas.

SEÑOR SCHACHERT. — Se han hecho anotaciones, para después hacer una carta en forma, carta que se ha hecho efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que con respecto a la autenticidad del borrador, ello es indudable, usted no lo pone en duda.

SEÑOR SCHACHERT. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas rúbricas que figuran aquí, ¿son suyas? ¿o de quién?

SEÑOR SCHACHERT. — No sé; no estoy seguro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas rúbricas figuran en todos los documentos del Consorcio.

SEÑOR SCHACHERT. — Deben ser de los directores de Berlín, que estaban aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted las conoce? Figuran en todos los documentos del consorcio.

SEÑOR SCHACHERT. — Puede ser. No estaba presente cuando se hizo ese borrador. Yo tengo el borrador que se hizo para la confección de la carta que he escrito al señor Botet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este borrador, ¿no lo tuvo en cuenta para nada?

SEÑOR SCHACHERT. — No. (Pasa el borrador al señor Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Este estaba en las carpetas del Consorcio.

SEÑOR SCHACHERT. — Yo no sé lo que había en las carpetas. Cuando instalé la oficina me mandaron muchas carpetas de actuaciones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted dice que este borrador puede haber servido de pauta para contratar al señor Ing. Botet. Un borrador previo, para después hacer el contrato definitivo.

SEÑOR SCHACHERT. — El borrador que he entregado al señor Presidente es el que ha servido para la carta que he escrito al señor Botet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo.

SEÑOR SCHACHERT. — No es el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el borrador correspondiente a la segunda carta que tenemos.

SEÑOR SCHACHERT. — Ese primer borrador no sirve para nada; debió haber sido destruído.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es formidable que el Gerente diga que debió haber sido destruído! Es la única defensa que hace!

SEÑOR SECRETARIO. (Sigue leyendo):

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese borrador es anterior a este naturalmente.

SEÑOR SCHACHERT. — Claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores miembros de la Comisión quieren hacer alguna pregunta...

SEÑOR ARROYO TORRES — Le preguntaría si el primer pago que se hizo al señor Botet, fué antes de adjudicarse la obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el primer pago se hizo antes de la adjudicación o después de la adjudicación.

SEÑOR SCHACHERT. — No podría decirlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué fecha se adjudicó la obra?

SEÑOR SCHACHERT. — 15 de abril de 1935.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿La Compañía contrató otros servicios en esta forma, a los efectos de obtener la obra?

SEÑOR SCHACHERT. — En esa forma no; contratar otros ingenieros nacionales, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenían costumbre de celebrar contratos verbales con respecto a adjudicación de servicios sin exigir documentos?

¿Ustedes empezaron a utilizar los servicios del señor Botet, antes de haberse firmado el documento?

SEÑOR SCHACHERT. — Se discutió el asunto con el señor Botet antes, y después se ha hecho la confirmación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que recién empezaron a utilizar los servicios del señor Botet, después de 12 de julio de 1937, como servicios profesionales.

SEÑOR SCHACHERT. — No podría decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes ¿no había prestado ningún servicio?

SEÑOR SCHACHERT. — Eso no lo sé yo; no he actuado en ese asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No estaba en el Uruguay en esa época?

SEÑOR SCHACHERT. — No, señor; estaba en Buenos Aires.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Algunos de los señores miembros de la Comisión desea formular alguna otra pregunta al señor Gerente de la Consal?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La propuesta, el estudio, ¿no vino ya preparado de Alemania

SEÑOR SCHACHERT. — No señor: solamente en parte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En parte? ¿Y no se preparó, también, aquí o en Buenos Aires?

SEÑOR SCHACHERT. — En parte aquí, y en parte en Buenos Aires.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Consal está formada por un consorcio que tiene sus ingenieros y sus técnicos. ¿Porqué tomaba la Consal un técnico nuevo?

SEÑOR SCHACHERT. — Tomaba un técnico que estaba relacionado con todos los asuntos aquí, en el país, que no teníamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El trabajó con los ingenieros de cada Compañía? Porque cada compañía tenía su técnico, su especialidad.

¿El señor Botet, con qué técnico trabajó?

SEÑOR SCHACHERT. — Con los técnicos de la ingeniería civil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Nada más?

SEÑOR SCHACHERT. — Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y esa cantidad pagada al señor Botet, a qué compañía se cargó?

SEÑOR SCHACHERT. — A la Consal.

SEÑOR ARROY OTORRES. — Desde luego en parte proporcional a las compañías.

SEÑOR SCHACHERT. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Otra pregunta. Al ingeniero Botet se le tomó al servicio de la empresa, de acuerdo con esta carta, lo habían tomado o debieron haberlo tomado, una vez firmado el contrato en abril, según sus recuerdos. ¿Cómo es que le pagaban sueldo a partir de enero?

SEÑOR SCHACHERT. — Probablemente ha hecho unos trabajos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le pagaban $ 50.000 por los trabajos anteriores ¿porqué le volvían a pagar?

SEÑOR SCHACHERT. — Yo no sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es una cosa rara.

SEÑOR SCHACHERT. — No es muy rara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo toman a su servicio después de abril y le pagan su sueldo desde el 1.º de enero, eso confirma una cláusula que existe en el borrador que dice: "Confirmamos, también, haber convenido con usted que le tomaríamos a nuestro servicio en calidad de ingeniero civil para las obras de hidroelectrificación del Río Negro a partir del 1.º de enero de 1937". Ese hecho está afirmando que se le paga un sueldo con efecto retroactivo. Se le toma el 12 de julio, en que se le pasa la carta y se le paga a partir del 1.º de enero.

SEÑOR SCHACHERT. — Entonces, en vez de $ 50.000, se le han pagado $ 51.000. Eso no cambia las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces por qué ustedes pagaban sueldos a una persona antes que les estara prestando servicios?

SEÑOR SCHACHERT. — Evidentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso le pagaban $ 50.000 a partir de la fecha de esta carta de 12 de julio.

SEÑOR SCHACHERT. — No es una cosa tan extraña; le han regalado, si se quiere, esos meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos meses se los han regalado sin haber trabajado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo deseaba saber, si el señor representante no tiene inconveniente en responderme, lo siguiente: la gestión del ingeniero Botet, ¿se reservó exclusivamente para un asesoramiento técnico en todos los problemas que presentaba la contratación de las obras, o él veía a los miembros de las entidades oficiales encargadas de resolver este asunto?

SEÑOR SCHACHERT. — Solamente en el asunto técnico.

SEÑOR SECCO ILLA. — Para la gestión interna, ¿no fué encargado de visitar o conferenciar.

SEÑOR SCHACHERT. — No, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — Eso es lo que quería saber.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sus relaciones con el señor Botet ¿se mantienen cordiales, o mejor dicho, se mantienen cordiales con la compañía?

SEÑOR SCHACHERT. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué concepto tienen del señor Botet, y qué opinión les merece?

SEÑOR SCHACHERT. — Excelente; honrado y muy inteligente.

¿Me permiten una observación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR SCHACHERT. — Yo deseaba declarar aquí, solemnemente, que el Consorcio siempre ha actuado con buena fe y nunca ha hecho nada en contra de los intereses del país. Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Terminó el señor Ingeniero?

SEÑOR SCHACHERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Ingeniero.

(Se retira de Sala el señor ingeniero Schachert).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a ser breve. Me voy a referir al punto primero de mi moción.

Tenía interés en que se leyera esta declaración, para que se conociera la autenticidad de los documentos, en primer término. Creo que luego de oída esta declaración nadie la puede poner en duda. Hago notar, sin embargo, que mientras la declaración del ingeniero Botet es extensa, poco concreta, que recurre a argumentos sentimentales para impresionarnos, la declaración del señor Gerente de la Consal es completa y aclara todo. Cuando se le pregunta al señor ingeniero Botet si ese documento en su texto respondía a una conversación con él, si es un documento infamante, el ingeniero Botet no se anima a calificarlo. Si la conversación no existió, el señor Botet hubiera dicho como todo hombre que reacciona: "Ese documento es una infamia! porque ese documento dice una mentira, porque ese documento dice que ha tenido una conversación que no tuvo".

Sin embargo, el señor ingeniero Botet no se anima a desmentir esto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo, señor Presidente, que el señor Senador Batlle Pacheco no puede entrar a considerar esos hechos hasta tanto el Senado no estudie el valor de esos documentos en lo que ellos significan. Eso ya es materia de la Comisión Investigadora. Nosotros no podemos opinar sobre el valor de las declaraciones de uno y otro. Después de cumplida la lectura de los documentos, lo único que corresponde es votar el informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a hacer una referencia.

El informe está hecho en general; sin embargo, creo que puede aludirse expresamente al caso del ingeniero Botet, sin perjuicio de extenderlo a toda la obra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Me voy a oponer a la moción del señor Senador Batlle Pacheco, por una razón para mí sencilla. Yo he oído la lectura de los documentos cuya autenticidad, seriedad y entidad parecen totales; pero como yo no tengo la convicción de que el ingeniero Botet sea culpable prefiero que la denominación de la Comisión no involucre el nombre de dicho señor.

(Apoyados).

En la esperanza de su inocencia, prefiero votar una denominación para la Comisión en la que no se nombre a dicho ciudadano, porque muy bien puede no ser culpable.

Por estas razones, me voy a oponer.

SEÑOR FORTEZA. — Votaré el informe de la Comisión, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz; pero siempre en el entendido que, fundamentalmente, el cometido de la Comisión versará sobre las denuncias formuladas contra el ingeniero Botet, porque, señor Presidente, si se deriva este problema hacia uno tan grave

como es el contrato de una obra de la entidad de las obras hidroeléctricas del Río Negro, puede pasar mucho tiempo sin que este Senado tome ninguna resolución y pueue hasta llegar al olvido de este problema. No es, señor Presidente, que pretenda, desde aquí, perseguir a un ciudadano al cual, como muchos compañeros de bancada, no conozco ni contra el cual tengo ninguna animosidad; pero quisiera dejar sentado que deberíamos, fundamentalmente, circunscribir esta investigación, a las denuncias formulada contra el ingeniero Botet, sin perjuicio de que la Comisión Investigadora que el Senado nombre trate, después, los problemas que, de esas mismas denuncias puedan derivarse.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Creo, señor Presidente, que en la forma que está redactado este proyecto de resolución, comprende, fundamentalmente, el asunto planteado por el señor Senador; pero como también el señor Senador Batlle, en conversaciones privadas ha manifestado que existen otras iregularidades, nosotros hemos creído conveniente que ellas fueran también investigadas. No creo que se pueda demorar mayormente el andamiento del asunto. La Comisión Investigadora verá la entidad de las distintas denuncias que existen y, entonces, dará preferencia a las que deban tenerla; porque puede aparecer alguna irregularidad que, posiblemente causara pasmo entre los mismos investigadores. De modo, pues, que prefiero mantener el texto del proyecto de resolución, sin involucrar para nada en él el nombre de un ciudadano que, mientras no sea declarado culpable mediante pruebas claras, categóricas y definitivas, debe considerarse inocente.

Es lo que debo manifestar al Senado.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Pido la palabra.

Creo que no hay que olvidar que aquí no se trajeron denuncias generales sobre la contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Lo que el señor Senador Batlle trajo a conocimiento del Senado, fueron denuncias sobre un caso concreto y sobre la actividad de un ciudadano. Si la Comisión pre-investigadora que el Senado designó, cree que la Comisión investigadora debe tener facultades más amplias, me parece bien que lo haya indicado en el proyecto de resolución; pero sin olvidar las razones que hubo para que se pidiera informe a la Comisión.

Por consiguiente, el proyecto de resolución que propondría, quedaría redactado en esta forma: que se nombre una Comisión Investigadora, con el objeto de aclarar las denuncias formuladas por el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco y cualquiera otra irregularidad en que hubiera podido incurrirse en la contratación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

SEÑOR MIRANDA. — Personalmente no tengo ningún reparo que oponer al agregado que indica el señor Senador; pero en el informe ya se dice que la Comisión de Constitución y Legislación, después de estudiar los antecedentes que le han sido entregados y oído el señor ingeniero Botet, etc.... Quiere decir que la Comisión investigadora debe pronunciarse sobre la denuncia formulada por el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero aclarar el punto de por qué debe ser investigada la CONSAL. Los cargos que yo he hecho recaen sobre la persona del ingeniero Botet y la CONSAL.

De manera que yo propongo que la investigación se siga solamente contra una de las partes. Por esa razón, considero que abarca los dos puntos.

Porque si no hubiera falta del señor ingeniero Botet, no habría falta de la CONSAL; y si no hubiera falta de la CONSAL, no habría falta del señor Botet.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podrá no haber falta del señor ingeniero Botet, pero creo que la falta de la CONSAL, está comprobada, porque no hay duda de que cuando la CONSAL llegó al país, lo primero que hizo, fué plantear la compra de los ingenieros del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está bien.

SEÑOR MIRANDA. — Personalmente, señor Presidente, acepto la ampliación que formula el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondría a votación entonces, el proyecto de resolución, agregándole: las denuncias formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR MIRANDA. — Y cualquier otra iregularidad en que se hubiera podido incurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción tal cual ha sido formulada.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Que se nombre una Comisión Investigadora, con el objeto de aclarar las denuncias formuladas por el señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco, y cualquier otra irregularidad en que se hubiere podido incurrir en la contratación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro".

SEÑOR GALLINAL. — "Otra", puede sugerir un prejuzgamiento. Podría decir: "Cualquier irregularidad".

SEÑOR SECCO ILLA. — Entiendo que debe votarse, en primer término, la fórmula de la Comisión.

(Apoyados)

Si ésta fuera rechazada, se votaría la otra.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que no puede haber inconveniente, porque en la fórmula de la Comisión, está comprendido todo. Es más amplia, todavía que la que proponía el señor Senador Batlle Pacheco: no solamente se investigará la denuncia que se han traído a Sala, sino también cualquier otra que se pudiera hacer ante la Comisión. De modo que tiene tal amplitud el proyecto de resolución, que no veo por qué puede existir oposición a su respecto.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — La misma generalidad que se le ha dado a este proyecto de resolución, conspira contra lo que parece ser el deseo de los miembros de la Comisión y del Senado, es decir, que se ponga cuanto antes en claro, la conducta de este ciudadano, que parece acusado.

Esto de constituir una Comisión Investigadora, para que investigue cualquier irregularidad en que se hubiera podido incurrir al contratar las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, significa que la Comisión tendrá que ponerse a estudiar desde la iniciación del proyecto de obras. Quiere decir que este episodio de la actitud del señor ingeniero Botet, puede quedar para resolverse, quién sabe cuánto tiempo, si la Comisión entiende que tiene que abocarse al estudio completo y total de la contratación de las obras. De modo pues, que esto parecería conspirar contra lo que todos deseamos, es decir, que cuanto antes, este episodio traído al debate del Senado por el señor Senador Batlle Pacheco, debe aclararse

Si de ese estudio resulta, o, —aunque no resulte de él.— si la Comisión entiende que habrían otras irregularidades posibles, tiene facultades para investigarlas: pero lo primero es eso. Debemos votar esto para favorecer al propio ingeniero Botet.

SEÑOR BORDABERRY. — Declaro que he votado la moción en el entendido de que su alcance era el que ha explicado el señor Martínez Trueba: en el ánimo de no perjudicar al señor Botet: deseo que la Comisión estudie ese caso, en primer término.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Y descarte ya la posición del señor ingeniero Botet.

SEÑOR MIRANDA. — Sería una norma que daría el Senado a la Comisión a efecto de que ésta realice los trabajos.

SEÑOR GALLINAL. — Eso está comprendido dentro de lo que aconseja la Comisión.

La Comisión va a tener un punto de partida: son los antecedentes que se han leído y las discusiones en el Senado; de manera que, si en cualquier momento, la Comisión se considera ilustrada suficientemente sin esperar al final de la investigación, puede pronunciarse sobre el caso del señor Botet. Lo hará y será su deber hacerlo. De modo que la fórmula amplia de la Comisión, y al mismo tiempo absolutamente imparcial y libre de prejuzgamiento, como corresponde en el caso, ampara todos los derechos y da una regla fácil de seguir

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Repito que la investigación sobre este caso particular queda, en esta forma, diluída, en la investigación general: y mientras ésta no termine, la reputación de ese señor ingeniero, quedará sombreada por la acusación que se ha hecho.

SEÑOR BORDABERRY. — Después de las aclaraciones, no puede suceder eso

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después de las aclaraciones que se han hecho, en realidad, se puede votar cualquier fórmula.

Yo reaccioné ante ese párrafo final, que parece quitarle amplitud a los cargos que se han hecho en Sala; decir "sobre cualquier irregularidad" cuando en el Senado se ha hablado de una irregularidad concreta, que es la que determina en realidad la investigación no me parecía bien. La investigación, es un principio de pronunciamiento porque es la admisión de la seriedad de las pruebas acusatorias.

Nada más que eso quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Votamos el texto de Resolución que aconseja la Comisión. Lo hacemos no sólo porque viene propuesto por unanimidad después de un meditado examen hecho con serenidad y sin pasión, sino porque no prejuzga

la conducta de este ciudadano, cuya declaración hemos oído con todo interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de resolución de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

Se va a votar en primera discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

—Se designa para integrar dicha Comisión, a los señores Senadores: escribano Ledo Arroyo Torres, señor Justino Zavala Muniz, doctor Angel Núñez Aycaguer, doctor Felipe Ferreiro y doctor Julio César Canessa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 10 minutos).

Juan Bove, director de taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 12 de Mayo de 1943 — Núm. 10985

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "		en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, peras en almíbar, higos en almíbar, mermelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutilla, queso semiroreado tipo Parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My 1-3999-v my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios, marca Remington o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 15 horas — Montevideo. Abril 30 de 1943

(Cuenta corriente) My.4-3882-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra cheviot de lana azul, brin azul trencilla de algodón blanca, loneta blanca número 12 botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozos negros de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm. botones blancos para cartera, para tirador hormillas blancas de 18 y 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones, hebillas finas, broches negros para cuello camisetas sport borceguíes negros y caoba para marina, con destino a Talleres para confección de vestuario para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1943 a las 15 horas — Montevideo Abril 29 de 1943

(Cuenta corriente) My 1 3883 v my 14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño 1925 loneta yerba mate número 8, entretela ordinaria cretona ordinaria bayeta algodón marrón satinet para mangas lienzo para sábanas entretela yute fina acolchado cinta de lana negra, vivo punzó remaches tubulares hormillas yerba mate de 15 mm botones escudos empavonados de 20 mm. botones escudos empavonados de 15 mm broches negros para cuellos, botones escudos dorados finos de 20 y de 15 mm hormillas yerba mate de 18 mm., hebillas finas broches finos para pantalón, botones corozo escudos de 20 mm., broches de cuello para ponchos viseras, bar-

ojos, tafiletes, botones escudos de 8 mm., escarapelas con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.30-3786-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 35 para adquirir remaches tubulares, hebillas Victoria y cueros carona negros, con destino a Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.
(Cuenta corriente) My.4-3884-v.my.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias para tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas ídem para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.
(Cuenta corriente) My.4-3885-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.30-3785-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paño para capotes tipo 1920, entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 mm., botones corozos escudos de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres para la confección de capotes para Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.30-3787-v.my.12.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|943
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros) (150 tambores), de aceite mineral lubricante de aviación tipo 120.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) My.3-3872-v.my.13.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|943
Llámase a licitación pública, para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) My.3-3871-v.my.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|18
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central; calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Mayo 4 de 1943.
(Cuenta corriente) My.8-4097-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 135
Obras de pintura
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública para las obras de pintura a efectuarse en la finca propiedad del Instituto sita en la calle Rincón 747, esquina Ciudadela, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.10-4153-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Caducidad de promesa de venta a plazos
De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don FEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua). En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores para una carga no inferior a 3.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1943. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.4-3914-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5 - 1943.
Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.5-3993-v.my.15.

CONSEJO DEL NIÑO
CURSO DE EDUCADORAS RURALES DE MATERNIDAD E INFANCIA
Se pone en conocimiento de las interesadas que ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo corriente el plazo de inscripción para los cursos de educadoras rurales, debiendo hacerse las solicitudes en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-4011-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se detallan en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 26. — Papas y boniatos: día 19 de Mayo a la hora 14.30.
Licitación número 24. — Verduras: día 19 de Mayo a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.7-4037-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 41
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes para la Guardia Penitenciaria.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en Ellauri 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.2-3810-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 42
Primer llamado
Llámase a licitación pública para proveer 1.300 bolsas de harina, con destino al taller Escuela de Panadería. Pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden retirarse, en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.30-3817-v.my.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION No 37
Tercer y último llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican:
Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): el día 15 de Mayo de 1943 a la hora 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.
(Cuenta corriente) My.6-4004-v.my.15.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION No 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican.
Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: el día 17 de Mayo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 5 de 1943.
(Cuenta corriente) My.8-4073-v.my.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACIOON
El Frigorífico Nacional se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación:
Aprovisionamiento de sal marina, tipo Cádiz, para el segundo semestre del año 1943.
Adquisición de un generador de vapor.
Adquisición de 50.000 tablas de pino Brasil.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-4188-v.my.13.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lo-

bos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla, por el corriente año 1943.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 20 de Mayo de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) My.7-4036-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta del papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.8-4075-v.my.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas

Número 4485. — Muebles para la oficina del "Carnet de Trabajo". Se considera primer llamado por haber sido modificado un artículo del pliego de condiciones, a las 15 horas.

Número 4486. — Fórmulas impresas varias (segundo llamado), a las 15 y 45 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para las oficinas del "Carnet de Trabajo" (escritorios y sillas).

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 del próximo mes de Mayo a las horas más arriba determinadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.3-3832-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, preventorio, de sordomudos, especiales y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.4-3881-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza (segundo llamado).

Maestro de Enseñanza Primaria para Salto (los aspirantes deben ser de ese Departamento).

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Matemáticas para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Física para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases están a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación de las solicitudes vence el día 15 de Mayo a las 10 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1916
Máquina de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo a las 16 horas para proveerse de una máquina de calcular, eléctrica, de nueve columnas, corriente alterna de 220 V. y 50 ciclos p. s. o, alternativamente, a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados, deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.11-4181-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1914
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo a las 18 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozo de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas [illegible] deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-4124-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1904
Venta de hierro dulce en retazos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Administración, de aproximadamente 25.000 kilos de hierro dulce en retazos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4074-v.my.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 982

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4100-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, uruguayo, comerciante, en representación de la firma "Brussoni y Compañía", con domicilio en la avenida 18 de Julio números 991|99, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un símbolo cuyo dibujo comprende una paleta y las letras P. L., etc., de su creación exclusiva, y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4091-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GHIRINGHELLI, uruguayo, en su carácter de Gerente de la Casa Valentín Martínez y Compañía, con domicilio en la calle Piedras número 509, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la ley Sobre Derechos de Autor, de las siguientes frases, de las que se declara autor:

"No, gracias. Fumo Buffs, Virginia puro"

"Dígalo en voz alta: Fumo Buffs, Virginia puro."

"Yerba La Diosa, fresca pura y deliciosa.

"Goal... Whisky Dewar", y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 My.10-4132-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA JULIA MURIAS DE RODIGARI, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Caridad número 1147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Murias" de su creación exclusiva, y del que ha depositado los dibujos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4092-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ORLANDO, uruguayo, comerciante en representación de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio esquina Cuareim de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un modelo de cocina portátil, de su exclusiva creación, y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4093-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELISA SCHLOSS DE DUB austríaca, periodista, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432 (apartamento 11), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras teatrales de que se declara autora, tituladas "Jazmines" (comedia en un acto) y "Nosotros dos" (monodrama), de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4012-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SCHNEIDERAS LITCHTENSTEIN y COMPAÑIA, industriales, establecidos en la calle Luis P. Lenguas número 1560, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Manual Futbolístico" de su propiedad, que debe ser llenado con sellos futbolísticos, sin reivindicar por ellos las insignias de los clubs y retratos y sí sól la disposición, forma de llenar el mismo y demás del manual, cupones de premio, etc. del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 My.8-4069-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NATALIO E BERTOLINI argentino comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la hoja impresa que es de mi propiedad y que reproduce la enseña y leyendas de mi oficina "Agencia Distribuidora de Producciones Cinematográficas Internacionales" denominada "Procine", y de los que acompaña dos ejemplares impresos que deposita en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 My.3-3823-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AUGUSTO LANSAC, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rincón número [illegible] de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de alfombra con dibujos en relieve" (tejida a mano), de su exclusiva creación y de la que ha depositado dos muestras en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.3-3801-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40234

Montevideo, Abril 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 16 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1909 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3752-v.my.12.

ACTA N.o 40265

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3962-v.my.17.

ACTA N.o 40280

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. Mc Dowall y Co. (Distillers), Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

THE DRIVER

OLD SCOTCH WHISKY

Glasgow

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-4003-v.my.17.

ACTA N.o 40267

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3960-v.my.17.

ACTA N.o 40266

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORONOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3961-v.my.17.

ACTA N.o 40252

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVIDERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.80 My.5-3913-v.my.15.

ACTA N.o 40292

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALDEFOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4161-v.my.21.

ACTA N.o 40289

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RISLER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4133-v.my.21.

ACTA N.o 40248

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVEX"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4086-v.my.20.

ACTA N.o 40251

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBE"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4087-v.my.20.

ACTA N.o 40281

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miles Laboratories Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMILES"

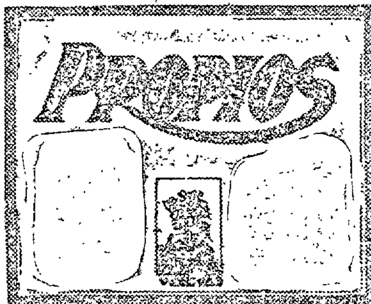
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4070-v.my.20.

ACTA N.o 40283

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4088-v.my.20.

ACTA N.o 40200

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"METANDREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4021-v.my.19.

ACTA N.o 39159

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



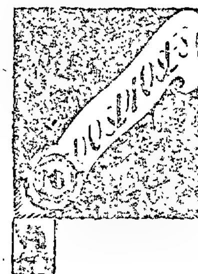
para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4095-v.my.19.

ACTA N.o 40282

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



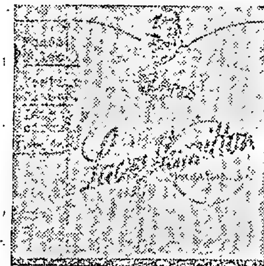
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4089-v.my.20.

ACTA N.o 40277

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4103-v.my.20.

ACTA N.o 40250

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORO"

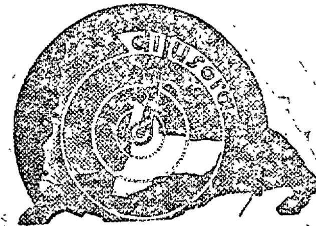
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4084-v.my.20.

ACTA N.o 40276

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca



LA VOZ AMIGA DEL NORTE URUGUAYO

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4109-v.my.20.

ACTA N.o 40249

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFO SUAVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4085-v.my.20.

ACTA N.o 40242

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3856-v.my.14.

ACTA N.o 40241

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUDA

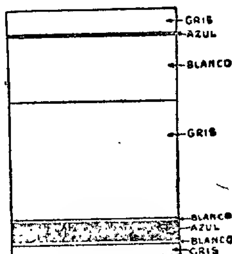
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3859-v.my.14.

ACTA N.o 40244

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3858-v.my.14.

ACTA N.o 40245

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 My.3-3838-v.my.13.

ACTA N.o 40234

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3963-v.my.17.

ACTA N.o 40263

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TETRAMEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3964-v.my.17.

ACTA N.o 40268

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"TILOQUINONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 6--3959-v.my.17.

ACTA N.o 40262

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUDOZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 6-3965-v.my.17.

ACTA N.o 40261

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3966-v.my.17.

ACTA N.o 40260

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"APINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 6-3967-v.my.17.

ACTA N.o 40275

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Seijo y Pérez Suárez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COLMADO SEVILLA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3968-v.my.17.

ACTA N.o 40254

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FENTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3865-v.my.14

ACTA N.o 40257

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASAFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3866-v.my.14.

ACTA N.o 40256

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FROTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ungüentos y emplastos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3867-v.my.14

ACTA N.o 40255

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3868-v.my.14.

ACTA N.o 40253

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto aguas minerales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3869-v.my.14

ACTA N.o 40243

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STERLING DRUG INC.

"STERLING DRUG INC."

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3857-v.my.14

ACTA N.o 40247

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Null Hnos., Soc. Anón., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOLITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3841-v.my.14.

ACTA N.o 40246

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"JAVA"

para distinguir artículos de la clase [illegible].

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My 4-3842-v.my.14

ACTA N.o 40228

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

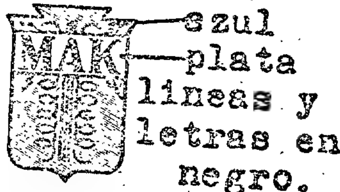
"INSTITUCION AMERICANA COORDINADORA DE LA PROPAGANDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. Y de [illegible] el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín A[illegible] Secretario.

$7.00 Ab.30-3780-v.my.12.

ACTA N.o 40228

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — [illegible] Secretario.

$7.00 My.3-3799-v.my.13.

ACTA N.o 40239

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO TECNICO PSICOLOGICO DE LA PUBLICIDAD"

para distinguir artículos de la clase 15.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.30-3779-v.my.12.

ACTA N.o 40237

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.3-3800-v.my.13.

ACTA N.o 40261

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"LIGETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4022-v.my.19.

ACTA N.o 40297

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIRRIBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4172-v.my.22.

ACTA N.o 40259

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderada de la Clark y Company, Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente [illegible] por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.4-3886-v.my.14.

ACTA N.o 40295

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Spedrog", Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CALCIVIFER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4171-v.my.22.

ACTA N.o 40288

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abl. tt Laboratorios Uruguay S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARROCITRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4169-v.my.22.

ACTA N.o 40285

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA CRUZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.11-4170-v.my.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5787

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.10-4166-v.my.21.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de panel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4110-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5780

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pesin e Hijos, de Wilde, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-3969-v.my.17.

ACTA N.o 5785

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay); ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas portátiles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3843-v.my.14.

ACTA N.o 5783

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de O'Neill Patents Limited una corporación organizada bajo las leyes de la provincia de Quebec, Dominio del Canadá, domiciliada en La Salle, Quebec (Canadá) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mecanismo de movimiento periódico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3860-v.my.14.

ACTA N.o 5784

Montevideo, Abril 28 de 1943 — Con esta fecha la señora Alicia Zavalla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera tocador con aditivo en su parte superior con los compartimientos necesarios para llevar en la tapa el espejo, polvera y rouge, con su riel para correría, el compartimiento para el relojito lápiz de labio lápiz de cejas y perfumero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3877-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón del Lavadero para el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3938-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del cercado del predio de la escuela al aire libre de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3939-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la Sede de la Dirección, So-

riano 882 (Montevideo) — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mv.6-3987-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, hierros y metales varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.10-4157-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas de escribir, de calcular, de sumar y ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.10-4156-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Rocha - Velázquez, tramos entre kilómetros 215.374.23 y 225.000, en la ruta 15 (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mv.5-3934-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Baltaraco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la adquisición de cinco cubiertas medida 6.00 x 16, de seis telas y cinco cámaras de la misma medida.

Las propuestas, que deberán ser formuladas en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría General de esta Intendencia, el día 15 de Mayo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 6 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.11-4183-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma etc., y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) My.7-4040-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 11 de 1943

4.a Sección

MANUEL SALAS, 54 años, soltero, agricultor, chileno, domiciliado Soriano 868, y CLARA MASSINI, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

12.a Sección

JUAN NARDINI, 33 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Yaguarí 2118, y DELIA SARA PIGNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2036.

13.a Sección

JOSE MARIA DE LA CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 353, y CAROLINA GOGLUSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Vizcaya 4088.

LUIS ALBERTO ARROYYO MESA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vecinal 2460, y MARIA RAKAUSKA, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Carlos María Ramírez 1845.

19.a Sección

OSCAR ENZO SANGIOVANNI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1811, y ERCILIA ELISA NESSI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1811.

20.a Sección

ALEJANDRO GUADALUPE CORREA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 38, y JULIA TERESA MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 263.

VASILE TORZAN, 58 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Mansavillagra 4176, y ANNETTE DUBOIS, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Mansavillagra 4176.

CARLOS MARIA GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Iudarte 821, y MARIA ANTOÑIA TABORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C de la Vega 4813.

ALEJANDRO E. RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Alberdi 4776 y MARIA ERNESTINA MILAN SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4473.

21.a Sección

AUDELINO GALIPOLO ALBERTI, de 21 años, soltero, tornero, mecánico, oriental, domiciliado Piribibuy 5075, y BLANCA ESTHER AGUILAR, 25 años, soltera oriental, domiciliada 3.a Oficial 4916

ANICETO FERNANDEZ CORA., 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Astengo 4639, y JESUSA HILARIA NIEVES PRADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4639.
$2.00 Plp.-v.my.13.

Montevideo, 10 de Mayo de 1943

5.a Sección

HUGO DEVINCENZI SUAREZ, 20 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 (tercer piso), e IRMA LUISA RAISSIGNIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296 (primer piso).

CARMELO AUGUSTO VIGNOLI, 72 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Suárez 3461, e ISABEL MAGGIOLO WALTHER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1211

8.a Sección

UBALDO DELIO CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2289, y MARIA ESTHER GAYOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2289.

10.a Sección

LUIS ALBERTO BENTANCOUR, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4343, y OLGA ALICIA MACHIN, 15 años soltera, oriental, domiciliada Chimizo 1231.

PEDRO AQUILES CAITANO, 35 años, soltero, albañil, domiciliado Arrayán 1841, y EUGENIA MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 5012.

LUIS ARNALDO VECINO 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado R. Anador 4023, y BLANCA IRMA ODELLA 26 años, soltera, oriental domiciliada R. Anador 4023.

11.a Sección

ROBERTO GIACOBBE 23 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado en el camino Repetto 3807, y ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Toledo Chico.

17.a Sección

SIXTO POSENTE, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 16 y CAROLINA AMELIA RIMOLDI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Itacumbú 3941.

19.a Sección

JUAN PABLO ITURBURUA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2165, y AMALIA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchá 2241.

22.a Sección

ELIO JOSE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 1951, y ROSA TERESA DICANCRO, 22 años, soltera oriental domiciliada Corumbé 4121.

PEDRO MOLINA, 40 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado S. Ana 4332, y JUSTA LUCIA METEDIERO, 40 años soltera, oriental, domiciliada S. Ana 4332.
$2.00 Plp. v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ PABLO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242 Libro 9, Folio 310) se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 591 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano
$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my 17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7. Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ISRAEL NEMIROVSKY, constituyendo domicilio en Andes 1180, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano. A tal efecto, solicito se cite a los testigos doctores Ricardo R. Romero y Nicolás Storace Arrosa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito que, después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.10-4137-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.7-3443-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO SANSONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de don Francisco Sansone con doña María Rosa Gesuele y las partidas de nacimiento de sus hijos Luis, Rosa, Francisco, Galileo, Hugo, Alba y Nélida Sansone Gesuele, pues donde en todas ellas figura equivocadamente el apellido como "Sanson" debe decir "Sansone", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.3-3836-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON R. GIL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3833-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GESUELE DE SANSONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3834-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EMILIA NEGRO o NEGRI o NERI DE BERTA", se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los nombres y apellidos que se encuentran equivocados y que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Mateo Berta y Emilia Negro, donde figura el apellido de la esposa como "Neri" debe decir "Negro". En la de matrimonio de Antonio Berta y Dolores Colareta, donde figura el nombre de la madre del esposo como "Emilio" debe decir "Emilia". En las de nacimiento de Antonio, José Mario, María Antonia Esteva y Emilia Angela Eugenia Berta, donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Neri" o "Nere" debe decir "Negro". En las mismas partidas anteriores y en la de Celia Josefa Paula Berta, donde los apellidos de la abuela paterna y de la abuela materna figuran: el primero como "Mamberta" y el segundo como "Torterolo" o "Talento" deben decir, respectivamente, "Mamberti" y "Torterola" por ser los que se dicen los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-3837-v my.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA PERRONE DE PERA y de don ANTONIO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3835-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAFFEIS DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.30-3756-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa Buenaventura, María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio" que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeda, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati, ex testamento o ab intestato, para que con los jus-

tificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab.9-3247-v.my 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.29 Ab.[illegible]-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943 — Nicanor dos Sanos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3386-v[illegible] 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab 12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz 31-2835-v my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE Entrega de mercaderías" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien la represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 My.6-4000-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN DI BIANCO, que aparece "María Carmen Bianco Sconnaniecore", debiendo decir María Carmen Di Bianco Scannaniego, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 10 de 1943 — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My 5-3908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 10 de 1942.

$3.75 My.3-3824-v my.13

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ESTRADER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfonso Carrau los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3733-v.my 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO VALENTIN RODRIGUEZ y MARIA ROSA HOLVEG DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 31 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.30-3771-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, señores NIPOLI HERMANOS, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio J. Theodulez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Costas) Ab.29-3721-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario

$6.00 Ab 28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 13-3274-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab 7-3153-v my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Agustín Cantoret contra CLARO CACERES. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos y causahabeintes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Marzo 20 de 1943 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$8.40 Ab 7-3155-v my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NISO NAHUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 10 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My 8-4111-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario

$7.50 My.8-4082-v.jn 12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESCLARINDA MENESES o MENEZES DE RIBAS y de HECTOR RIBAS o RIBAS SANTANA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My 8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — P... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEYPOCH DE GUANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 My.7-4031-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra" se hace saber que ha sido declarada en quiebra doña Carolina Cuello de Juayek y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1661 del Código de Comercio), y los acreedores de la fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Francisco Carlisle, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.45 My.6-3983-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.7-4032-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOURDETTE DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.6-3973-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO o LINO SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dia sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3975-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno se hace saber que en los autos "CARPINELLI (WASHINGTON y JUAN MANUEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Wáshington Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, y en la de nacimiento de Juan Manuel Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.5-3943-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PATRICIO INCHAUSTI ORIQUE o MIGUEL P. INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.6-3958-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My 6-3970-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BRIGNONI DE BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.5-3788-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA TOLENTINA o EMA LATORRE ALMEIDA DE CASTRO y de ANGELICA LATORRE RODRIGUEZ DE CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My 3-3808-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PETRONA ANTONIA CORREA DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.4-3846-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My 4-3792-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE BONINO DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.3-3802-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DIBBERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianon, Actuario.

$3.75 Ab.30-3793-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PEREIRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una supericie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab 7-3163-v.my 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ELADIO o RAUL EULADIO TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4162-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DANIELA O PAULA D. CASTRO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4163-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4164-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CANDELARIA GRIFELL MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4165-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERDOMO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4123-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.8-4080-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.7-4020-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir, respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3901-v.my.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Diciembre 23 del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad al señor EMILIO RAMON MONTES DE OCA, designándosele curador de dicho incapaz al señor Bernardo Gómez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Marzo 29 del año en curso. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3940-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRIANO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3902-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigia" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo, Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELIOTTI o DELLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3903-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARTINEZ TEJERA y de JOSE o ROSENDO JOSE MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3904-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIPRIANO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ABELEYRA CUERVO o VICENTE ABELEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My 5-3937-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Montillo debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.3-3814-v.my20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO VENTRE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vento debe decir Ventre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.12 My.3-3815-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA MALCUORI DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3819-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARABOTTO y MARIA ZUNINO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3811-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32 Fo 71) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923, por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BORRONE DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3812-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PANIZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3813-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.30-3438-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO o ALONZO CLAVIJO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3795-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia vacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOS.S. Reivindicación", (Lo. 31, Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo,

— Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA TARAMELLA, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Garcetti debe decir Garzetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.29-3705-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 My.10-4127-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.10-4128-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.10-4129-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ DE SOLE o MARIA ESTHER LOPEZ DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.8-4067-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamansky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C) De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o PABLO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN B. ZAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4051-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFOROSO o SINFOROSO DESDICHADO CEDRES y de don EDMUNDO o EDMUNDO ROMAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.6-3990-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL SANCHEZ, de PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y de HUMBERTO ORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.6-3991-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4052-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BORDENAVE DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4054-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA ROJAS DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.7-4053-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO SCAIOLA o SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.6-3992-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA BRAUDAKIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.6-3993-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA REY DE CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.6-3994-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PARMA DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.6-3995-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA PENE DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.6-3996-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landón, dictada en el expediente caratulado "ANGELA N. CARZOGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Natividad Carzoglio, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Angela Carsoglio debe decir Angela Natividad Carzoglio, y donde el apellido de la madre de la misma figura como Llovio debe decir Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.4-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de FELIPE ANICETO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3997-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO VARELA BERMUDEZ y JULIA o JULIA MANUELA VARELA DE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.65 My.5-3679-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 My.5-3936-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 My.5-3911-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ DE NADOTTI, NAPOTI o NADOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3810-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de AMADEO ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3 75 My 3-3803-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 My.3-3804-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA BLANCO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 My.3-3805-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DOLORES LEMA DE CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3806-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LEONE BLOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 My.3-3807-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KENSTADLER" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca Matilde Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VICTOR MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My 7-4046-v.my.19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ELISA ROSELLO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 16 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 My 6-3976-v my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'ANGELO ADELAIDA Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Adelaida D'Angelo y se nombró curador de la misma al doctor Enrique Risso Illa, al que se le discernió el cargo por resolución de 12 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-3918-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PORRAS DE TORRES (SARA CONSUELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Sara Consuelo Porras de Torres solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco José Torres Avila pues donde en la misma el fallecido figura como casado con Concepción Avila debe decir casado con Sara Consuelo Porras, por ser la verdad. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 My.5-3894-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DARRAGH ALBERTO AMBROSIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 15 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Alberto Ambrosio Darragh y se nombró curador del mismo a don Alejandro Tomás Darragh, al que se le discernió el cargo por resolución de 7 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 My.4-3874-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ Y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 88[illegible] la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol en Abril de 1930, ubicada en la 9a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563 compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46 que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passaistegui, servidumbre de paso en medio; al Sur Angelina G de Gómez; al Este fracción número 5, y al Oeste fracción número 3 de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 11[illegible], que tiene en total una superficie de [illegible] metros 7096 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte Sucesión Zipola, y al Este Nicasio L. de [illegible] grez avaluada esa noventa parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ [illegible] que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En [illegible] adjudicación, se estableció que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de [illegible] y adjudicada a ambos cónyuges una superficie de 6 hectáreas 5235 metros 35 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea la número 4 y la novena [illegible] en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María

Dolores Gómez de Romero por sus legítimas todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Dea Sideria Juanita, conocida por Juana Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 20 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto según el título de propiedad de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente en su mayor parte a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IGNACIO ALBERTI o ALBERDI o IGNACIO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3754-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINCHES PASCALSKY y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Ingold; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30-3784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUNINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3755-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijas Aída Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327 expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 791 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nel expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc Carthy, a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA AGULLA, RAMONA GARCIA DE AGULLA y MODESTO AGULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 My 11-4180-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RENNE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4141-v my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 7.o turno MAURO SARAVIA domiciliado en el bulevar Artigas número 942 expresa: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los testigos señores Alberto Migliaro y Pedro Montano serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres Solicito que, previas las publicaciones y vista Fiscal apruebe esta información y se me expida testimonio — Mauro Saravia" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.50 My 7-4041-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Noviembre de 1942, ha sido declarado don JOSE MANGGINI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su esposa doña Rosa Palese de Manggini. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My 3-3797-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 28 de 1943 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.30-3770-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUCRESIA ESTADES DE ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Gilberto Acosta y la de defunción de su esposo don Gilberto Acosta, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Elbia Lucresia cuando debe expresarse que el verdadero nombre es María Lucresia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1943 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-3664-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab 15-3488-v my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 My 7-4019-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO H BURGUEÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 — Montevideo, Abril 27 de 1943 — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3769-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig. Juez de Paz.

$7.50 Ab.9-3265-v.ab.27. My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FIORATO o FILOMENA FUSATO DE RANADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982 habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz

$4.50 My 8-4102-v my 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SULPICIA o [illegible] DIAZ DE BAYARRES o BELLARRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$4.50 My 6-3998-v my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Nario se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTANISLAO TOURN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$5.25 My.11-4175-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANDIDO JACQUES, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1943 — Ramón D. Queiruga, Actuario

$5.25 My.5-3906-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don JUSTO AVELINO MUNIZ habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Sebastián Horacio Garelli y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes libros, documentos y papeles de la firma fallida: que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos a favor del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra habiéndose acordado un plazo de sesenta días para que durante él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos — Artigas, Abril 10 de 1943 — Ramón D Queiruga Actuario.

$12 68 Ab 29-3706-v my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO BELZARENA como tutor, solicitando rectificación de la partida de defunción de Solís Menezes en la siguiente forma: donde dice Solís Menezes debe decir Solís Silva y donde dice hijo natural de Rosa Menezes debe decir Rosa Menezes y Ernesto Silva A los efectos legales se hace esta publicació[illegible] Abril 15 de 1943 — Ramón D Queiruga, Actuario

$5.25 Ab 29 3707-v my 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA PONTE DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas Abril 9 de 1943 — José V Damasco, Juez de Paz

$4.50 My 5-3905-v my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LEDRA DE MANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4018-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My 7-4006-v my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN [illegible] Rescisión de contrato" se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y especialmente, a los sucesores a título [illegible]

versal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Marquesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 15-3481-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACERES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4007-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RUMUALDO BUTTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3821-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3822-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA BENECH DE BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3924-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRIADO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3917-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5—3896-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3880-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANANCERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My 4-3876-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CARRAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHIARASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3772-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENITEZ y CARMEN FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab 30-3773-v my 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO EMILIO ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Abril 1o de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3771-v my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1960 metros 25 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERTON DE DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3782-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO FRASSINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4167-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PAULINO ROSANO y doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 My.8-4105-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SANTOS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4103-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE TAFURA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4104-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO DIOSGRASIA GONZALEZ o GERVASIO DIOGRASIA GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RAMOS DE BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3777-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante, en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matrimonio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Etanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Etanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia Damián, Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Euge-

nio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Etanislado Arismendi y Ascención Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATEO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 31 de 1943. — Julián A. Quintana, Actuario.

$3.54 My.10-4142-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Annunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2933-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o ELIO SEVERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1942. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.90 My.10-4143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.78 My.10-4144-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SEBASTIANA PACCIO o JOAQUINA SEBASTIANA JACINTA PACCIO Y RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.10-4130-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4014-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVID BEDRE o BEDRI o PEDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4015-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA MANEIRO ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3825-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PARODI o PARODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3826-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3827-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FAGUAGA o FAGOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3828-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL LESCANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1889, acta número 143, primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Modesto se establezca Manuel, que es el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.40 My.10-4114-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LABIELL o LABIELLE o LABIELA DE APESTEGUY o APHESTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN LARROSA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA VALENTINA ALONSO DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4118-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARROSA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SUAREZ DE SERRON o RAMONA DOLORES ESTANISLADA SUAREZ DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4122-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SERVANDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEGINO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Minas, Abril 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4116-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MELITON MARMOLEJO, LUISA ALEJANDRA MARMOLEJO y EUGENIA MARMOLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My 8-4107-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.5-3930-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME SILVEIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3931-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My 5-3932-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA GOMEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3933-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EDUARDO MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4184-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4185-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL ALVAREZ DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4186-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OVIEDO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.11-4187-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANTE DE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.6-3949-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOTI DE MELCHIORI, LUIS DOTI y RAFAEL PEPE DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab [illegible] v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab 8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARIA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 My.5-3951-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO KULÑEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.12 My.6-3950-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab 13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento: mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone, el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 410) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elizegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab 2-2959-v my 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste al Sudoste al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab 10-3305-v my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELBIA FRANCISCA DIAZ y de don LEANCISCO VALMOR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3920-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO LOPEZ o DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3921-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARBOZA o MANUEL BARBOZA, o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$1.50 My.5-3922-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO IRINEO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3923-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil. Lo. 32 Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por sola voluntad" (Lo 32. Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Marzo 27 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1943. — José A. Ribot Llama, Escribano.

$3.30 My.5-3909-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL INES MACIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4139-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MATEO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4140-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 My.5-3971-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENEDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3900-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136 compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3898-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra ARTURO OLAZARRI. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Olazarri o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 9, empadronado con el número 86, compuesto de un área superficial de ciento cincuenta y seis metros edificados y mil ciento cincuenta y seis sin edificar lindando: por el Norte, padrón 85 de Guillermina M. de Dondiego; Sur padrón 87, de Cerónimo Simonelli; Este, calle Colón; Oeste, padrón 82, de sucesión Leonardo Castro, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3734-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra la Sucesión FRANCISCO ERRANDONEA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Errandonea o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 110, empadronada con el número 1666, compuesta de un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros edificados y trescientos cuarenta y ocho metros sin edificar, lindando: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, Juan B. Garbarini; Este, Josefa M. E. de Barbieri; Oeste, sucesión Francisco Errandonea, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(GestiónFiscal) Ab.29-3736-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doraliza R. de Panelo o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 39, empadronado con el número 971, compuesto de un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros edificados y mil cuatrocientos noventa y siete metros sin edificar lindando: por el Norte, con el padrón 970 de Lucía G. de M. Danal; por el Sur, padrón 5110, de Luis Basso y calle Rivera; Este, padrón 1211, de Fulvio Pascale; Oeste, calle Larrañaga, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943 — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3735-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión de LUIS MURGUIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Murguía o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 13, empadronado con el número 167 compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y cinco metros edificados y cuatrocientos sesenta y tres sin edificar lindando: por el Norte con padrón número 169, propiedad del Estado; por el Sur, con calle Artigas; por el Este, padrón 163 de Juan Ambrosoni y por el Oeste con calle Colón, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943 — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3737-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TEXEIRA NUÑEZ DE OCAMPO o ADELINA TEXEIRA DE OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.8-4094-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO EUSEBIO o GABINO EUSEBIA o GABINO EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Abril 28 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.5-3910-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ARTURO PLAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1942. — Juanángel I. Gianola, Actuario.

$3.75 My.4-2878-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESPERANZA DESIDERIO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4095-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de

doña MARCELINA COLOMBO DE DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Juan R. Irisarri Actuario.

$3.75 My.7-4033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA IBARRA DE BRITOS o TOLENTINA IBARRA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.30-3781-v.my.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur, con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAN FILIPPO o JUAN SAN FILIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 My.5-3925-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la ssucesiones de ANGEL D'ANDREA y MARIA ENGRACIA MASSITTA DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Abril 26 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$4.20 My.7-4025-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZENON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Abril 12 de 1943. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4034-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Mv.10-4150-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

My.10-4145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOS SANTOS DE AZEVEDO o AMELIA DE LOS SANTOS DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1943. — Raúl Ferreira Actuario.

$3.75 My 10-4146-v.my.21.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, a los efectos de los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Abril 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.15 My.5-3977-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA PADILLA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4147-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.8-4081-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DA ROSA DE MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3952-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CARMEN MAIDANA DE MORENO o CARMEN MAIDANAZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.10-4136-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CAMILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3953-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3954-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.6-3957-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3955-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3956-v.my.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos, cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana), cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
My.31-v.jn.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pocitos: dos chalets; uno esquina, calles Basilio Pereyra de la Luz 1159|60, y Juan B. Blanco, y otro Juan B Blanco 3367, al lado de la avenida 26 de Marzo y muy próximos a la rambla y a la playa. Chalets de construcción moderna. Una excelente oportunidad para su adquisición. El sábado 22 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Crocco y Bianchi. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado y, en la esquina que forman las calles Juan Benito Blanco y Basilio Pereyra de la Luz, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, que es parte de las propiedades empadronadas con los números 126.931 y 126.932, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección), que, según plano levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Santiago Michelini e inscripto con el número 982 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 170 metros 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Benito Blanco, distando su punto medio 43 metros 6 centímetros de la esquina que ésta forma con la de Basilio Pereyra de la Luz; 25 metros 4 centímetros en el Noreste, lindando con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi"; 25 metros 65 centímetros al Sudoeste, confinando con más terreno de dicha sociedad, y al Nor - Noreste, tiene dos rectas: una de 4 metros 20 centímetros, limitando con más terreno de dicha sociedad y la otra de 3 metros 28 centímetros, lindando con la sucesión Ferber; y 2.o Un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 126.934, que, según plano del agrimensor Santiago Michelini de Setiembre de 1936, inscripto con el número 977 en la Dirección General de Avalúos, encierra una superficie de 173 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Oeste, a la calle Basilio Pereyra de la Luz; a continuación, una curva de 12 metros 51 centímetros de desarrollo de frente al Suroeste, a la intersección de la citada calle y la de Juan Benito Blanco, y, en seguida, otra recta de 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la nombrada calle Juan Benito Blanco; 10 metros 26 centímetros en el Norte, y 11 metros 29 centímetros en el Noreste, lindando por ambos vientos con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, rectificación de compra y escritura definitiva, certificados, impuestos universitarios, honorarios de las mismas escrituras, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 Teléfono 8 - 03 - 57.

$66.00 My.5-3935-v.my.22.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Remataré el próximo viernes 14 de Mayo a las 17 horas, en el lugar de su depósito, Colombia 1067, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en los autos caratulados "Berro, Bonfil y Compañía contra MAXIMO PONSO. Cobro de pesos", un camión marca "Dodge", empadronado con el número 11.499, sin cubiertas, cámara, llanta, batería, carburador, disyuntor, asientos, cortinas, cables del distribuidor ni bombas de faro, con la base de $ 470.00 (2|3 partes de su tasación).

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.

$7.20 My.5-3944-v.my.14.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel), Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO). Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 535 de 1939), se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en Pocitos, décimooctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y tres mil novecientos treinta y dos, compuesta de un área de novecientos doce metros, treinta y nueve decímetros cincuenta centímetros, que está integrada por tres fracciones contiguas y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: I) Una de esas fracciones es la señalada con el número nueve en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa el diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, compuesta de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España (antes llamada Constituyente, Lázaro Gadea), entre las calles Ellauri y Pedro Francisco de Berro; once metros siete centímetros al Sur, lindando con el solar número seis, a describirse; treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar diez, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con Juan Pisano y con los solares números siete y ocho; II) Otra fracción constituída por la mitad Oeste del solar señalado en dicho plano con el número diez, se compone de ciento noventa y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada avenida España; cinco metros treinta y siete centímetros al Sur, lindando con parte de los solares seis y trece; treinta y seis metros diez centímetros al Este, confinando con la otra mitad del solar diez, de don Alfredo Semblat, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar nueve, antes descripto; y III) La otra fracción formada por el solar número seis del referido plano, consta de trescientos veintiún metros noventa decímetros cuadrados y tiene nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ellauri, por donde la puerta del edificio tiene el número ochocientos ochenta; nueve metros veinte centímetros al Este, lindando con el solar trece; treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, confinando con los solares diez, siete y nueve, y treinta y cuatro metros veinte centímetros al Sur, por donde linda con el solar cinco. La puerta del edificio, por la avenida España lleva el número treinta y ocho (hoy dos mil cuatrocientos setenta y dos). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$64.40 My.5-3916-v.my.21.

LUIS SIECOLA
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Hirsch y Rein contra JORGE DEAMBROSIS. Cobro de pesos", se hace saber que el viernes 14 de Mayo a las 16 horas en las puertas del "Garage Comercio" calle Cerrito número 530 (lugar en que se halla en exhibición) se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea con la base de ciento cuarenta pesos ($ 140.00): un automóvil marca "Buick", tipo voiturette, modelo 1929, matriculado con el número 31277. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito 665. U. T. E. 81.964.

$8.10 My.5-3972-v.my.14.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de incapacidad. Libro 41. Folio 35" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "B" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo, con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez, al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

J. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Salisbury, Juan F. contra LUIS MAXIMO ERAUSQUIN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero J Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil ciento dos (76.102), señalado con el número veintidós de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Pedro O Risso, en Octubre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, señalada la puerta del edificio con el número tres mil dieciséis por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar veinticinco, por el Oeste, con el solar veintiuno, y por el Este, con el solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 My.4-3844-v.my.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN Ejecución de hipoteca". (Libro 31. Folio 392), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la 23.a sección de Departamento empadronado con el número 87.627, consta de una superficie de 821 metros cuadrados 18 centímetros que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro por 86 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Miguel Bialade, por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste, lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza, y por 85 metros 75 centímetros al Noreste con Nicolás Argante Se previene: 1.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos

legales. 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta V Serie 25 número 823), y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$34.50 My.4-3839-v.my.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 59 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesión ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lúgano número 18; por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943 —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.

$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LEON MURAT. Quiebra" se procederá a la venta pública y al mejor postor de todas las existencias del comercio sito en el interior del Mercado Modelo, locatario del local señalado con el número 17 (camino Propios y Cádiz). El remate tendrá lugar en el mismo local el día viernes 14 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$6.00 My.3-3798-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 635 Lo. 9, Fo. 154), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943 a las dieciséis horas y quince, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.040.00 (mil cuarenta pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.848, ubicado sobre la línea Sur de la calle Cuchilla Grande entre camino Peñarol y Atena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que afectaren al bien; así como el pago de la deuda número 74.309, de pavimento; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 My.10-4158-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 600, Lo. 9, Fo 601), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943, a las quince horas y treinta en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 353.32 (trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.178, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Campamento y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Zabala 1426.

$31.50 My.10-4159-v.my.27.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que en los autos "JUSTO AVELINO MUÑIZ. Quiebra" se ha decretado el remate de las mercaderías y muebles y útiles ocupados al fallido, al mejor postor y por el martillero don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, el día 22 del corriente, a la hora 21, en el local del precitado rematador, sin base y al contado. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Onetruga, Actuario.

$8.00 My.11-4174-v.my.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana 107, de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el número 980; de una superficie de trescientos metros, con sesenta y cinco decímetros, o sean, dentro de un área comprendida dentro de los siguientes límites: 7 metros de frente al Norte, a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando por el Este, con terreno de don Augusto Mathon, y por el Oeste con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base las de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3946-v.my.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de 2 hectáreas, 8001 metros 24 decímetros, con los siguientes límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número 1, de Pedro José Borges; al Sur, don Salvador Britos, servidumbre de paso en medio, y al Oeste, la fracción número 2, de Mercedes Ramo de Soriá. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, definitiva y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Abril 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3947-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 665 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro 1, Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste con sucesión Gaspar Mezquíriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Ulfra, Juez de Paz.

Informes y prospectos Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se proce-

derá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitin e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra los sucesores de LEON SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 2248, sito en el barrio Souza, ejido de esta ciudad, señalado con el número 10 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto de 1931, con una superficie de 286 metros con 20 centímetros y que linda: al Norte, 31 metros con 80 centímetros con el solar 9; igual longitud al Sur, con el solar número 11; 9 metros al Este, dando frente a la calle pública; igual extensión al Oeste, con el solar número 13. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-4134-v.my.27.

MARIO CARAMES ETCHEVERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Armando Artigas. Petitorio y Juana Sendoya por sus hijos contra la sucesión de JUAN PABLO ELORZA. Investigación de paternidad y petición de herencia. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Mario Camarés Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a laventa en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 750.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad del señor Armando Artigas, compuesta de diez hectáreas y tres mil doscientos cuarenta y cuatro metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y B) Que la escritura y demás gastos relativos serán de cargo del comprador. — Melo, Abril 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3945-v.my.22.

JUAN LARREGUY ARISTIA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

N.o 113. — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, don J. Darmin Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Bonifacio Lucas contra ERASMO ESOLK. Intimación de pago de pastoreo y desalojo. Pieza mandada formar por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo futuro, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa el señor Osmar R. Olano, situado en Garao, se va a proceder a la venta por el martillero designado en autos, señor Juan Larreguy Aristia, asistido del infrascripto Juez, en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 370 ovejas, tasadas a $ 2.50 cada una; 2|3, $ 1.67; 30 ovejas de refugo, tasadas a $ 1.80 cada una; 2|3, $ 1.20; 34 carneros, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 38 capones lanares, tasados a $ 4.50 cada uno; 2|3, $ 3.00; 9 capones lanares de refugo, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 254 corderos, tasados a $ 1.80 cada uno; 2|3, $ 1.20; 1.348 kilos de lana de vellón, tasada a $ 7.50 los 10 kilos; 2|3, $ 5.00; 100 kilos de lana de garreo, tasada a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 299 kilos de lana de cordero, tasada a $ 5.40 los 10 kilos; 2|3, $ 3.60; 26 kilos de lana de cueros, tasada a $ 4.20 los 10 kilos; 2|3, $ 2.80; 27 cueros lanares, con lana, con 74 kilos, tasados a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 38 cueros lanares, mal deshechos, tasados a $ 0.15 cada uno; 2|3, $ 0.18; 107 cueros lanares, pelados, sin valor. Se hace constar, además: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación y que una vez caído el martillo cada comprador deberá oblar en el acto el 10 o|c de su compra; 2.o Que las ventas serán rigurosamente al contado; 3.o Que la comisión de venta la pagará la parte compradora; 4.o Que el certificado guía de las haciendas y frutos que se rematen lo dará el Juez que entiende en la causa (artículos 770 del Código Civil y 42 del Código Rural). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Deber Cívico", por el término de diez días (artículo 911 del Código de Procedimiento Civil), expido el presente en Bella Unión, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$33.00 My.8-4079-v.my.20.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la firma social PEÑA y SEGREDO. Cobro ejecutivo de alquileres. Pieza mandada formar por separado en autos "Banco de Crédito contra la firma social Peña y Segredo. Cobro de alquileres y desalojo", se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y muebles propiedad de los demandados, en el local en que se encuentran depositadas, calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz. Se previene: 1.o Que dichas mercaderías y muebles han sido tasados en la cantidad de $ 415.77; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada por cada pieza o mueble; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, calle Artigas número 417. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Ab.30-3778-v.my.12.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERPOSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso, certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My.8-4131-v.my.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CECILIO FILEMON CANO, conocido por APARICIO CANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicada en la manzana número ciento cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, empadronada en mayor área con el número setecientos treinta y seis y deslindada y amojonada por el agrimensor - ingeniero don Arturo Silva Mestre, en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ochenta y cuatro, formada por el solar número siete de dicho plano, y nueve metros noventa decímetros cuadrados del solar número ocho del mismo plano, o sea, un área total de trescientos un metros tres decímetros, que se descomponen así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Ellauri (antes Polanco); igual extensión al Sudoeste lindando con el solar nueve, de los vendedores; diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, linda con el solar seis, y diecinueve metros ochenta centímetros al Nordoeste, linda con el resto del solar número ocho, ambos de los vendedores. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 12 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

$45.00 Ab.30-3750-v.my.19

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "HUMBERTO MORALES. Sucesión". (Libro 20. Folio 389), se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situada en "Campanero", primera sección judicial de Lavalleja, padrón número 220, compuesta en total de una superficie de 22 hectáreas 6.193 metros cuadrados B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la ciudad de Minas, padrón número 2478 con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Carabajal. C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 182 de la ciudad de Minas, padrón número 874 con una superficie de 1.981 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y doctor Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en siete mil quinientos pesos, dos mil quinientos pesos, y quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$30.00 My.4-3854-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O. del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259. Lo. 2) se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 405, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad - hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, la que forma parte del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centíms

y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5220. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Ad - hoc.

$48.00 My 8-4112-v.my 26

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos don Leopoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendivil, en Enero de 1921, son las designadas con los números 24 y 28 estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6346 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 367 metros 82 centímetros, con la chacra número 27; por el Sudeste, 723 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 500 metros con una fracción de José E. Mendisco y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 35 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37; por el Sudeste, 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913, número 235 serie "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C) del precedente edicto, se previene que el Banco hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab 27-3636-v.my.12.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra HERMES FRUTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: "Una manzana de terreno y sus edificios, situada en la primera sección judicial de Paysandú, señalada con el número 100, compuesta de una superficie de 6.810 metros 50 decímetros, padrón 655, que se deslinda así: 87 metros 56 centímetros de frente al Norte a la calle Solís; 78 metros 12 centímetros al Este, a la calle Guayabos; 86 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Soriano, y 78 metros 12 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras de compromisos y de venta, certificados y honorarios de las mismas, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 5 de 1943. — Juan Oholegy, Actuario.

$28.50 Ab.28-3696-v.my.15.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de APARICIO DA COSTA PORTO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que los días 20 y 21 de Mayo entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 2112, situada en la 7.a sección judicial de Salto, compuesta de 655 hectáreas 1931 metros, lindando: al Norte, río Arapey Grande; al Sur, sucesión Inocencio Santana; al Este, Benjamín da Costa Porto, y Oeste, Antonio Gularte Olivera; 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Artigas, empadronada con el número 1806, compuesta de 66 hectáreas 4092 metros cuadrados, lindando: al Norte, Marfisa Borges de Canto; al Sur, Arminda de Brum; al Este, Antonio Peche, y Oeste, cuchilla de Belén por medio, con sucesión Santos Farías; 3.o La mitad de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 461, de una superficie de 664 hectáreas lindando: al Norte, Alvaro Bueno; al Sur, Antonio Joaquín do Carmo y Juan Dos Santos; al Este, sucesión Moisés Barboza, y Oeste, río Arapey Chico; 4.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana 267, empadronada con el número 2545, cuya fracción de terreno está integrada por tres lotes que, por estar unidos, están comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur, 27 metros 20 centímetros, con frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Norte, 26 metros, con sucesión Malaquina y Alfonso Rodríguez; al Este, 60 metros 52 centímetros, con Santiago Reobasco, y al Oeste, 60 metros 75 centímetros, con Soffa Piriz de Giménez; 5.o Un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 5217, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Bernardo Laborda; al Este, avenida Juan Zorrilla de San Martín y Andrea Laborda; al Sur, Andrea Laborda, y Oeste, Andrea Laborda y Francisco Angellotti; 6.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el número 2354, de una extensión superficial de 408 hectáreas 0496 metros cuadrados e integrada por tres fracciones que se deslindan así: una de 200 hectáreas, linda: al Norte y Este, María del Carmen Santana de Bordenave y Florishina Fontoura de Alvez Alejo; al Sur, sucesión de Torivio Artave y Bruno E. Fernández, y al Oeste, con Bruno E. Fernández; otra, compuesta de 78 hectáreas 8568 metros cuadrados que, dentro de mayor extensión tienen: al Norte, Juan Santana; al Este, Brígida y Emilia Santana; al Sur, José Santana, y Oeste, María Delfina Santana; y otra fracción, compuesta de 129 hectáreas, 1928 metros 60 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la anterior; 7.o Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Salto, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2197, compuesta de 16 hectáreas, 0060 metros 40 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la fracción anteriormente descripta; y 8.o Otra fracción de terreno con lo construído, plantado y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2220, compuesta de una extensión de 14 hectáreas 7576 metros, lindando: al Norte y Este, Vitalino Pereira Machado; al Sur y Oeste, Josefa Williams de Guerra, teniéndose como bases las siguientes: para el relacionado con el número 1, la suma de $ 23.587.00; para el número 2, la de pesos 2.545.00; para el número 3, la de pesos 12.302.50; para el número 4, la de $ 7.916.66; para el número 5, la de $ 6.558.00; para el número 8, la de $ 4.649.00, y para los números 6 y 7, que se sacarán a la venta en un solo lote, las dos fracciones unidas, con la base de $ 10.721.33. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 17 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 Ab.28-3682-v.my.15.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra MARIA M. RIVAS DE MURO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad - hoc, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, compuesto de quinientos veinticuatro metros cuadrados, ubicado en la manzana número 6, de esta ciudad, con límites: al Norte, calle 19 de Abril; Sur, don Francisco Curbelo; Este, doña Nicanora P. de Curbelo, y Oeste, calle Doctor Atilio Chiazzaro, que ha sido retasado en quinientos diez pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.10-4152-v.my 27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 273 serie "T" a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que según plano del agrimensor Federico Delgado de Julio de 1905 consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, edificio 2561|315) entre las de Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badoz; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 63.298.48, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 47.693.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del

Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 47.693.89, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mv.7-4008-v.my.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 928 serie "Z" a cargo de ANTONIO LUSSICH el 24 de Mayo próximo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 16.194.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil quinientos dieciocho, y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1919 consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, deslindado: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, edificio 1497, por 18 metros 50 centímetros de fondo; dando frente al Este a la calle Vázquez, por formar esquina, por donde las puertas de entrada llevan los números 1151 y 1157; al Norte, linda con Antonio Montans y al Oeste con Domingo Belloni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.698.95, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos sesenta y dos pesos siete centésimos ($ 12.862.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 10.605.32, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mv.3852-v.my.14.

COMERCIALES

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Mayo a las 9 y 30 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas, sea cual fuera el número de votantes. — El Secretario.
$6.75 Ab.30-3794-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés.
$5.00 Ab.26-3618-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón", establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1941, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.
$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941 quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA Y COMPAÑIA", como propietaria del comercio de farmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.
$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1942, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO" que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y, desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943 — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo
$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engle — Romeo Mintegui.
$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ", con fecha 30 de Abril de 1943 por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.
$5.00 My.6-3899-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder 18 de Julio 1951, contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio
$5.00 Mv.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CEARAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.
$5.00 My.7-4014-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.
$5.00 Mv.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.
$5.00 Mv.7-3979-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor [illegible] han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Materprim S. A." Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Badallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.00 Mv.7-3981-v.my.26

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 912, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.
$5.00 Mv.[illegible]-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Camilo Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.
$5.00 Mv.7-4027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA, JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 1572, en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.
$5.00 Mv.7-4043-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis), en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmio.
$5.00 My.7-3980-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribanía Abel G. Domínguez. — Jose Mato García. — A. Montes García. — José González.

$5.00 My.8-4089-v.my.27.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos diecinueve y veinte de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 31 del corriente mes a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: Consideración de los informes de la Comisión designada por la asamblea del 29 de Setiembre de 1942 y del Directorio.

Debe observarse lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, que a continuación se transcribe:

"Artículo 20. — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación, que cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyos efectos los accionistas deben presentar sus acciones o certificado de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y sumas de votos que le corresponde, de acuerdo con el número de sus acciones."

Local de la Compañía: Cerro Largo, 1727. — El Secretario.

$14.65 My.11-4176-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado, debiendo recabarse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Pedro Cosme Mercavine.

$5.00 My.11-4178-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO, OSCAR F. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo). —Luis Alberto Perera. — Oscar B. Perera. —Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4096-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año, don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943. —Pedro del Barrio. Escribano.

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 27 de Mayo a las 11 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín 2505, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de 2 nuevos Directores y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio. 2.o) Nombramiento del Síndico titular. 3.o) Aprobación de la venta de sucursales.

$3.75 My.11-4190-v.my.22.

OSCARIA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Mayo a las 10 horas en sus oficinas de la avenida General San Martín número 2505, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, aprobación del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas: período 7 de Noviembre de 1941 a 27 de Febrero de 1943. 2.o) Consideración del informe del Síndico.

$4.50 My.11-4191-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) ha prometido vender a favor del señor JESUS MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en la calle Sa nMartin 2952 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Nocetti. — Jesús Martínez.

$5.00 Ab.30-3757-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio, donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943. — Vendedor: Miguel C. Delfino. — Comprador: Gaspar Delfino.

$5.00 Ab.29-3727-v.my.19.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 My.10-4160-v.my.19.

"SANTO ROVERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas en el local de 25 de Mayo 617 para tratar de los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.8-4058-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 12 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que, a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu", la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu. — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 29 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio, Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22.a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab.26-3623-v.my.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 463, (primer piso), el día lunes 17 de Mayo a las once horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido; 2.o Determinación de la duración del mandato del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos y fijación del número de miembros, conforme al mismo artículo; 3.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio sobre distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el presente ejercicio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$10.50 My.5-3907-v.my.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LARA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab.26-3586-v.my.15.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca de acuerdo con el inciso B) artículo 29 a asamblea general extraordinaria a realizarse el viernes 14 de Mayo en el local de la Sociedad de Mozos calle Canelones 1003 con la siguiente orden del día hora 19. Estudio de reglamentación del inciso VII del artículo 21 de los estatutos sociales. — Gerardo Añón, Presidente. — Carlos Colette, Secretario.

$3.75 My.10-4168-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Bárbara Moser de Cohen ha prometido vender a la señora VICTORIA MARTINEZ su comercio que en el ramo de lechería tiene establecido en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1067, por lo cual se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía del señor Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bárbara Moser de Cohen. — Victoria Martínez.

$5.00 Ab.29-3690-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad denominada "TALLERES T. I. E. L." (Talleres Industrias Eléctricas Limitada), integrada por las firmas "Fernández García y Chiodoni", "Fuentes y Compañía", "Ledoux y Compañía" y por Jordau Buda, con asiento en Montevideo, y prometido vender el activo y pasivo social a la firma "Fuentes y Compañía". Los créditos deben ser presentados en la calle Mercedes número 1039 (escritorios Fuentes y Compañía). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3709-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CAPEL y ANTONIO TAMAYO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Olivos" tengo establecido en la avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Ab.30-3701-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Italia número 2460 en el ramo de bar con bebidas alcohólicas bajo la firma de Fernández y Fernández haciéndose cargo del mencionado comercio el señor JOSE FERNANDEZ y desligándose del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.— Baldomero Fernández. — José Fernández.

$5.00 Ab.30-3839-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904; comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender al señor ANTONIO CASTIÑEIRAS, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Gerardo Lemas. — Manuel García. —Antonio Castiñeiras.

$5.00 Ab.30-3767-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor HORACIO ENRIQUE TAFERNABERRY la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de venta y taller de radio tenemos instalado en esta ciudad y gira bajo la razón social de "Tafernaberry y Muñoz" quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor Tafernaberry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Gonçalves calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 14 de 1943. — Horacio E. Tafernaberry. — Carlos A. Muñoz.

$6.00 My.30-3716-v.my.19.

VENTA DE FARMACIA

Habiendo resuelto vender mi farmacia en Tupambaé a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los créditos en la misma farmacia estando a mi cargo exclusivo el pasivo. — Tupambaé, Abril 28 de 1943. — José R. Díaz.

$5.00 Ab.30-3789-v.my.19.

AVISO

Se hace saber que, por escritura ante el doctor Manuel G. Sotelo de 8 de Abril de 1943, se ha disuelto totalmente la sociedad "Francisco Susena e Hijos" domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1679 retrotrayéndose el cierre de sus negocios al 31 de Marzo de 1942. Asimismo se hace saber que por otra escritura ante dicho escribano y de la fecha indicada, se ha constituído una nueva sociedad de carácter colectivo entre los señores SALVADOR, MARIO RICARDO, ATILIO y FRANCO HORACIO SUSENA y doñ FRANCISCO SUSENA MOROHO bajo la razón social de "Hijos de Francisco Susena" que se dedicará principalmente a los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción y renglones afines y cuya iniciación se retrotrae al 1.o de Abril de 1942. — Francisco Susena. — Salvador Susena. — Atilio Susena. — Mario Ricardo Susena. — Francisco Horacio Susena. — Francisco Susena Moroho.

$7.00 Ab.30-3749-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MENOTTI RAGGIOTTO mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarón 1818. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Antonio Rey Conde. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Ab.30-3746-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores JOSE A. TESORE y LUIS NOGUEIRA mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos en la avenida General Flores 4051. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Ernesto Alvarez. — Andrés Chiozzoni. — José A. Tesore. — Luis Nogueira.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y lechería tengo en la calle Alférez Real 2609. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — León Der Hagobian. — Santiago Alberto Larre.

$5.00 Ab.30-3748-v.my.19

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver las sociedades que bajo la razón social de "ADA C. DE MILICH y COMPAÑIA" y "J. FAGUNDEZ y COMPAÑIA" giran la primera de ellas, en esta plaza y la segunda en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo y las cuentas a cobrar de la primera de dichas sociedades, a cargo de doña Ada Cavalheiro de Milich; el activo y las cuentas a cobrar de la sociedad "Ada C. de Milich y Compañía" en la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Artemirio P. Milich y el pasivo y las cuentas a cobrar de la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Joaquín Fagúndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Gonçalves calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 15 de 1943. — Joaquín Fagúndez. — Artemirio P. Milich. — Ada C. de Milich.

$7.00 Ab.30-3717-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores DURBERLI VIERA y GUALBERTO VILA la casa de comercio que tengo establecida en esta villa en los ramos de café y bar, en la esquina de las calles 25 de Agosto y Colonia. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Luis Mischler, Colón 1108 para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1943. — Juan Carlos Gardiol. — Durberli Viera. — Gualberto Vila.

$5.00 Ab.30-3713-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Gómez y Manuel Pose hacen público que el segundo de los nombrados ha dejado de pertenecer a la firma "Jesús Gómez y Compañía", propietaria de la panadería "La Industrial" sita en la calle Municipio número 2609 de la que formaba parte hasta ahora como socio industrial. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Jesús Gómez. — Manuel Pose.

$5.00 Ab.30-3751-v.my.19

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que don Benito Barrós prometió vender a don NICOLAS CURZIO el comercio sito en Convención número 1393 de esta ciudad, denominado "Casa Benito Barrós" que gira en el ramo de bazar y electricidad. Los acreedores comparecerán con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Ramón B. Negro calle Sarandí número 445 escritorio 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicolás Curzio. — Benito Barrós.

$5.00 Ab.30-3745-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HNOS., realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera" ubicado en esta ciudad, en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones) Mayo 6 de 1943. — Carlos Iotrofini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo.

$5.00 My.10-[illegible]-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson, Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro" con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1160 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO opta por hacerse cargo del "activo y pasivo" de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1943 a las 17 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Integración del capital social. 3.o) Designación de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos número 1060 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 22 de Mayo inclusive. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — El Directorio.

$9.75 My.10-4173-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería con la firma de "Paggi Hermanos" tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio en la misma casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos" Alcides Peggi.

$6.00 My.8-4057-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el pasaje denominado "Isla Cabellos" [illegible] del Departamento de Artigas, que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos", el que fué clausurado el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben [illegible] justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943. — José A. Sarli. — Héctor Sarli.

$5.00 My.4-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992, se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada" constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.

$5.00 My.4-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUSTO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1268 de la calle General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juan Lacroix.

$5.00 My.3-3796-v.my.22.

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY

AVISO

Se convoca por la presente a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el Victoria Hall, calle Río Negro 1483, el día martes, 25 de Mayo de 1943 a las 18.30, en la que se tratará el siguiente proyecto de resolución: "Que esta asamblea autoriza a la Junta Administrativa para que venda por los precios y condiciones que libremente estipule, los inmuebles legados al Hospital Británico por doña Mariana Davies de Prahl y por doña Elena Mercedes Humphreys y ratifique si fuera necesario, las enajenaciones que hubieran otorgado, cobren y perciban los precios y realicen todas las gestiones y actos que exijan las circunstancias, para cumplir ese cometido." — Por orden de la Junta Administrativa, Sidney W. Freeman, Secretario Honorario.

$9.00 My.5-3982-v.my.15.

"LA TERRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de "La Terrícola", Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el 19 de Mayo próximo a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección del Directorio; 3.o Expropiaciones decretadas por el Municipio (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera sobre el estado actual de las mismas); 4.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 5.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 29 de 1943.

$11.25 My.4-3879-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 87 de 1943. — Miguel García.

$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARTIN OPPENHEIM la casa de comercio de mi propiedad ubicada en la calle Santiago de Chile número 1005, en el ramo de lechería y comestibles. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Eipern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Lejzor Jochinu Najman. — Martín Oppenheim.

$5.00 Ab.28-3695-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Antonio Kinder, establecido con casa de comercio en el ramo de provisión y frutería en la calle San José 1163, de esta Capital, ha prometido vender su casa de comercio al señor AIUB CANEN. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del señor Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo número 470 (escritorios 8 y 9). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Antonio Kinder. — Aiub Canen.

$6.00 Ab.28-3694-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Costas y Picollo" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Paysandú 849, denominado "Baar y Restaurant El Alba", a los señores "LEMA y GRILLE". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Serafín Costas y Joaquín Picollo. — Emilio Lema y Francisco Grille.

$5.00 Ab.28-3687-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"RIESGO y SANCHEZ" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Andes 1499, denominado "Café y Bar Los Andes", al señor FRANCISCO RIOS. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio nidicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Primitivo Riesgo y Francisco Sánchez. — Francisco Ríos.

$5.00 Ab.28-3688-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delmiro Feijóo y Esmerode y Anido desistieron de la compraventa del bar y restaurant de la calle Yí 1300 (ciudad), habiendo prometido hoy el señor Feijóo vender dicho comercio al señor ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores de los señores Feijóo y Esmerode y Anido para que presenten dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode y Andrés Anido.

$5.00 Ab.28-3689-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Otero Bello prometió vender su establecimiento mercantil del ramo de café y bar que gira bajo su sola firma en esta plaza, avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar, al señor JOSE COSTA PEREZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Manuel Otero Bello. — José Costa Pérez.

$5.00 Ab.28-3686-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores JOSE y JACOBO TAUBLIT el comercio de almacén instalado en la avenida José E. Rodó esquina Carlos M. Reyles, de esta ciudad, y que gira con la razón social "Aguirrezábal y Compañía" quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 1343, de esta ciudad. — Salto, Abril 16 de 1943. — Víctor O. Aguirrezábal. — Antonio C. Silva. — José Taublit. — Jacobo Taublit.

$6.00 Ab.28-3683-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2691. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Diezhazi y Taar.

$5.00 My.7-4017-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. — Manuel Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.

$5.00 My.7-4042-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.

$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2592, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stolaroff. —Próspero Atilio Izquierdo.

$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Osvaldo Abreut. — Pedro Di Stasio.

$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Dini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería, peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro, 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON, quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.

$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión J. Albanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma, que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró, relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277, que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur, a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

$8.78 My.7-4010-v.my.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Representaciones e Industrias"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Representaciones e Industrias", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los abajo firmados en la casa sita en esta ciudad calle 18 de Julio número mil setecientos setenta y siete, resuelven lo siguiente:

Primero. Constituir con el nombre de "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, una Sociedad de esa índole, cuyo objeto, duración, capital, domicilio, forma de administración y demás reglas de funcionamiento se determinarán en los estatutos sociales.

Segundo. Nombrar un Directorio provisorio de dicha Sociedad compuesto por la siguientes personas, cuyos cargos se distribuirán: Señor Aurelio E. Llovet, señor Enrique J. Llovet, señor Roberto Massat Rourre, señor José Pedro Ferro y señor Benicio Dearce, que actuarán en este carácter, mientras no queden sancionados legalmente los estatutos de esta Sociedad en cuya oportunidad continuarán en sus respectivos cargos y conformes con el artículo treinta y seis de los referidos estatutos. Este Directorio provisorio tendrá las más amplias facultades y funciones que en los estatutos se establezcan para el Directorio de la Sociedad se regirá por sus disposiciones y tendrá las más amplias facultades para la emisión del capital inicial de la Sociedad. A ese fin queda especialmente autorizado para entregar y firmar acciones del capital inicial por su valor nominal en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad.

Tercero. Suscribir en acciones de la Sociedad entre los socios iniciadores una cantidad mínima de veinte mil pesos moneda nacional.

Cuarto. Quedan ampliamente facultados y autorizados los señores Aurelio E. Llovet y José Pedro Ferro, para que conjuntamente o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación de aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran realizar todos los trámites administrativos o judiciales firmar la escritura de protocolización efectuar las publicaciones y la inscripción en el Registro Público de Comercio dispuesto por las leyes.

Quinto. Aprobar en la asamblea general los estatutos sociales que se transcriben a continuación.

Estatutos de la "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo primero. Bajo la denominación de "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio cuando lo estimare conveniente instalar y clausurar sucursales; agencias o representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero.

Artículo tercero. La Sociedad tiene por primordial objeto la industrialización y comercialización de gasógenos y otros artículos afines, pudiendo el Directorio extender el giro social a cualquier otro ramo industrial o comercial que juzgue oportuno para la mejor explotación de sus negocios.

Artículo cuarto. La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contarse desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de los presentes estatutos, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. La Sociedad se constituye con un capital autorizado de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, que podrá ser aumentado por resolución del Directorio, en series de cincuenta mil pesos cada una hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Artículo sexto. Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción; serán extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, llevarán el sello de la Sociedad y las firmas auténticas del Presidente, Secretario y Tesorero, o de quienes hagan sus veces. Las acciones correspondientes al capital autorizado serán ordinarias y al portador, las que en lo sucesivo se emitan tendrán las cualidades que expresamente determine el Directorio.

Artículo séptimo. El Directorio resolverá sobre cómo las acciones hayan de suscribirse y pagarse, lugar del pago, entrega de las acciones, canje de los certificados por las acciones, y cancelación de la suscripción por morosidad u otra causa mediante simple devolución de las cuotas pagadas, deducción hecha de una multa de dos por ciento mensual y del importe de los gastos originados por la mora. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, en proporción al número de las que posean al decretarse la nueva emisión.

Artículo octavo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales nominativos, observándose los demás requisitos del artículo sexto, los que únicamente podrán ser transferidos previa conformidad por escrito del Directorio. Los tenedores de dichos certificados percibirán en los dividendos que la Sociedad distribuya una suma proporcional a las cantidades pagadas y a sus fechas.

Artículo noveno. El Directorio podrá acordar la capitalización de las reservas y fondos especiales distribuyendo entre los accionistas las acciones respectivas, representativas de dichos valores.

Artículo décimo. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones de la asamblea y del Directorio.

Artículo décimoprimero. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de cinco accionistas elegidos por la asamblea de accionistas a mayoría de votos presentes. El Directorio electo, en su primera sesión, distribuirá entre los miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Esa misma asamblea elegirá igual número de Directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o cualquiera otra causa de impedimento temporal o definitivo. Los suplentes serán convocados por el Directorio, el que los elegirá de la lista a mayoría de votos, pudiendo no convocarlos en caso de impedimento temporal del titular.

Artículo décimosegundo. Los Directores, así titulares como suplentes duran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permaneciendo en ellos hasta que tomen posesión los miembros que hayan de sustituirlos. El Directorio se renovará parcialmente cada dos años, cesando la primera vez dos miembros en cinco, o tres en siete componentes del Directorio, y otros tantos suplentes, mediante sorteo. En lo sucesivo irán renovándose los Directores en el orden determinado por esta cesación.

Artículo décimotercero. El Directorio actuará con la mayoría absoluta de sus componentes, tomando decisiones por mayoría de votos. Determinará los días y horas de sesión, reuniéndose por lo menos cuatro veces al mes, y además siempre que lo requiera el interés de la Sociedad a juicio del Presidente, o a pedido de algún Director o del Síndico, efectuándose las reuniones ordinariamente en la sede social, salvo que otra cosa disponga el propio Directorio. Las resoluciones se registrarán en el libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario, pudiendo los Directores hacer constar en ellas su disidencia o voto. Cualquier resolución puede ser reconsiderada a pedido de uno de los Directores, pero la reconsideración requerirá el voto conforme por lo menos de tres Directores.

Artículo décimocuarto. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, con las limitaciones que imponen estos estatutos y bajo reserva de las atribuciones de la asamblea de accionistas. En consecuencia corresponde al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

B) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad. Ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente. Organizar la administración de la Sociedad nombrando, suspendiendo, o destituyendo uno o más Gerentes, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos, etc., que creyera conveniente con contrato o sin él, fijando los sueldos, comisiones, participaciones, renumeraciones y salarios, y determinando sus atribuciones y deberes.

C) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, y obligaciones y derechos por compra, permuta, dación de pago, cesión o cualquier otro título, y venderlos y hacer tradición, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos en garantías de préstamos en dinero o en títulos, o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantías de cualquier naturaleza o sin ellas: emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones o debentures simples sin garantías, o con ella cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas. D) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones.

E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones; convenir consignaciones; hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obra o de servicios.

F) Resolver sobre emisión de acciones, forma de suscripción e integración en efectivo o en otros valores.

G) Fundar y representar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero, adquirir otras ya existentes o participar o vincularse a las mismas en las condiciones que estime conveniente realizando a ese respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social.

H) Designar para el ejercicio de las funciones de administración a uno de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando la remuneración que devengara fuera de la que sea consecuencia del cargo del Director; conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad, o en caso que los designados por estos estatutos, tuvieran algún impedimento, implicencia o incompatibilidad para hacerlo.

I) Disponer la realización de inventarios y balance fijando las amortizaciones o depreciaciones que estimare convenientes, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social: proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas.

J) Gestionar, explotar, comprar y vender privilegios, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, procedimientos de fabricación, por los precios y en la forma de pago que considere conveniente.

K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de

accionistas, a que deberán someterse tales resoluciones no disponga nada en contrario.

I) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración y disposición que estimare oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Artículo décimoquinto. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad.
B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y sesiones del Directorio.
C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio.
D) Firmar con el Secretario las actas de sesiones, certificados, acciones, obligaciones o debentures que se emitan, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la Sociedad.
E) Ejecutar los demás actos de dirección y administración propio de su cargo, dando cuenta al Directorio.
F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen.
G) Designar y destituir al personal obrero y proporcionar al Directorio la designación de empleados y técnicos, así como suspenderlos o destituirlos, dando cuenta al Directorio.

Artículo décimosexto. El Vicepresidente sustituirá al Presidente impedido, con las atribuciones de éste. En caso de muerte, incapacidad o renuncia del Presidente, el Directorio elegirá nuevo Presidente por mayoría absoluta de votos.

Artículo décimoséptimo. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas, de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la Sociedad, que irán suscriptas por el dicho Secretario y el Presidente. Refrendará la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan al Tesorero, y dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Artículo décimoctavo. El Tesorero tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales, se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos comerciales y civiles que impliquen un movimiento de los fondos sociales.

Artículo décimonoveno. La Sociedad será fiscalizada, a elección de la asamblea por una organización especializada, o por el Síndico que designare y su respectivo suplente, el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia. El Síndico será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo vigésimo. Son atribuciones y deberes del Síndico o de quien haga sus veces:

A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisarlos periódicamente por sí o por expertos los libros y documentos, intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad, practicar arqueo de valores, y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado.
B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos determinados en estos estatutos, o en los de notoria gravedad o importancia.
C) Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones del Directorio.
D) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general.
E) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo vigésimoprimero. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo de notoria circulación, durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión, debiendo aparecer la primera publicación con quince días cuando menos, de anticipación a aquéllas. Las publicaciones expresarán la orden del día de la convocatoria, fecha, lugar, y hora de la reunión.

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los noventa días, posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio e intervenidos por el Síndico, sobre distribución de utilidades realizadas y cuanto a ello corresponda, designación de los miembros del Directorio sin especificación de cargos, de sus suplentes respectivos y del Síndico titular y su suplente, o de la organización que haga sus veces.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio o en su defecto por el Síndico; las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera, así también a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitado.

Artículo vigésimocuarto. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio o el Síndico, en su defecto, y las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ella, o en el pedido de los accionistas a que se refiere el precedente artículo, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo caso podrá válidamente tratar de resolver cualquiera otros asuntos, sin limitación alguna, que no estén incluídos en la orden del día.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley del dieciséis de Julio de mil novecientos nueve (1909) se considerarán legalmente constituída en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente, cualquiera sea el número de accionistas que concurra en el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente u otro miembro del Directorio si aquéllos no concurriesen y en su defecto, por cualquier accionista que designe la asamblea. Actuará como Secretario del Directorio y en su ausencia quien presida nombrará Secretario "ad-hoc". La Presidencia designará a dos accionistas escrutadores de votos. Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Nacional o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones, admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tomar acceso a la asamblea y votar en ella.

Artículo vigésimoséptimo. Cada diez acciones integradas conferirán un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que señala el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio, las decisiones de las asambleas serán pasadas al libro de actas y serán firmadas por su Presidente y Secretario, por el Síndico si asistiera y por dos (2) accionistas que nombrará la misma asamblea y hayan estado presente en la reunión, dentro de cinco días de celebrada ésta.

Artículo vigésimoctavo. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple cartapoder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores y Síndico no podrán ser mandatarios. Nadie podrá representar a más de dos accionistas.

Artículo vigésimonoveno. Abierta la sesión de una asamblea, será permanente a efecto de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motiva, la sesión continuará el día que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo trigésimo. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomada, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

Artículo trigésimoprimero. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan y previa deducción de los gravámenes fiscales que existieran y sean a cargo de la Sociedad, serán distribuídas como sigue:

A) A fondo de reserva general el porcentaje que se determine, no menor los dos por ciento hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital emitido.
B) A fondos especiales de previsión, amortización, asignaciones familiares u otra compensación extraordinaria al personal de empleados y técnicos que establezca el Directorio, etc. Los porcentajes o sumas que se fijen.
C) Para retribuir a los Directores y Síndicos que hayan actuado durante el ejercicio y cuya gestión se haya aprobado, el siete por ciento, corresponde dos por ciento al Presidente y uno por ciento a cada Director y al Síndico, sin perjuicio del sueldo respectivo que se fija en la cantidad de cien pesos mensuales para el Presidente y cincuenta pesos mensuales para cada uno de los Directores y el Síndico. Además los Directores cobrarán diez pesos por asistencia a cada reunión del Directorio, admitiéndose válidas a este efecto, solamente un máximo de cuatro por mes. Si la función sindical fuere cumplida por una organización, esa organización acordará con el Directorio la forma de su retribución.
D) El saldo se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo y en proporción al capital integrado de sus respectivas acciones. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la Sociedad.

Artículo trigésimosegundo. El Directorio queda facultado para distribuir entre los accionistas dividendos provisorios de acuerdo a la ley, que serán tomados del fondo de reserva especial. Este fondo podrá ser también transferido, total o parcialmente a la cuenta capital, emitiéndose las correspondientes acciones, que se distribuirán proporcionalmente a las cantidades de acciones que posean cada accionista.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo trigésimotercero. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto, si la asamblea general no decidiera su prolongación.
B) Por resolución de la asamblea general, exigiéndose a este efecto una mayoría mínima de votos que representen las tres cuartas partes del capital emitido.
C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

Artículo trigésimocuarto. La asamblea general establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

Artículo trigésimoquinto. Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio económico durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo trigésimosexto. El primer Directorio durará en sus funciones cinco años y estará integrado en la siguiente forma: titulares señores Aurelio E. Llovet, Roberto Massat Roure, Enrique J. Llovet, José Pedro Ferro y Benicio Dearce, siendo cinco miembros, pudiendo designar si así lo desean dos miembros más, que se eligirán de entre los accionistas por este primer Directorio. En su primera sesión escogerá por lo menos un número de suplentes igual al de los titulares, completando la nómina, hasta el doble de titulares en sesiones posteriores. Desempeñará la primera sindicatura, a elección del Directorio, la organización comercial especializada que éste designe, o Síndico titular y suplente que en su caso nombre.

Artículo trigésimoséptimo. A los siguientes iniciadores de la Sociedad señores Benicio Dearce y José Pedro Ferro se le asignará como retribución, en acciones liberadas, un dos por ciento a cada uno y a los señores Enrique J. y Aurelio E. Llovet y Roberto Massat Roure en uno por ciento a cada uno del capital suscripto.

Artículo trigésimoctavo. Como estímulo y compensación a todos los socios iniciadores se les acuerda el derecho de suscribir hasta completar la suma de diez mil pesos moneda nacional, a cada uno, en acciones de la Sociedad a precios nominales, período del día de aprobación de los estatutos, para el pago de las mismas, regirán las disposiciones vigentes en la Sociedad el día de la suscripción. Autorízase también como carácter especial y por única vez una retribución extraordinaria al primer Directorio del diez por ciento de las utilidades en el primer ejercicio, en compensación a la de-

dicación y labor que es necesario para obtener una buena marcha inicial en una Sociedad de esta clase, retribución que se hará efectiva en acciones y siempre que el dividendo a repartir entre los accionistas en ese ejercicio no sea menor al siete por ciento.

Artículo trigésimonoveno. Quedan autorizados los señores Aurelio E. Llovet y José Pedro Ferro, para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos o judiciales, firmar la escritura de protocolización, efectuar las publicaciones y la inscripción en el Registro de Comercio, dispuesto por las leyes. — José Pedro Ferro. — Roberto Massat Roure. — Andrés Mario Ferro. — Concepción Guarga. — Ricardo Eugenio Gualano. — Aurelio Eduardo Llovet. Enrique Joaquín Llovet. —José Jaime Pique. — Benicio Dearce.

Certifico: Que los señores José Pedro Ferro, Roberto Massat Roure, Andrés Mario Ferro, Concepción Guarga, Ricardo Eugenio Gualano, Enrique Joaquín Llovet, Aurelio Eduardo Llovet, Benicio Dearce, José Jaime Piqué, personas de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia el acta precedente, en la que se ractificarán previa lectura de ella les hice. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos. — Oscar Condom Johnson.

Acta. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el suscripto escribano y testigos que se expresarán comparecen los señores José Pedro Ferro y don Aurelio Eduardo Llovet ambos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento lo que doy fe y dicen: que de acuerdo con la facultad que le concede el artículo trigésimonoveno de los estatutos de la Sociedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, solicitan al suscripto escribano protocolice en su Registro los estatutos de la Sociedad expresada, la que fué constituída el día de hoy por acta suscripta por los señores José Jaime Piqué, Benicio Dearce, José Pedro Ferro, Concepción Guarga, Andrés Mario Ferro, Roberto Massat Roure, Enrique J. Llovet y Ricardo Eugenio Gualano, Aurelio Eduardo Llovet, y que les expida testimonio de los precedentes estatutos, de estas actas y de la protocolización, para presentarlo al Poder Ejecutivo a efecto de solicitar la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la presente cuyo contenido se ractificaron, así lo otorgan y firman siendo testigos los señores Rafael Guarga y Miguel Angel Xalambrí, personas hábiles de este vecindario, por ante mí de que doy fe. — Aurelio Eduardo Llovet. — José Pedro Ferro. — Rafael Guarga. — Miguel Angel Xalambrí. — Oscar Condom Johnson.

Protocolización número dos. — Estatutos de la Soicedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima — En Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, yo el suscripto escribano, en cumplimiento de lo citado en la precedente acta por don José Pedro Ferro y don Aurelio Eduardo Llovet, incorporo a mi Registro las actas relativas a la constitución de la Sociedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima y las que lucen de fojas cinco a quince. Esta protocolización sigue a la incorporada el día siete del corriente mes y año bajo el membrete número uno de fojas uno a cuatro.— Oscar Condom Johnson.

Concuerda: Lo testimoniado con el original que luce de fojas cinco a dieciséis inclusive de mi Registro de Protocolizaciones perteneciente al año mil novecientos cuarenta y dos. "Protocolización número dos. Estatuto de la Sociedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, al cual me remito. En fe de ello y a los efectos de su presentación ante las autoridades que correspondan para ser aprobados y llenar todos los requisitos legales a pedido de los señores José Pedro Ferro y Aurelio Eduardo Llovet, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Oscar Condom Johnson.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — José Pedro Ferro y Aurelio Eduardo Llovet, en representación de la "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, constituyendo domicilio especial, en la finca sita en esta Capital, calle Constituyente mil quinientos cincuenta, ante el señor Ministro, nos presentamos y exponemos: Que por acta de reunión, celebrada el día treinta de Diciembre próximo pasado, en esta ciudad, quedó constituída la "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, con el fin u objeto primordial de industrialización y comercialización de gasógenos y otros artículos afines, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, que fueron aprobados en dicha reunión, estatutos que en testimonio, expido por escribano público, presentamos a V. Ministerio. En consecuencia, venimos a solicitar, que previo los trámites de estilo, se sirva aprobar los mencionados estatutos y acordar a la Sociedad la personería jurídica a que se refiere el artículo veintiuno del Código Civil y que una vez acordada ésta se expida la constancia respectiva. Será justicia. — José Pedro Ferro. — Aurelio E. Llovet.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Informa la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 16 de 1943. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Enero 18 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Tomado nota, vuelva. — O. Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Señor Ministro: En el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima será conveniente establecer que para el reparto de dividendos provisorios, será necesario la aprobación del Síndico. Entiende el suscripto que sería necesario aclarar en el artículo 37 y siguientes si los señores Benicio Dearce y José Pedro Ferro, Enrique J. y Aurelio E. Llovet y Roberto Massat Roure son los iniciadores o si lo son los nueve firmantes del acta de constitución de la Sociedad. En este caso, la franquicia de cinco años para la integración de las acciones. (diez mil pesos a cada uno) sería sobre el noventa por ciento del capital inicial. Las demás cláusulas están de acuerdo con las disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Vista a los interesados. —Por el Ministro: C. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Aurelio E. Llovet, José Pedro Ferro en la representación que invisten y justifican en el expediente que por solicitud de personería jurídica y aprobación de estatutos sigue la "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que la observación hecha por el señor Inspector General de Hacienda don Leopoldo Hughes al artículo treinta y dos de los mencionados estatutos es justa y por lo tanto queda modificado en la siguiente forma:

Artículo trigésimosegundo. El Directorio queda facultado para distribuir entre los accionistas dividendos provisorios de acuerdo a la ley, que serán tomados del fondo de reserva especial. Para el reparto de dividendos provisorios será necesaria la aprobación del Síndico. Este fondo podrá ser también transferido total o parcialmente a la cuenta capital, emitiéndose las correspondientes acciones, que se distribuirán proporcionalmente a la cantidad de acciones que posea cada accionista. B) En la observación hecha por el señor Inspector General de Hacienda al artículo treinta y siete no la consideramos acertada, pues, el texto del citado artículo es claro y terminante pues se dice en él "A los siguientes socios iniciadores de la Sociedad", quedando por tanto excluídos de la retribución en él estipulada los que no son nombrados sin perjuicio de esto y con el fin de evitar malas interpretaciones queda modificado el expresado artículo en la siguiente forma:

Artículo trigésimoséptimo. A los siguientes socios iniciadores de la Sociedad, señores Benicio Dearce y José Pedro Ferro se les asignará como retribución en acciones liberadas un dos por ciento a cada uno de ellos y a los señores Enrique J. y Aurelio E. Llovet y Roberto Massat Roure en uno por ciento a cada uno del capital suscripto, quedando excluídos de retribución los demás socios iniciadores o sean los señores José Jaime Piqué, Concepción Guarga, Ricardo Eugenio Gualano y don Andrés Mario Ferro. C) A las dos observaciones formuladas por el señor Inspector General de Hacienda al artículo treinta y ocho con las salvedades expuestas en el apartado anterior exponemos. A la primera observación, que dado el texto del artículo "Como estímulo y compensación a todos los socios iniciadores" es claro y terminante los beneficios en él estipulados comprenden a todos los firmantes del acta de constitución o sea a los señores José Pedro Ferro, Roberto Massat Roure, Andrés Mario Ferro, Concepción Guarga, Ricardo Eugenio Gualano, Enrique J. Llovet, Aurelio Eduardo Llovet, Benicio Dearce y José Jaime Piqué: a la segunda observación manifestamos que el derecho de suscribir acciones a su valor nominal hasta la cantidad de diez mil pesos a cada uno de los socios iniciadores firmantes del acta de constitución es facultativo de cada uno hacerlo o no, en una o varias partidas y que el período de franquicias que se fija en cinco años, es solamente para fijar el límite a dichas suscripciones al valor nominal a los socios iniciadores y no como plazo de pago o integración de las acciones suscriptas y para mayor claridad agregamos que "para el pago de las mismas regirán las disposiciones vigentes en la Sociedad el día de la suscripción. Y con el fin de darle mayor claridad a este artículo queda modificado en la siguiente forma.

Artículo trigésimoctavo. Como estímulo y compensación a todos los socios iniciadores señores José Pedro Ferro, Roberto Massat Roure, Andrés Mario Ferro, Concepción Guarga, Ricardo Eugenio Gualano, Enrique Joaquín Llovet, Aurelio Eduardo Llovet, Benicio Dearce y José Jaime Piqué, se les acuerda el derecho de suscribir hasta completar la suma de diez mil pesos moneda nacional a cada uno en acciones en la Sociedad a precios nominales, período de franquicias que se fija en cinco años a partir del día de la aprobación de los estatutos, para el pago de las mismas regirán las disposiciones vigentes en la Sociedad el día de la suscripción. El derecho de suscripción acordado en éste artículo es facultativo por parte de los socios iniciadores y podrán hacerlo en una o varias partidas, manifestándose expresamente el período de franquicias que se fija en cinco años tiene como único fin el fijar límite a dichas suscripciones al valor nominal a los socios iniciadores y no como período o plazo para el pago o integración de las acciones suscriptas. Autorízase también como carácter especial y por única vez una retribución extraordinaria al primer Directorio del diez por ciento de las utilidades en el primer ejercicio, en compensación a la dedicación y labor que es necesario para obtener una buena marcha inicial en una Sociedad de esta clase, retribución que se hará efectiva en acciones y siempre que el dividendo a repartir entre los accionistas en ese ejercicio no sea menor al siete por ciento. Ruego pues al señor Ministro que salvadas las observaciones hechas por el señor Inspector General de Hacienda se sirva prestar la aprobación de los mencionados estatutos y la concesión de la personería jurídica relativa. Será justicia. — (Firmados:) José Pedro Ferro. — Aurelio E. Llovet.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. Dictamen número 115-943 expediente 105|43. — Señor Ministro: Habiendo aceptado los peticionarios, usando de la facultad acordada por el artículo 39 de los estatutos, las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas, formulando las modificaciones y aclaraciones pertinentes, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, pues no contrarían el orden público ni la legislación vigente, reconociendo a la "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en rigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha institución, cuyo objeto es la industrialización y comercialización de gasógenos y otros artículos afines, y que sus estatutos, con la modificación de los artículos 32, 37 y 38, propuesta por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00), el que podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Prisedente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima, con las modificaciones a que ya se ha hecho reefrencia, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las modificaciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuacio-

nes: comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — BALDOMIR.

Es copia fiel. — Montevideo. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Pedro Ferro en nombre y en representación de la Sociedad "Representaciones de Industrias" Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo trigésimonoveno, de los estatutos sociales, constituyendo domicilio especial a sus efectos en la finca sita en esta Capital, Constituyente número mil quinientos cincuenta, ante el señor Juez me presento y digo: Que la Sociedad "Representaciones e Industrias" Sociedad Anónima (R. E. I. S. A.) ha obtenido previo los trámites legales, la aprobación gubernativa de los estatutos cuyos originales presentamos y la concesión de personería jurídica lo que así resulta del testimonio que también se agrega a este escrito. Con virtud de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, ocurro ante el señor Juez, para solicitarle se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado a su cargo; y que se realicen las publicaciones que determinan la ley. Por tanto, pido al señor Juez, se sirva proveer como lo dejo solicitado. Será justicia. — Firmado José Pedro Ferro.

Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Vistos. Tratándose de una solicitud de inscripción de estatutos, déjase sin efecto el auto precedente, modifíquese la carátula. Y con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado:) Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 44 al folio 155 vuelto y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$397.00 — 4059.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar, de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar, de 5|8, con destino a Talleres para reparación instalación Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4219-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4220-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4221-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 mm. de diámetro, piola de algodón de 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4222-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquina de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante 5 luces, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo, salivera, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, un juego escritorio de una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá y dos sillones, carpeta de cuero para escritorio, mojadedos, con destino al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4223-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4224-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos, frutas de estación, boniatos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval para el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4225-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, por el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4226-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, avena, café crudo en grano, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almibad, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomate, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco semioreado, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943.

(Cuenta corriente) My.12-4227-v.my.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y a los efectos de lo preceptuado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se cita a la señorita PAULINA STOLKIN para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Ranieri, Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

$4.80 My.12-4211-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATOORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctores P. LARGHERO, J. B. GOMENSORO y C. CASTELLS, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 27 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 17 a las 18 horas.

La de los estudiantes (dos delegados): de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos, en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) My.12-4214-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATOORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del arquitecto L. C. AGORIO, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 28 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos, en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) My.12-4215-v.my.17.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al operario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor CARLOS BEHRENS IRIGOYEN, credencial Q. A. A. número 4474, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Arturo Marqués, Superintendente.

(Cuenta corriente) My.12-4216-v.my.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 983

Llámase a licitación pública para la construcción de cercos, muretes, veredas, etc., en la escuela del barrio obrero de la A. N. C. A. P. (La Teja).

El pliego de condiciones respectvio puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 1.50.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.12-4213-v.my 22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO S. CLULOW, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Valparaíso número 1267, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor del impreso de su agencia de propaganda The Southern Star de su creación exclusiva y de la que ha depositado dos hojas impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.12-4208-v.my.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Mathen 2150, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco Receptor.

(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 859

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Colominas, por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nuevo años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

ACTA N.o 5788

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Mesa Carrión, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema hormiguicida rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.12-4243-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 kilogramos de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 382 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.12-4217-v.my.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

En cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Mayo 12 de 1943

2.a Sección

ARSENIO REIG MOLL, 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA ELENA IZURIETA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

LUIS ALBERTO SOTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1220 (apartamento 3), e INES ALSACIA DULAC, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1220 (apartamento 3).

ESTEBAN SZTRAKA, 43 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Durazno 1027, y BERTA KNOP, 38 años, divorciada, lituana, domiciliada Durazno 1027.

8.a Sección

DESIDERIO RUIZ, 35 años, soltero, empleado español, domiciliado Tala 2323, MARIA DEL PILAR GOMEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Tala 2323.

11.a Sección

SANTIAGO BOLAND, 47 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Rafael 3448, e IRACEMA PEREIRA SOARES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4767 bis.

15.a Sección

EDUARDO PASSARELLO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1929, y BLANCA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1326.

23.a Sección

ANGEL CAFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2630, y CLELIA ELISA HIPOGROSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2630.

JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, 66 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en el barrio General Artigas 1912, e IRMA PASTORINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio General Artigas 1912.

$2.00 P|p. v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALILA REY AZOPARDO DE BAVIO o BAVIO MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.12-4230-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALEJANDRO MENDIBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.12-4229-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4232-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público le apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DESIERVO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 6 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4209-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fobad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA GIMENEZ DE BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, Abril 16 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4236-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROBUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry.

$3.60 My.12-4228-v.my.24.

RAFAEL MOLL

(25 de Mayo 511)

REMATE JUDICIAL

El viernes 21 de Mayo a las 16 horas en el local, calle Cerro Largo 897, camión "Chevrolet", padrón 90.257 y matrícula 64.839. Autos "Raúl Soria con FLORENCIO RAMA", juicio ejecutivo que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$3.20 My.12-4233-v.my.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 2.100.00. Casita - quinta frente a la calle Irlanda número 2230, entre Justo Maeso y Azara. Consta de 3 piezas, cocina, W. C., patio, aljibe, gran terreno en los fondos. El sábado 29 de Mayo a las 16 horas remataré en su ubicación esta casita, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "GALLARDO JUAN ELOY. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor y sobre la base de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 decímetros que, según títulos, se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio está señalado con el número 2230; 10 metros 40 centímetros al Nordeste lindando con la Sucesión Morteiro; 42 metros 84 centímetros al Sudeste, con el solar número 74 del plano que se referirá, y 45 metros 65 centímetros al Nordoeste, con los solares números 67 al 72, inclusive, del mismo plano. El bien deslindado se encuentra señalado con el número 73 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que de las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagados el pavimento de adoquín, cordón y medianera de pared; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 49 serie "V"), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y de-

ma... antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$44.80 My.12-4242-v.my.29.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos "Frank Marshall contra LORENZO TORRES CLADERA. Cobro de pesos", se hace saber que el sábado 22 de Mayo, a las 15 horas y 30, en los puertas del "Garage Comercio", calle Cerrito número 530, lugar en que se halla en exhibición, se procederá a la venta al mejor postor del automóvil marca "Lincoln" tipo Sedan, 4 puertas, modelo 1937, padrón 93392, motor H. 32833, matriculado con el número 53062.

Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Informes: Cerrito, 665. Teléfono 8 - 19 - 04.

$7.20 My.12-4235-v.my.22.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 81.186, ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My.12-4212-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora TERESA AÑON DE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María 1046 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Valverde. — Teresa Añón de Valverde.

$5.00 My.12-4206-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DANIEL E. DEVITA GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Santa Lucía 5171. Se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Adrián Tejera Méndez. — Daniel E. Devita García.

$5.00 My.12-4207-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril de 1942 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, inscripta con el número 64 al folio 234 vuelto y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 8 de Mayo del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes: I) Sociedad Anónima "Cinoca"; II) Sociedad Regusci y Voulminot, Ingenieros"; III) Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones Argentina "Alberto Ubbelohde y Compañía" y don Simón Mario Aishemberg; IV) Los señores Baudilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudencio Costa Visca y Raúl Alejo Iens Gibert; y V) El doctor Antonio José Terra y los Srs. Armando Alberto Regusci Voulminot, Rómulo Boni y Luis Gaggioni; B) Objeto: Explotación en forma amplia de la industria metalúrgica en general; C) Denominación: "C. U. F. Y. L. A." (Compañía Uruguaya Fundición y Laminación Acero), Limitada; D) Capital inicial: $ 250.000.00, aportados en la siguiente forma: $ 200.000.00 en efectivo por la Sociedad Anónima "Cinoca"; $ 50.000.00, "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; $ 50.000.00, "Alberto Ubbelohde y Compañía", Sociedad Anónima; $ 25.000.00, don Simón Mario Aishemberg; $ 25.000.00, doctor Antonio José Terra; $ 25.000.00, Armando Alberto Regusci Voulminot; $ 10.000.00, Rómulo Boni; $ 7.500.00, y Luis Gaggioni, $ 7.500.00, y en especie: $ 50.000.00, aportados por los señores Baudilio Compte, Manuel Compte Cervera, Humberto Macera, Luis Prudencio Costa Visca y Raúl Alejo Iens Gibert, correspondiendo a cada uno de éstos $ 10.000.00; E) Domicilio: Rambla Sud América, casa número dos mil setecientos setenta y dos, de esta ciudad; F) Plazo: 5 años, a contar desde el 22 de Octubre de 1942, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años, no existiendo oposición de los socios comunicada seis meses antes de cada vencimiento; G) Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares con sus respectivos suplentes, integrantes todos ellos de los cuatro primeros grupos de socios nombrados; H) Representación: La ejercerán el Presidente y el Secretario del Directorio, o uno de éstos con otro miembro del Directorio, actuando siempre dos conjuntamente. Y a los efectos determinados por el decreto - ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Oscar Sindín, Escribano.

$22.50 My.12-4240-v.my 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, bulevar España número 2960, en el ramo de restaurant y hotel, bajo la razón social de "FUENTES Y PIÑEYRO", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Piñeyro. De acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de la citada razón social, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Enrique Piñeyro. — Hermenegildo Fuentes.

$5.00 My.12-4237-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALOMON BALAS y FERNANDO SEGUES han convenido en disolver la sociedad que entre ellos habían constituido para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de importación y venta de ligas, tiradores y seda para corbatas tienen establecida en la calle Colón número 1338, de esta ciudad, enajenando el señor Balás a favor del señor Segués la parte que le corresponde en dicho establecimiento comercial. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$6.00 My.12-4239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA VEIRA el comercio que en el ramo de provisión y panadería bajo la denominación de "Gran Provisión y Panadería García" tengo establecido en la casa número 2783 de la calle Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Dositeo García Castro.

$5.00 My.12-4244-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial La Amistad, del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor CORNELIO COLLAZO MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén que viene girando en la calle Arroyo Grande 2749, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Emilio Menéndez. — Cornelio Collazo.

$5.00 My.12-4241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE MORENO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles denominada "La Gran Despensa de Pocitos", ubicada en esta ciudad, calle Roque Graceras número 845. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Agustín Allegue. — Vicente Moreno. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4234-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor BENITO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar que gira en esta ciudad, calle Máximo Gómez número 4263. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Carlos Ibáñez. — Benito Rodríguez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4233-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JUAN P. CERIANI el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo situado en este pueblo, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en mi casa de este pueblo. — Olimar, Mayo de 1943. — David Meleque.

$5.00 My.12-4189-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don FRANCISCO VAZQUEZ el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Celso Rodríguez Giraldéz.

$5.00 My.12-4204-v.my 31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JULIO G. NAVARRO y GERVACIO A. PEREZ, del café y bar situado en la calle Capurro 749, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo y de la lechería situada en Gutiérrez 3509. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Julio G. Navarro. — Gervacio Aparicio Pérez.

$5.00 My.12-4205-v.my.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros"

Balance general al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Acciones en cartera	$ 22.550.00
Muebles y útiles	" 135.87
Deudores varios	" 17.833.77
	$ 40.519.64

Pasivo—

Fondo de reserva	$ 4.370.01
Capital a emitir	" 22.550.00
Capital realizado	" 3.160.35
Acreedores varios	" 10.439.28
	$ 40.519.64

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70 — 4009

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Abril 30 de 1943

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo. — Cerro Largo. Eulogio R. Machado, cuenta. Canelones. Héctor E. Bodini, cuenta. Defensoría de menores, gastos de oficina. Presidencia de la República, antecedentes relacionados con la gestión de don Isabelino Modernell sobre pago de haberes. Artigas, Juez del tercer distrito de la 8.a sección. Renuncia. Paysandú, señor Juez Letrado contra el de Paz de la tercera sección. Denuncia. Rocha, propuesta de venta de un terreno y edificio para sede del Juzgado Letrado. Corte Electoral contra Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones, denuncia. Instrucción primer turno. Eleva nota de la Dirección de Institutos Penales sobre la condución de presos a las audiencias del Juzgado. Canelones, gastos de oficina. San José, José Catepón. Juez de Paz de la cuarta sección, renuncia. Correccional primer turno, gastos de oficina. Canelones, Juez del 4.o distrito de la 8.a sección, renuncia. Sierra Díaz Hugo, título de procurador. Crimen primer turno, el señor Juez Letrado solicita una autorización. Presidencia de la República solicita un expediente. Capital, reparación en el local que ocupa el Juzgado Letrado de San José. Banco Hipotecario del Uruguay contra escribano don Juan Carlos Blanco, denuncia. Colonia, Isabelino Icasuriaga, cuenta. Colonia, Pascual Papaiano, cuenta. Colonia, Anselmo Gardiol y Julio Alvarez. Cuentas. Presidencia de la República, solicita un sumario sobre destitución del señor Pedro Picción José Félix Rossi Pisso, jubilación. Ruiz Corta Juan, posesión de estrados. Presidencia de la República, nota relacionada con una citación dirigida al señor Jorge a Vitale. Presidencia de República, leyes y decretos Cámara de Representantes. Versión taquigráfica referente a la situación de los Jueces de distrito del interior. Idiart Juan. denuncia. Capital inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. Año 1942

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación en una causa por muerte. Pedro M. Tassara contra Municipio de San José Luis C. Caviglia y otros. Pablo Olivencia en autos: Fisco y Pablo Olivencia contra Italmar S. A. — José M.a Piñeyro. Secretario.

Acuerdo número 2295. — En Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Aguiar Juan José don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Ordenanza del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, al señor Manuel Batista Alonso. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Mayo 3 de 1943

Trámite administrativo. — Paysandú, Juez de Paz de la 8.a sección, licencia. Lavalleja. Sofía Olivera de Nappa, Auxiliar 1.o, licencias. Paysandú segundo turno, escribano Héctor López Fernández, Actuario, licencias. Soriano, Enrique Acosta Ramírez, Alguacil, licencias. Crimen segundo turno, escribano Miguel P. Lanata, Actuario, licencias. Juzgado Letrado de Menores de primer turno, Carlos Guerra, Auxiliar, licencias. Presidencia de la República, remite antecedentes sobre un pedido formulado por el señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo. Borrallo Blás, jubilación. San José, escribano Rafael Salguero, revisación de su protocolo. Año 1940. Corte Electoral, denuncia. Soriano, informes sobre readición de cuentas del año 1942. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El País" contra el Juez del segundo distrito de la 22.a sección de Montevideo. Florida, gastos de oficina. Canelones, Ercilio de León, cuenta. Canelones, certificados protocolos. Maldonado, propuesta de empleados. San José, Juez de Paz de la 4.a sección, señor José Catepón, renuncia. Exposición de Secretaría sobre acefalía del Juzgado de paz de la tercera sección de Rocha.

Asuntos contenciosos. — Una contienda negativa de competencia en unos antecedentes de quiebra.

Movimiento habido en Secretaría. — Libertades condicionales. Trámites, 15; concedidas. 2; protocolos rubricados, 24; revisados, 24; oficios librados, 35; mensajes, 6. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 2296. — En Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Departamento de Rocha, Juez de Paz de la tercera sección, a don Justo Daza. Departamento de San José, Juez de Paz de la 4.a sección a don Abel C. Platero. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1943, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 5897.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 3.a reincidencia dentro del año. — 261, José García Castro, Joaquín Requena 1077, $ 100.00.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada. — 1.a infracción dentro del año. — 108, Marcelino Dossi, Durazno 954, $ 20.00; 191, Feliciano Rodríguez, Eugenio Masculino 2568, pesos 20.00; 200, Manuel García, Juan D. Jackson 1146, $ 20.00; 285, Fortunato Vecchio, Wélington 4780, $ 20.00; 178, Francisco e Isidro Carreño, Bruno Méndez 3476, $ 20.00; 223, M. Hortal y Quiller, Guaviyú 3583, $ 20.00; 291, Luis Viñolo, Rancagua 3914, $ 20.00; 295, Luis Savio, Corumbé 4000, $ 20.00; 380, Manuel Campos, Panela 3414, pesos 20.00; 152, José Blanco, Acevedo Díaz 1166, $ 20.00; 156, Amado Saad (hijo), Carlos Tellier 4568, $ 20.00; 381, Pedro E. García, Joaquín Requena 1678, $ 20 00; 230, José M. Trigo, Arenal Grande 1301, $ 20.00; Francisco Bayarres, Carlos A. López 4952, $ 20.00.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización). — 230, José M. Trigo, Arenal Grande 1301, $ 10.00; 222, Ferruccio Franceschet, Isla de Gorriti 2121, $ 10.00; 965, Antonio Kaluzavicius, Vizcaya 4234, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto). — Francisco Bayarres, Carlos A. López 4952, $ 10 00; Segundo Miranda, Vecinal y Simón Martínez, pesos 10.00; Elías Sujovich, Emancipación y Yugoeslavia, $ 10.00.

Infracción al artículo 33 (permiso cancelado). — 899, Juan García, Filipinas 1119, $ 10.00.

A los fines que dispone el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Abril de 1943

Gregorio González, oriental, 62 años, viudo, F. Rodríguez 3267.

Julio Oscar Olmedo, oriental, 6 meses, L. Pereyra Rossell.

Juan Daniel Acosta, oriental, 2 meses, H. Pereyra Rossell.

Antonia Ciocca de Piccini, italiana, 60 años, viuda, B. Artigas 1561.

Dominga Vudella, oriental, 50 años, soltera, 8 de Octubre 2499.

Manuela Isabel González, oriental, 88 años, viuda, C. Cantú, 25.

Aurelio Soria, oriental, 85 años, viudo, Vizcaya 4187.

Eduardo Rodríguez, español, 52 años, casado, H. Maciel.

María Gainza de Eguiluz, española, 76 años, viuda, J. L. Montero 2767.

Valentina Vega de Vizzo, española, 75 años, viuda, Cuñapirú 1327.

Leonor Garces de Salaverry, oriental, 72 años, viuda, General Flores 2382.

Nerber Estene, oriental, 5 años, General Flores 2382.

Juan Francisco Fontana, oriental, 55 años, casado, J. Requena 2552.

Juan Casenave, oriental, 79 años, casado, Cufré 2060.

María Stagnaro de Martinelli, italiana, 87 años, viuda, H. Maciel.

Yolanda Fontana, oriental, 21 años, soltera, P. Alomia 2703.

Adelaida R. De Autora, italiana, 75 años, casada, Gonzalo Ramírez 1887.

Evangelina P. Sosa, oriental, 24 años, soltera, Cerrito 567.

María J. de Manceza, italiana, 70 años, casada, H. Pasteur.

Ana Peraro de Payrau, oriental, 88 años, viuda, N. Palmira 253.

Honoria Ortillado, oriental, 47 años, soltera, H. Vilardebó.

Albino Zecchi, italiano, 53 años, casado, Caridad 1316.
Maria J. Segarra D. Chevelli, oriental, 6 meses, 18 de Julio 1855.
Roberto Dorta, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
Merejilda Da Silva, oriental, 18 meses, Avellaneda 3627.

Día 25 de Abril de 1943

Rosendo Soutullo Collazo, español, 51 años, soltero, Larrañaga 3332.
Yolanda Rollano Ynsa, oriental, 18 años, soltera, Isla de Flores 1448.
Yenny Meir de Walter, alemana, 77 años, viuda, S. García 2545.
Teresa Pizzarello, oriental, 72 años, soltera, H. Maciel.
Jacinto Reyes, oriental, 70 años, viudo, H. Maciel.
Daniel Masner Maldonado, oriental, 65 años, casado, C. Casaravilla 864.
Rosa García Fernández, española, 65 años, soltera, Austria 17.
Bernardina Riveiros P. de Martínez, brasileña, 62 años, viuda, Garibaldi 1812.
Santiago Eris, argentino, 90 años, I. Traumatológico.
María Lamarque de Patiño, oriental, 75 años, casada, Minas 1783.
Juan Antonio Rodríguez, argentino, 40 años, casado, H. Maciel.
Jorge Luis Silva, oriental, 4 meses, Juan R. Gómez 2627.
Rosa Vila de Antovani, oriental, 71 años, casada, Carapé 2195.
Juana Padilla Martínez, brasileña, 110 años, soltera, G. Viana 2638.
Rómulo Fasolo, argentino, 54 años, casado, Cadiz 3110.
Feliciano Pereyra, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1620 AL 1633

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|10838, Juan M. Gonzalez, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para grabar, 234.
7|10828, Juan M. González, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para grabar, 290.
7|10677, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Compuesto de tinta "Doc", 39.
7|10675, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 637.
7|10676, A. Barreiro y Ramos S A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para encuadernación en rollos, 272.
7|10708, Apolant y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 857.
7|10711, Apolant y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 292.
7|10699, Isaac M. Tarrab, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 791.
7|10687, Garino, Fernández y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón y seda artificial, 719.
7|10880, Enrique Queirolo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. fab. calcetines, 622.
7|10801, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras indust., 1.723.
7|10673, Curt Bohm., A, Estados Unidos de Norte América, Toberas para máq. arenar, 194.
7|10889, Francisco A. Veigas, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 2.368.
7|10668, Viuda de Cacciatori, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina para fab. de velas, 2.188.
7|10728, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 1.116.
7|10718, Cía. Industrial "Alfa" Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de carbón para fab. pilas, 7.
7|10738, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Aminofilina, 139.
7|10740, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Ceniza de soda, 5.500.
7|10742, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 1.061.
7|10778, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de belladona, etc., 407.
7|10788, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de digital, 229.
7|10790, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 966.
7|10716, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Linimento Sloan, 417.
7|10793, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. para prep. de pastillas, 637.
7|10791, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Es. Alc. Ron tipo Kingston I., 10.
7|10789, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Vainillina, 18.
7|10787, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Color inofensivo amarillo, etc., 23.
7|10785, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Ac. Es. Romero de España, etc., 326.
7|10719, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Fenacetina, 288.
7|10705, Bomé S. A., A, Estados Unidos de América, Teobromina, 105.

7|10835, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Caños hierro negro sin costura, 870.
7|10839, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de bronce o latón, 1.051.
7|10881, Sagredo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para fab. bulones, 2.042.
7|10674, Barraca Amerliana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado en rollos, 3.023.
7|10752, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.565.
7|10754, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 4.946.
7|10870, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas París, 12.334.
7|10883, Fabiano Svirsky, A, Estados Unidos de Norte América, Papel, 800.
7|10846, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos cirugía: pinzas, tijeras, 16.
7|10712, Borba y Gómez, A, Inglaterra, Redecillas de seda artificial, 93.
7|10890, Diario "El Debate", A, Canadá, Papel para diario, 2.547.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|10816, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hilo de algodón para coser bolsas, 155.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|8197, Jacobo Goloboff, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles curtidas y teñidas, 850.
7|7900, David Burstein, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles, 1.241.49.
7|7650, A. Issazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.312.45.
7|7754, Levas Berenstein, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 350.
7|7946, Arón Issaharoff, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 600.
7|8250, Elías Orman, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 300.
7|10733, Gasparri Hermanos S. A., C, Argentina, Maíz para consumo, 11.628.
7|10824, Gasparri Hermanos S. A., C, Argentina, Pasto de alfalfa, 3.143.

PLANILLAS N.os 1634 AL 1653

Solicitudes despachadas el día 28 Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|11098, Gago y Pesce, A, Inglaterra, Tafiletes de cuero para sombreros, 141.
7|11031, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Colchas mezcla de lana y seda artificial, 77.
7|11033, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Puntillas de algodón, etc., 286.
7|11035, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Encajes de algodón, 185.
7|11037, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Crema para el cutis, 20.
7|11039, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Carteras de mano de cuero, etc., 157.
7|11067, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Dedales de galalite, 4.
7|11100, Gago y Pesce, A, Inglaterra, Guantes de piel para hombres, 133.
7|10882, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Inglaterra, Art. de porcelana para uso doméstico, 580.
7|10902, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Ioduro de cadmio, etc., 149.
7|11040, William Cooper y Nephews Lda., A, Inglaterra, Tetracloruro de carbono, 665.
7|10939, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Guarniciones para cardar, 532.
7|11003, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 2.196.
7|11021, Granotich y Cía., A, Inglaterra, Algodón mercerizado para fab. medias, 1.012.
7|11023, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Terciopelo de algodón, 439.
7|11025, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Algodón para zurcir, 8.
7|11027, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Cinta hilera de algodón, 12.
7|11029, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Entretela mezcla algodón, lana y pelo, 1.241.
7|11041, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 584.
7|11137, Tricolana S. Lda., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 2.329.
7|11143, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.313.
7|11145, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.761.
7|11147, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.579.